

ACTA SESION ORDINARIA 4686

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del primero de junio del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Tyronne Esna Montero; Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández, Sr. Jorge Muñoz Araya; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación y Sr. Alfredo Hasbun Camacho, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social. Ausentes: Pbro. Claudio María Solano Cerdas; por motivos laborales. Por la Administración: señor José Antonio Li Piñar, Gerente General, señora Ileana Leandro Gómez, Subgerente Técnica, Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesoría Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.

2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4685.
4. Mociones de los señores directores.
 - 4.1 Moción del Director Lizama Hernández sobre denominación para el Restaurante-Escuela del Centro Nacional de Turismo.
5. Unidad de Recursos Financieros. Oficio URF-630-2015.
 - Modificación Interna N. 01.IN62015.
 - Vencimiento de Título de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado N. 5236.
6. Unidad de Compras Institucionales. Oficio UCI-300-2015. Informe de recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada.
7. Gerencia General. Oficio GG-733-2015. Informe del Asesor Legal, oficio AL-27-2015, referente al proceso de conflicto colectivo interpuesto por SITRAINA contra el INA el cual se tramita en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.
8. Gerencia General. Oficio GG-584-2015. Cumplimiento de acuerdo N. 178.2015-JD. Informes Técnico y jurídico (Oficio ALEA-235-2015) sobre viabilidad de cesión de terreno para el CUN-LIMÓN.
9. Subgerencia Administrativa. Informe de avance de cumplimiento de recomendaciones de Auditoría Externa de Estados Financieros.
10. Gerencia General. Oficio GG-722-2015. Implicaciones para el INA y estado del Portal de Empleo y Formación. Cumplimiento de acuerdo núm. 044-2015-JD.
11. Asesoría Legal. Oficio ALEA-157-2015. Criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°18.547, denominado "CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD". Originalmente denominado reforma

integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

12. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

13. Varios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 258-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente Ejecutivo somete a discusión y aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva presentes, el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4686.
2. Que los señores Directores manifestaron su aprobación al proyecto del Orden del Día presentado por el señor Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA PROPUESTA DEL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4686.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión.

El señor Presidente, procede con la Reflexión del Día.

ARTÍCULO TERCERO

Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4685

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la discusión del acta de la Sesión Ordinaria 4685.

El señor Secretario Técnico, indica que en esta Sesión se aprobó una reforma al Reglamento de Telefonía Celular propiedad del Instituto Nacional de Aprendizaje y el señor Asesor Legal ha enviado el día de hoy, el oficio AL-124, indicando que en el Oficio AL-AL-114-2015 del lunes 25 de mayo anterior, señaló la Asesoría Legal, que la reforma recaía sobre los incisos a y b de dicho Reglamento.

En ese sentido, aclara el señor Asesor Legal, que la reforma recae sobre los incisos b y c, por lo que solicita tener por ajustado el acuerdo correspondiente, que aprobó las reformas a dicho Reglamento.

En virtud de lo anterior, se tendría que tomar el acuerdo de aceptar los ajustes indicados por la Asesoría Legal, en este oficio AL-124 de fecha 1 de junio de 2015 y que se proceda con la corrección del acuerdo emanado, en lo conducente.

Por otro lado, en esta misma Sesión, se aprobó la propuesta de Política Institucional en el tema de Discapacidad, que corresponde al acuerdo 250-2015 y se indicó en el mismo, que se aprobaba la propuesta de la Política, tomando en cuenta e incorporando las observaciones y aportes, que los señores Directores hicieron en dicha Sesión.

Sin embargo, hay un documento que la Subgerencia Técnica ha distribuido, que en criterio de la Secretaría Técnica, recoge las observaciones que hicieron los señores Directores y la señora Directora en la Sesión recién pasada, por lo que se puede dar por ratificado el acuerdo.

El señor Presidente, indica que entonces se hicieron las inclusiones correspondientes y el señor Secretario está dando fe de ello.

Somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria 4685, con los ajustes que se han mencionado.

Se abstiene de votar el señor Vicepresidente Esna Montero, por no haber estado presente en dicha Sesión.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 259-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4685 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2015.

2. Que el señor Secretario Técnico procedió a informar sobre el oficio AL-124-2015, de fecha 01 de junio de 2015, en el cual la Asesoría Legal informa sobre el error que se consignó en la propuesta de modificación al artículo 15 del "REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE LÍNEAS, DISPOSITIVOS Y

ACCESORIOS DE TELEFONÍA CELULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”, misma que fue aprobada por la Junta Directiva en la sesión celebrada el pasado 25 de mayo, según acuerdo 246-2015-JD. Que la modificación recae específicamente sobre los incisos b) y c), y no sobre los incisos a) y b) como por error se indicó en el oficio de marras.

3. Que el señor Secretario Técnico también se refirió al oficio SGT-553-2015, en el cual la señora Subgerente Técnica, remite nuevamente a la Junta Directiva, el documentos final de la propuesta de la “Política Institucional en Materia de Discapacidad”, con las observaciones realizadas por los señores Directores en la sesión celebrada el pasado 25 de mayo, según acuerdo 250-2015-JD.

4. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en modificar el acuerdo 246-2015-JD, tal como lo solicita la Asesoría Legal en el oficio AI-124-2015, así como también dar por recibido el documento final de la propuesta de la “Política Institucional en Materia de Discapacidad”.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

UNICO: APROBAR EL ACTA NÚMERO 4685 DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2015, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO

Mociones de los señores directores.

4.1 Moción del Director Lizama Hernández sobre denominación para el Restaurante-Escuela del Centro Nacional de Turismo.

El señor Director Lizama Hernández, acota que esta moción lo que busca es que se recuerde que realizó dentro de la Institución, un destacado funcionario del área de Gastronomía, Hotelería y Turismo, señor Karl Muir Morrison quien falleció hace varios años.

En ese sentido, le solicitó al señor Secretario Técnico, que el documento que presentaron los funcionarios del Núcleo de Turismo, se incorpore al acta y lo mismo que el correo que personalmente envió a los Miembros de esta Junta Directiva, motivándoles para este fin.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura de la moción formulada por el señor Director Lizama Hernández.

“Por este medio me permito respaldar la propuesta de los compañeros del Área de Gastronomía del Sector Turismo del INA, para que con motivo del 50 Aniversario del INA, se le dé el nombre de don KARL MUIR MORRISON al Restaurante-Escuela ubicado en la Planta Baja del Edificio de CENETUR.

En ocasiones anteriores, ya me he referido a esta propuesta muy merecida, porque don Karl, además de ser nuestro primer Instructor en esa área, fue una persona de cualidades y valores superiores, como ser humano generoso, como docente inspirador de sus alumnos y con una votación por la docencia, que lo hizo desechar mejores oportunidades en la empresa privada, para dedicarse a ella en el INA.

Falleció el año 2001.

Afectuosamente, CARLOS LIZAMA HERNANDEZ”

El señor Director Lizama Hernández, señala que en todo esto se refleja una parte de la gran labor del señor Karl Muir en el INA, pero también hay que mencionar que tuvo una labor muy destacada hacia la empresa privada, porque realmente fue mucho más allá de lo que pudo haber sido un instructor del INA, y en esa época era prácticamente el único que había y personalmente fue testigo de que muchas veces él se excedía, no había pago de horas extraordinarias, daba cursos de noche aunque no se las pagaran.

Acota que el señor Muir se formó inicialmente con los hoteleros holandeses, que llegaron a Costa Rica en los años 60, que tenían varios hoteles en San José. Él se formó en el Royal Dutch, donde aprendió mucho.

En su caso, le consta que muchas empresas de las grandes hoteleras, le ofrecieron varias veces, la posibilidad de salirse del INA y que lo nombrarían en un puesto alto, con salario de hoteles grandes y se enamoró tanto del INA que las rechazó todas, es por eso que hay tanto cariño hacia él, en la gente que alcanzó a conocerlo.

Por otro lado, el señor Gerente General, ha hecho una investigación más de carácter legal, respecto a la facultad que tendría la Junta Directiva, de tomar el acuerdo.

El señor Gerente General, comenta que en efecto, la Ley 3535 establece la creación de una Comisión y ciertos requisitos, para poder ponerle el nombre a edificaciones, calles, puentes, etc., y dentro de ellos está el requisito de haber fallecido con cinco años de anterioridad.

Asimismo, está el artículo 14, inciso 2, que establece lo siguiente:

“Las instituciones públicas podrán ponerle nombres a las partes internas de una Unidad” es decir esto permite ponerle el nombre, aunque no hubiera cumplido con el requisito

de los cinco años, tal y como se le ha puesto a ciertas áreas, tales como el Auditorio Wilchez, el Auditorio Danilo Jiménez, el Manuel Granados, entre otros.

El señor Presidente, señala que de acuerdo con lo investigado por el señor Gerente General, no habría problema en que Restaurante Escuela que el INA tiene en el Centro Nacional Especializado en Turismo, se llame a partir de ahora Restaurante Escuela Karl Muir Morrison.

Asimismo, debe indicar que el Restaurante Escuela, necesita un remozamiento, es decir que para la parte de infraestructura, se hable con la gente de la URMA, para que se arreglen las cosas que no están bien, como la iluminación, la humead, etc., por lo cual solicitarían la ayuda del señor Subgerente Administrativo y que informe a esta Junta Directiva en un plazo de tres meses, sobre las obras realizadas al respecto.

Somete a votación la moción del señor Director Lizama Hernández y la propuesta para que se dé un remozamiento al Restaurante Escuela y que la Administración presente un informe al respecto, en un plazo de tres meses.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 260-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Carlos Lizama Hernández mociona para respaldar la propuesta de los compañeros del Área de Gastronomía, del sector turismo del INA, para que con motivo del 50 Aniversario del INA, se le dé el nombre de don KARL MUIR MORRISON al Restaurante-Escuela, ubicado en la planta baja del edificio de CENETUR.

2. Que sigue indicando el Director Lizama, que en ocasiones anteriores se ha referido a esta propuesta muy merecida porque don Karl, además de el nuestro primer instructor en esa área, fue una persona de cualidades y valores superiores, como ser humano generoso, como docente inspirador de sus alumnos y con una vocación por la docencia que lo hizo desechar mejores oportunidades en la empresa privada para dedicarse a ella en el INA.

3. Que el Gerente General, Antonio Li Piñar, informa que la Ley 3535 establece la creación de una Comisión y ciertos requisitos para ponerle un nombre a edificaciones, calles, puentes, etc., y dentro de ellos está el requisito de haber fallecido durante cinco años antes de la denominación, y que el artículo 14, inciso 2), establece lo siguiente: **“Las Instituciones públicas podrán ponerle nombre a las parte internas de una unidad”**.

4. Que indica el señor Presidente Ejecutivo que la propuesta es que el Restaurante-Escuela que el INA tiene en el Centro Nacional Especializado en Turismo, se llame a partir de la fecha del presente acuerdo **“RESTAURANTE ESCUELA KARL MUIR MORRISON”**.

5. Que sigue indicando el señor Presidente Ejecutivo, que además, dicho restaurante necesita ser restaurado en la parte de infraestructura, por lo que mociona para que, en un plazo de tres meses, la Subgerencia Administrativa realice dicha restauración, a fin de que se programe adecuadamente el acto de bautizo.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL “RESTAURANTE-ESCUELA” QUE EL INA TIENE EN EL CENTRO NACIONAL ESPECIALIZADO EN TURISMO, PARA QUE SE LLAME A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO “**RESTAURANTE ESCUELA KARL MUIR MORRISON**”. LA ADMINISTRACIÓN PROGRAMARÁ Y ORGANIZARÁ EL ACTO FORMAL DE BAUTIZO QUE SE ESTILA EN ESTOS CASOS.

SEGUNDO: QUE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, EN UN PLAZO DE TRES MESES, REALICE LA RESTAURACIÓN EN LA PARTE DE INFRAESTRUCTURA DEL “**RESTAURANTE ESCUELA KARL MUIR MORRISON**”

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO QUINTO

Unidad de Recursos Financieros. Oficio URF-630-2015.

- **Modificación Interna N. 01.IN62015.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Jorge Soto, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros y la señora Vielka Reyes, funcionaria del Proceso de Presupuesto.

La señora Reyes, procede con la exposición.



Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

PROGRAMA 1: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sede	Aumento
Núcleo Sector Comercio y Servicios	€17.000.020,00
Unidad Regional Chorotega	€12.975.143,00
Unidad Regional Huasteca Norte	€10.000.000,00
Unidad Regional Central Oriental	€5.500.000,00
Núcleo Turismo	€2.800.000,00
Núcleo Salud, Cultura y Artesanías	€2.600.000,00
Unidad Regional Central Occidental	€900.000,00
Núcleo Mecánica de Vehículos	€16.170,00
Total Programa No.1	€51.891.333,00

Programa 2: Apoyo Administrativo

PROGRAMA 2: APOYO ADMINISTRATIVO

	Aumento
Unidad PYHE	€21.454.201,00
Gerencia General	€13.000.000,00
Unidad de Informática y Telemática	€11.250.000,00
Unidad de Recursos Financieros	€1.000.000,00
Unidad de Recursos Materiales	€1.000.000,00
Total Programa No.2	€52.704.201,00
TOTAL MODIFICACION	€104.595.534,00

**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

**Núcleo Comercio y Servicios
Aumentos €17.000.020,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	€17.000.000,00
129906	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€20,00
Total Programa No.1		€17.000.020,00

**Núcleo Comercio y Servicios
Rebajos €17.000.020,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110007	Manten y rep de equipo y mobiliario de oficina	€14.658.239,00
110001	Mantenimiento de edificios locales y terrenos	€2.341.761,00
129901	Útiles y materiales de oficina y computo	€20,00
Total Programa No.1		€17.000.020,00

**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

**Unidad Regional Chorotega
Aumentos €12.975.143,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150199	Maquinaria y equipo diverso	€20.550.000,00
150101	Maquinaria y equipo para la producción	€2.425.143,00
Total Programa No.1		€12.975.143,00

**Unidad de Servicio al Usuario
Rebajos €12.975.143,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110405	Servicio de desarrollo de sistemas informáticos	€12.975.143,00
Total Programa No.1		€12.975.143,00

**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

**Unidad Regional Huetar Norte
Aumentos €10.000.000,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150106	Equipo científico, de laboratorio e investigación	€10.000.000,00
Total Programa No.1		€10.000.000,00

**Unidad Regional Huetar Norte
Rebajos €10.000.000,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150107	Equipo y mob. educacional, deportivo y recreativo	€10.000.000,00
Total Programa No.1		€10.000.000,00



**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

Unidad Regional Central Oriental
Aumentos €5.500.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110301	Información	€5.500.000,00
Total Programa No.1		€5.500.000,00

Unidad Regional Central Oriental - Ctro. Nac. Esp. Turismo
Rebajos €5.500.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110303	Impresión, encuadernación y otros	€3.000.000,00
110402	Repuestos y Accesorios	€2.500.000,00
Total Programa No.1		€5.500.000,00



**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

Núcleo Turismo
Aumentos €2.800.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150103	Equipo de comunicación	€2.800.000,00
Total Programa No.1		€2.800.000,00

Núcleo Turismo
Rebajos €2.800.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150104	Equipo y mobiliario de oficina	€2.200.000,00
110102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€400.000,00
120104	Tintas, papeles y diluyentes	€200.000,00
Total Programa No.1		€2.800.000,00



**Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y
Formación Profesional**

Núcleo Salud, Cultura y Artesanías
Aumentos €2.600.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150105	Equipo y programas de cómputo	€2.600.000,00
Total Programa No.1		€2.600.000,00

Núcleo Salud, Cultura y Artesanías - Ctro. Nac. Esp. Turismo
Rebajos €2.600.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110303	Impresión, encuadernación y otros	€2.500.000,00
110102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€100.000,00
Total Programa No.1		€2.600.000,00



Aumentos y Rebajos Programa 2: Apoyo Administrativo

Unidad PYME
Aumentos €21.454.201,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110702	Actividades protocolarias y sociales	€20.000.000,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	€1.454.201,00
Total Programa No.2		€21.454.201,00

Unidad PYME
Rebajos €21.454.201,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110904	Servicios en ciencias económicas y sociales	€20.000.000,00
150105	Equipo y programas de cómputo	€1.191.186,00
150199	Majuneria, equipo y mobiliario diverso	€3.262.015,00
Total Programa No.2		€21.454.201,00



Aumentos y Rebajos Programa 2: Apoyo Administrativo

Gerencia General
Aumentos €18.000.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	€18.000.000,00
Total Programa No.2		€18.000.000,00

Gerencia General – Unidad de Serv. Informática y Telemática
Rebajos €18.000.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110103	Alquiler equipo de cómputo y software	€11.500.000,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	€6.500.000,00
Total Programa No.2		€18.000.000,00



Aumentos y Rebajos Programa 2: Apoyo Administrativo

Unidad de Servicios de Informática y Telemática
Aumentos €11.250.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110907	Manten y rep de mobiliario y equipo de oficina	€11.250.000,00
Total Programa No.2		€11.250.000,00

Unidad de Servicios de Informática y Telemática
Rebajos €11.250.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110903	Manten y rep de equipo de cómputo y software	€11.250.000,00
Total Programa No.2		€11.250.000,00



El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación. Se retiran del Salón de Sesiones.

Somete a votación de la Junta Directiva la Modificación Interna N. 01.IN62015, de conformidad con el Oficio URF-630-2015.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 261-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio URF-630-2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la Unidad de Recursos Financieros remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN62015.

2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por los funcionarios Vielka Reyes Araya Jorge Soto Solís, ambos de la Unidad de Recursos Financieros, el cual literalmente indica:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

01-IN62015

**Año
2015**

INDICE

Notas a la Modificación Interna 01-IN62015.....	3
Resumen de Recursos.....	16
Rebajos por Programa.....	17
Resumen de Egresos.....	18
Aumentos por Programa.....	19
Anexo de subpartidas	20

NOTAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-IN62015

A continuación se presentan los cambios en el presupuesto institucional 2015, los cuales son presentados a nivel de Programa, Centro de Costo, partida y subpartida según sea el caso.

Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional.

Núcleo Mecánica de Vehículos

Aumentos: ¢16.170,00

- Se aumenta la subpartida 129999-Otros útiles materiales y suministros por un monto de ¢16.170.00, con el fin de cubrir compromisos pendientes de pago del año anterior trámite 2010LN-000009-01 orden de compra N°23849.

Rebajos: ¢16.170,00

- Se rebaja la subpartida 129901-Útiles y materiales de oficina y cómputo por un monto de ¢16.170.00, ya que corresponden a remanentes presupuestarios.

Núcleo de Turismo

Aumentos: ¢2.800.000,00

- Se aumenta la subpartida 150103-Equipo de comunicación por un monto de ¢2.800.000,00 en cumplimiento con el oficio USST-ADQ-147-2015, para la compra de una Central Telefónica que se requiere utilizar en el Núcleo, Instalaciones de Paseo Colón.

Rebajos: ¢2.800.000,00

- Se rebaja la subpartida 150104-Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢2.200.000,00 ya que no se comprará el aire acondicionado código 50104-1600-2900 y la máquina destructora de documentos código 50104-1300-2020.
- Se rebaja la subpartida 120104-Tintas, pinturas y diluyentes por un monto de ¢200.000,00 después de un estudio de la misma y se determina que corresponde a un remanente presupuestario. Lo anterior según la Unidad de Servicios Virtuales.
- Se rebaja la subpartida 110102-Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por un monto de ¢400.000,00 debido a que se había presupuestado el monto de kilometraje para cuatro funcionarios sin embargo, no se requirieron dos de ellos ya que los mismos desestimaron el uso de sus vehículos para esos fines. Lo anterior según la Unidad de Acreditación.

Núcleo Sector Comercio y Servicios

Aumentos: ¢17.000.020,00

- Se aumenta la subpartida 110499-Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢17.000.000,00 para la contratación de un estudio de necesidades de capacitación y formación profesional cuantitativo y cualitativo enfocado a franquicias de acuerdo a solicitud realizada por la Gerencia General según oficio GG-640-2015.
- Se aumenta la subpartida 129906-Útiles y materiales de resguardo y seguridad por un monto de ¢20.00, y así iniciar el trámite de compra por demanda de los zapatos de seguridad.

Rebajos: ¢17.000.020,00

- Se rebajan las subpartidas 110807-Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢14.658.239,00 y la 110801-Mantenimiento de edificios locales y terrenos por un monto de ¢2.341.761,00 después de un estudio que se realizó y se determinó que los recursos corresponden a remanentes.
- Se rebaja la subpartida 129901-Útiles y materiales de oficina y computo por un monto de ¢20.00, corresponde a un remanente.

Núcleo de Salud, Cultura y Artesanías

Aumentos: ¢2.600.000,00

- Se aumenta la subpartida 150105-Equipo y programas de cómputo por un monto de ¢2.600.000,00 para la compra de 2 switch de 24 puertos y así sustituir el que se encuentra en mal estado, por criterio técnico de la GTIC.

Rebajos: ¢2.600.000,00

- Se rebaja la subpartida 110102-Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por un monto de ¢100.000,00 debido a que se había presupuestado el monto de kilometraje para cuatro funcionarios sin embargo, no se requirieron dos de ellos ya que los mismos desestimaron el uso de sus vehículos para esos fines. Lo anterior según la Unidad de Acreditación.
- Se rebaja la subpartida 110103-Impresión, encuadernación y otros por un monto de ¢2.500.000,00 ya que el dinero no será utilizado en los procesos de compras de servicios de fotocopiado y empastados, porque el contrato de fotocopiado y empastado de la Unidad Regional está centralizado en el Centro de costo 18 Unidad Coordinadora.

Unidad Regional Central Occidental

Aumentos: ¢800.000,00

- Se aumenta la subpartida 110306-Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por un monto de ¢800.000,00 para cumplir con el pago de comisiones al Banco Nacional por el aumento en el monto del tipo de transacciones.

Rebajos: ¢800.000,00

- Se rebaja la subpartida 120402-Repuestos y accesorios por un monto de ¢800.000,00 por cuanto en la definición del presupuesto 2015, se contempló un monto para gastos de repuestos, sin embargo a finales del 2014 por incumplimientos por parte del contratista se gestionó la resolución del mismo, quedando por lo siguiente recursos en la cuenta referida.

Unidad Regional Central Oriental

Aumentos: ¢5.500.000,00

- Se aumenta la subpartida 110301-Información por un monto de ¢5.500.000,00, para dar contenido presupuestario a un proyecto de compra de Servicio de Señalización en Materia de Salud Ocupacional en el Centro Nacional Especializado en Turismo. Este proyecto va en concordancia con las

regulaciones establecidas en la Ley 8488: "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" y su reforma de otras leyes y a la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en especial porque el centro no cuenta con rotulación para los estudiantes y visitantes. Este presupuesto afecta positivamente y en forma directa el alcance de las metas y objetivos establecidos en el POIA 2015.

Rebajos: ¢5.500.000,00

Se rebaja la subpartida 110303-Impresión, encuadernación y otros por un monto de ¢3.000.000,00. debido a que este presupuesto no será utilizado en los procesos de compras de servicios de fotocopiado y empastados, porque el contrato de fotocopiado y empastado de la Unidad Regional Central Oriental está centralizado en el

- centro de costo de la Unidad Coordinadora y le brinda el servicio a todos los Centros de Formación adscritos a la Unidad Regional.
- Se rebaja la subpartida 120402-Repuestos y Accesorios por un monto de ¢2.500.000.00, porque luego de ser aplicado el plan de aprovisionamiento regional del año 2015; se ha determinado que este presupuesto no será necesario en lo que resta del año; y para eficientizar el presupuesto regional, se utilizará en otras subpartidas donde sea necesario. Este rebajo no afecta ninguna meta POIA 2015.

Unidad Regional Chorotega

Aumentos: ¢12.975.143,00

- Se aumenta la subpartida 150101-Maquinaria y equipo para la producción por un monto de ¢2.425.143,00 para aprobar solicitud de compra 29967, ya que el núcleo cambió el código, según oficio NSIA-PGA-032-2015 y el monto aumentó a lo que se había presupuestado; según revisión previa del cartel de la compra en la cual se va promover el equipo.
- Se aumenta la subpartida 150199-Maquinaria y equipo diverso por un monto de ¢10.550.000,00 para aprobar solicitud de compra 29952, ya que el núcleo cambió el código y el monto aumento a lo que se había presupuestado; el equipo es necesario para dotar a los Servicios de Capacitación y Formación Profesional de acciones móviles de la Regional y para aprobar solicitud de compra 29937 ya que el precio unitario aumentó por tanto lo presupuestado, no alcanza para aprobar la compra; dicha compra es para dotar de equipo las instalaciones del Bar Restaurante de la Cocina Didáctica del Centro regional Polivalente de Liberia.

Rebajos: ¢12.975.143,00

- Se rebaja la subpartida 110405-Servicio de desarrollo de sistemas informáticos por un monto de ¢12.975.143,00 ya que el dinero presupuestado originalmente se destinaría a la contratación del software para el Portal de Empleo y Formación, no obstante, el proyecto se suspendió para este año, según oficio SGT-444-2015. por lo que el recurso requerido pasará a ser un remanente, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas de la Unidad.

Unidad Regional Huetar Norte

Aumentos: ¢10.000.000,00

- Se aumenta la subpartida 150106-Equipo sanitario, de laboratorio e investigación por un monto de ¢10.000.000,00, para la compra de un Certificador de redes DTX ya que el existente se encuentra desactualizado.

Rebajos: ¢10.000.000,00

- Se rebaja la subpartida 150107-Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo por un monto de ¢10.000.000,00, ya que corresponde a un remanente de la licitación 2014LA-000036-01N.

Programa 2: Apoyo Administrativo.

Unidad de Recursos Financieros

Aumentos: ¢1.000.000,00

- Se aumenta la subpartida 150104-Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢1.000.000,00 para la adquisición de una máquina contadora de billetes, la cual permitirá agilizar el trabajo que se realiza en el Proceso de Tesorería respecto a la custodia de dinero.

Rebajos: ¢1.000.000,00

- Se rebaja la subpartida 110405-Servicio de desarrollo de sistemas informáticos por un monto de ¢1.000.000,00 ya que se considera remanente, lo anterior por cuanto la contratación para el desarrollo del Sistema de Información Financiera (SIF) previsto para este año y según ruta crítica, no podrá ejecutarse en su totalidad, trasladando dicha actividad para el próximo periodo presupuestario.

Unidad de Recursos Materiales

Aumentos: ¢1.000.000,00

- Se aumenta la subpartida 129904-Textiles y vestuario por un monto de ¢1.000.000,00 para tramitar la compra de zapatos de los choferes para este año 2015.

Rebajos: ¢1.000.000,00

- Se rebaja la subpartida 110403-Servicios de ingeniería por un monto de ¢1.000.000,00 una vez analizadas las rutas críticas de los diferentes proyectos, se determinó que aun haciendo el rebajo indicado, el disponible de dinero será suficiente para atender todas las necesidades establecidas para lo que resta del presente año.

Gerencia General

Aumentos: ¢18.000.000,00

- Se aumenta la subpartida 110499-Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢18.000.000,00, con la finalidad de realizar la afiliación del Instituto Nacional de Aprendizaje a World Skill Internacional ante las instancias correspondientes, en la modalidad de membresía plena, en cumplimiento del acurdo de Junta Directiva N°076-2015-JD.

Rebajos: ¢18.000.000,00

- Se rebaja la subpartida 110103-Alquiler equipo de cómputo y software por un monto de ¢11.500.000,00, considerando que cuando se realizó el presupuesto para el periodo 2015 la licitación pública 2014LN-0000003-01, correspondiente a los "Servicios de licenciamiento

programas Microsoft” estaba en proceso licitatorio, por lo que los costos se definieron conforme el estudio de mercado que se había elaborado durante el año 2014, sin embargo, cuando finalizó el proceso licitatorio la oferta adjudicada fue inferior a lo presupuestado.

- Se rebaja en la subpartida 110801-Mantenimiento de edificios, locales y terrenos por un monto de ¢6.500.000.00, correspondiente a un remanente producto del pago de la licitación abreviada 2014LA-000019-01 “Instalación de red de datos en el edificio de Servicio al Usuario”.

Unidad de Servicios de informática y Telemática

Aumentos: ¢11.250.000,00

- Se aumenta la subpartida 110807- Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina por un monto de ¢11.250.000.00, con el fin de reforzar el contrato de “Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de aires acondicionados de precisión USIT” según licitación abreviada 2014LA-000033-01, en la misma se consideran el costo mensual de estos servicios; así como los rubros establecidos para la compra de repuestos de estos equipos en cumplimiento de lo establecido en este contrato. Lo anterior con el objetivo de brindar continuidad a la plataforma tecnológica institucional.

Rebajos: ¢11.250.000,00

- Se rebaja la subpartida 110808-Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información por un monto de ¢11.250.000.00, se dispone de este monto considerando que el comportamiento del tipo de cambio del dólar se ha mantenido relativamente estable en el presente periodo presupuestario, lo cual no afectará los costos de los servicios incluidos en esta subpartida.

Unidad PYME

Aumentos: ¢21.454.201,00

- Se aumenta la subpartida 150104-Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢1.454.201,00 para realizar los pagos pendientes de las licitaciones abreviadas 2013LA-000048-01 Compra de equipo para sistemas de aires acondicionados y 2014LA-000016-01 Compra de muebles y artículos de madera con elementos de metal para centros de formación y administrativos.
- Se aumenta la subpartida 110702-Actividades protocolarias y sociales por un monto de ¢20.000.000,00 dado que el plan de trabajo definido para la institución y el cumplimiento de la ley 9274 correspondiente al SBD, se ha determinado de gran importancia al desarrollar actividades que fortalezcan, mejoren y analicen los procesos desarrollados de manera interinstitucional(ver oficio adjunto STAP-274-2014).

Rebajos: ¢21.454.201,00

- Se rebajan las subpartidas 150105-Equipo y programas de cómputo por un monto de ¢1.191.186,00 y la 150199-Maquinaria, equipo y mobiliario diverso por un monto de ¢263.015,00 ya que según informes del Proceso de Adquisiciones sobre los procesos de compra para este año, va existir un remanente en estas cuentas.
- Se rebaja la subpartida 110404-Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ¢20.000.000,00 ya que después de proyecciones de los proyectos en ejecución de las acciones estratégicas interinstitucionales en el marco de la atención al Sistema de Banca para el Desarrollo, va a quedar un remanente ya que existen proyectos que se atenderán con recurso humano propio de la Unidad PYME o bien el Ministerio de Economía, Industria y Comercio gestionó para que otras instituciones aporten recursos para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el 2015.

MODIFICACION INTERNA 01-IN62015		
RESUMEN DE RECURSOS-FUENTE		
11	SERVICIOS	87.225.143,00
110102	Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	500.000,00
110103	Alquiler de equipo de cómputo	11.500.000,00
110303	Impresión, encuadernación y otros	5.500.000,00
110403	Servicios de ingeniería	1.000.000,00
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	20.000.000,00
110405	Servicios desarrollo sistemas informáticos	13.975.143,00
110801	Mantenimiento de edificios y locales	8.841.761,00
110807	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	14.658.239,00
110808	Mantenimiento y reparación de equipo computo y sistemas de inf.	11.250.000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.516.190,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	200.000,00
120402	Repuestos y accesorios	3.300.000,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	16.190,00
15	BIENES DURADEROS	13.654.201,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	2.200.000,00
150105	Equipo y programas de cómputo	1.191.186,00
150107	Equipo y mobiliario educ, recreat y deport	10.000.000,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	263.015,00
	TOTAL DE RECURSOS	104.395.534,00

MODIFICACION INTERNA 01-IN62015			
REBAJOS POR PROGRAMA			
Programa 1: Serv. de Capacitación y Form. Profesional			51.691.333,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	35.975.143,00
110102		Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	500.000,00
110303		Impresión encuadernación y otros	5.500.000,00
110405		Servicios desarrollo sistemas informáticos	12.975.143,00
110801		Mantenimiento de edificios locales y terrenos	2.341.761,00
110807		Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	14.658.239,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.516.190,00
120104		Tintas pinturas y diluyentes	200.000,00
120402		Repuestos y accesorios	3.300.000,00
129901		Útiles y materiales de oficina y cómputo	16.190,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	12.200.000,00
150104		Equipo y mobiliario de oficina	2.200.000,00
150107		Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	10.000.000,00
Programa 2: Apoyo Administrativo			52.704.201,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	51.250.000,00
110103		Alquiler de equipo de cómputo	11.500.000,00
110403		Servicios de ingeniería	1.000.000,00
110404		Servicios en ciencias económicas y sociales	20.000.000,00
110405		Servicios desarrollo sistemas informáticos	1.000.000,00
110801		Mantenimiento de edificios locales y terrenos	6.500.000,00
110808		Mantenimiento y reparación de equipo computo y software	11.250.000,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	1.454.201,00
150105		Equipo y programas de cómputo	1.191.186,00
150199		Maquinaria y equipo diverso	263.015,00
TOTAL REBAJOS A PROGRAMAS			104.395.534,00

MODIFICACION INTERNA 01-IN62015		
RESUMEN DE EGRESOS-APLICACIONES		
11	SERVICIOS	72.550.000,00
110301	Información	5.500.000,00
110306	Comisión y gastos por servicios financieros y comerciales	800.000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	35.000.000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	20.000.000,00
110807	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	11.250.000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.016.190,00
129906	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	20,00
129904	Textiles y vestuario	1.000.000,00
129999	Otros materiales y suministros	16.170,00
15	BIENES DURADEROS	30.829.344,00
150101	Maquinaria y equip para la producción	2.425.143,00
150103	Equipo de comunicación	2.800.000,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	2.454.201,00
150105	Equipo y programas de cómputo	2.600.000,00
150106	Equipo sanitario, laboratorio e investigación	10.000.000,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	10.550.000,00
	<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>104.395.534,00</u>

MODIFICACION INTERNA 01-IN62015			
AUMENTOS POR PROGRAMA			
Programa 01: Servicios de Capacitación y Form. Prof.			51.691.333,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	23.300.000,00
110301		Información	5.500.000,00
110306		Comisión y gastos por servicios financieros y comerciales	800.000,00
110499		Otros servicios de gestión y apoyo	17.000.000,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.190,00
129906		Útiles y materiales de resguardo y seguridad	20,00
129999		Otros materiales y suministros	16.170,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	28.375.143,00
150101		Maquinaria y equipo para la producción	2.425.143,00
150103		Equipo de comunicación	2.800.000,00
150105		Equipo y programas de cómputo	2.600.000,00
150106		Equipo sanitario, laboratorio e investigación	10.000.000,00
150199		Maquinaria y equipo diverso	10.550.000,00
Programa 2: Apoyo Administrativo			52.704.201,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	49.250.000,00
110499		Otros servicios de gestión y apoyo	18.000.000,00
110702		Actividades protocolarias y sociales	20.000.000,00
110807		Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	11.250.000,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
129904		Textiles y vestuario	1.000.000,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	2.454.201,00
150104		Equipo y mobiliario de oficina	2.454.201,00
TOTAL DE AUMENTOS POR PROGRAMA			104.395.534,00

**Glosario de subpartidas contenidas en la
Modificación Presupuestaria**

1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario

Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler.

1.03.01 Información

Corresponde a los gastos por servicios de publicación e información que utilizan las instituciones públicas para efecto de dar a conocer asuntos de carácter oficial, de tipo administrativo, cultural, educativo, científicos o técnicos. Incluye la publicación de avisos, edictos, acuerdos, reglamentos, decretos, leyes, la preparación de guiones,

documentales y similares, transmitidos a través de medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio. La característica del gasto incluido en esta subpartida es la de mantener informada a la ciudadanía en general, y no de resaltar aspectos de imagen de las instituciones públicas, los cuales se deben registrar en la subpartida siguiente de 1.03.02 "Publicidad y propaganda".

1.03.03 Impresión, encuadernación y otros

Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, fotocopiado, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones.

Excluye aquellos útiles, materiales y suministros que aporta la institución pública contratante del servicio cuando legalmente proceda, los que se deben registrar en la partida 2 "MATERIALES Y SUMINISTROS" en las subpartidas correspondientes. Los servicios de impresión y encuadernación tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, con fines publicitarios, se incluyen en la subpartida 1.03.02 "Publicidad y propaganda".

1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales

Comprende los gastos que se destinan a una entidad pública o privada por los servicios prestados por concepto de cobranzas, servicios de recaudación de impuestos y servicios públicos, pagos y otras transacciones mercantiles, cuyo cálculo usualmente se basa en un porcentaje de las cantidades implicadas en la operación, por ejemplo, cobro de impuestos, aperturas de cartas de crédito, transferencias bancarias, venta de seguros, entre otras. Los gastos por comisiones y otros, derivados de préstamos o colocación de títulos valores se incorporan en la partida 3 "INTERESES Y COMISIONES", , en las subpartidas correspondientes.

1.04.03 Servicios de ingeniería

Gastos destinados al pago de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en los diferentes campos de la ingeniería tales como la ingeniería civil, eléctrica, forestal, química, mecánica, etc. Se excluyen los gastos relativos a la supervisión de la construcción de obras públicas las cuales se registran en el grupo 5.02 "CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS", en las subpartidas correspondientes.

1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales

Corresponde a la cancelación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de trabajos en las áreas de contaduría, economía, finanzas, sociología y las demás áreas de las ciencias económicas y sociales.

1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos

Atención al pago de servicios profesionales o técnicos que se contratan, para el desarrollo de "software" a la medida o el desarrollo de nuevos sistemas informáticos, o mejoras a sistemas que se encuentran en funcionamiento.

1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores.

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales

Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza. Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación".

1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos

Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: ascensores pintura de paredes, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos. Se incluye el mantenimiento y reparación de los sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios. Incluye el mantenimiento preventivo y habitual para la conservación de toda clase de terrenos.

1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina

Comprende el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el funcionamiento de oficinas como máquinas de escribir, archivadores, aires acondicionados, calculadoras, mimeógrafos, ventiladores, fotocopiadoras, escritorios, sillas.

1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de

Información

Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas y sus equipos auxiliares y otros. Se excluye el mantenimiento y reparación de equipos de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas, los cuales deben clasificarse según su propósito en las demás subpartidas correspondientes al grupo 1.08 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN".

2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes

Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas para escribir, dibujar y para imprenta; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos y colores preparados; diluyentes y removedores de pintura, entre otros.

2.04.02 Repuestos y accesorios

Abarca los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo, siempre y cuando los repuestos y accesorios no incrementen la vida útil del bien, en cuyo caso se clasificara en el grupo "5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO", en las subpartidas correspondientes. Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las obras, los cuales se clasifican en la subpartida 2.03.04 "Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo".

2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo

Corresponde a la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, disquetes, discos compactos, llaves mayas, token y otros artículos de respaldo magnético, cintas para máquinas, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares.

Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida 2.99.03

"Productos de papel, cartón e impresos".

2.99.04 Textiles y vestuario

Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de todo tipo, bolsos y otros artículos similares. Los servicios de confección se clasifican en la subpartida 1.04.06 "Servicios generales".

2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad

Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para la defensa y protección de la ciudadanía, tales como: municiones, cascos, cartuchos, útiles de campaña y afines. Incluye los útiles y suministros de seguridad ocupacional

que utilizan las instituciones para brindar seguridad a sus trabajadores tales como, guantes, botas, cascos de protección, mascarillas.

2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos

Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como: rollos de película fotográfica, ofrendas florales, medallas, trofeos y adornos para embellecer los edificios públicos con motivo de celebraciones patrias, y los descritos seguidamente: Útiles y materiales deportivos y

recreativos: Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, bolas y otros.

Útiles para envasar y empacar: Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empacar medicamentos.

Se excluye aquellos útiles para envasar y empacar utilizados en los procesos de

producción y comercialización los cuales se deben registrar en la subpartida 2.05.99 "Otros bienes para la producción y comercialización".

5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción

Está constituida por la adquisición de maquinaria y equipo para diversas actividades productivas, tales como de tipo industrial, de construcción, agropecuario, energético, equipo para talleres, entre otros; independientemente de que dicha actividad productiva esté vinculada o no al quehacer sustantivo de la institución, ya que pueden existir procesos en el nivel interno que requieran la adquisición de bienes duraderos necesarios para un proceso productivo determinado.

Forman parte de esta subpartida, entre otros, la maquinaria y el equipo que se detalla a continuación:

Maquinaria y equipo industrial: Maquinaria y equipo que se utiliza en la industria para transformar las materias primas o semi manufacturadas en productos acabados, como por ejemplo: prensas industriales, equipo de litografía, máquinas de coser y bloqueras.

Maquinaria y equipo de construcción: Maquinaria y equipo necesario para la edificación de obras públicas, como vías de comunicación, edificios, instalaciones, obras urbanísticas y otras, tales como motos niveladoras, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, equipo de pavimentación, compactadores de suelos y de asfalto, equipo para la colocación de concreto, entre otros.

Maquinaria y equipo agropecuario: Maquinaria y equipo que se emplea en la agricultura, las actividades forestales y la ganadería, como por ejemplo tractores agrícolas, cosechadoras, arados, equipo de salud animal, incubadoras, ordenadoras, equipo de fumigación, equipo de riego y extractores.

Maquinaria y equipo para la producción y distribución de energía: Maquinaria y equipo para la generación, transformación y distribución de energía térmica, geotérmica, hidráulica, etc., como son turbinas, generadores, calderas, transformadores y equipos de control de distribución de energía.

5.01.03 Equipo de comunicación

Erogaciones por concepto de equipo para transmitir y recibir información, haciendo partícipe a terceros mediante comunicaciones telefónicas, satelitales, de microondas, radiales, audiovisuales y otras, ya sea para el desempeño de las labores normales de la entidad, o para ser utilizados en labores de capacitación o educación en general.

Comprende los artículos complementarios capitalizables e indispensables para el funcionamiento de los equipos. Se incluyen en esta subpartida por ejemplo, centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, televisores, cámaras de televisión, videograbadoras, equipo de cine, equipos de sonido, proyectores de transparencias, video filmador, entre otros.

5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina

Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros.

5.01.05 Equipo y programas de cómputo

Contempla los gastos por concepto de equipo para el procesamiento electrónico de datos, tanto de la parte física como el conjunto de programas. Se citan como ejemplos: procesadores, monitores, lectoras, impresoras, aplicaciones comerciales de "software", terminales, entre otros.

Se exceptúa la contratación de programas hechos a la medida o adaptados, que se clasifica en la subpartida 1.04.05 "Servicios de desarrollo de sistemas informáticos". Se excluyen los equipos de propósito especial con algún grado de informatización, como las utilizadas en el campo de la medicina, la ingeniería o manufactura, los cuales se deben clasificar en las subpartidas de maquinaria y equipo correspondientes a esos campos.

5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación

Comprende la compra del equipo requerido para las labores sustantivas en hospitales y centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental, así como el mobiliario necesario para la instalación de ese equipo. Se incluye aquel equipo y mobiliario médico quirúrgico, como equipos para cirugías, equipos para exámenes y diagnósticos de enfermedades y para el tratamiento de las mismas.

Incluye el equipo que se utiliza en los laboratorios sanitario, industrial, agroindustrial, de investigación y otros, tales como microscopios, autoclaves, centrifugadoras, balanzas de precisión, telescopios, equipos de pruebas y experimentos, equipos de medición como amperímetros y teodolitos, entre otros.

Incluye la adquisición del equipo que se utiliza en las acciones de vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente, como: peachímetros, sonómetros, analizadores de emisión de gases y opacidad en vehículos de gasolina, diesel y otros

5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo

Corresponde a erogaciones que se efectúan para la adquisición de equipo y mobiliario

para la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento.

Incluye entre otros, el equipo y mobiliario que se utiliza en el desarrollo de las labores

educacionales, los que se requieren en los centros de estudio como sillas, pupitres, estantes y vitrinas para las bibliotecas, museos, salas de exposición, de conferencias y otras. Además, se consideran los libros, colecciones de libros, enciclopedias, obras literarias y revistas técnicas, que por su valor monetario, cultural o científico deben capitalizarse. En caso de que estos se adquieran para la venta, se registran en la subpartida

5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

Se refiere a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario que por sus características y uso que no se contemplan en las subpartidas anteriores, tales como:

Equipo y mobiliario de ingeniería y dibujo: Para labores en el campo de la ingeniería, arquitectura y dibujo técnico.

Maquinaria y equipo de refrigeración: Para sistemas de refrigeración, por ejemplo, cámaras frigoríficas, congeladores, equipo de refrigeración y otros.

Equipo y mobiliario doméstico: Para sodas, comedores y casas de habitación, como

mesas, sillas, electrodomésticos, juegos de sala, juegos de dormitorio; cocinas y hornos, entre otros.

Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y seguridad: Para la protección de

personas y bienes, como: armas de fuego, sistemas de alarma, cajas de seguridad, extintores y otros similares.

Maquinaria y equipo de señalamiento: Para el señalamiento en toda clase de vías de

comunicación (carreteras, vías férreas, puertos fluviales, marítimos y aéreos) tales como: equipo para señalización, luces de señalamiento y semáforos.

Equipo fotográfico y de revelado: Para la toma y revelado de fotografías, por ejemplo, cámaras fotográficas, trípodes, lentes, lámparas, equipo de revelado, ampliadoras y otros.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN62015**, POR UN MONTO TOTAL DE **¢104.395.534,00** (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES 00/100), CONTENIDO EN EL OFICIO URF-630-2015, TAL COMO LO EXPUSIERON LOS FUNCIONARIOS HECTOR GÓMEZ GONZÁLEZ Y VIELKA REYES ARAYA, AMBOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

- **Vencimiento de Título de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado N. 5236.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por la señora Mayela Vargas, Encargada de Proceso de Tesorería.

La señora Vargas, procede con la presentación.



50 **inae**
Unidad del Poder Judicial
Instituto Nacional
de Aprendizaje


Aspectos Generales

- Se cumple con lo indicado en el decreto No. 38279-H del 27 de marzo de 2014 y el oficio TN-1176-2014.
- No se especifica la tasa de interés por cuanto las mismas son actualizadas semanalmente.
- Se trabaja con proyección de flujo de caja correspondiente al II y III trimestre del año.

Fuentes de información

Requerimiento de fondos de: Proyecciones de Ingresos:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> La Gestión Regional	<input type="checkbox"/> Proceso de Presupuesto
<input type="checkbox"/> Unidad de Recursos Humanos	
<input type="checkbox"/> Proceso de Adquisiciones sede Central	
<input type="checkbox"/> Unidad de Servicio al Usuario	
<input type="checkbox"/> Unidad de Recursos Materiales	



Flujo de caja proyectado

Resumen de efectivo	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Saldo inicial	8.975.941,228	12.288.200,745	12.491.222,212	13.878.822,461	15.463.895,715	16.244.287,812
Total Ingresos	3.419.287,768	3.474.287,768	3.531.287,768	3.578.287,768	3.625.287,768	3.672.287,768
Costos Operativos	(1.542.881,188)	(1.532.287,188)	(1.521.687,188)	(1.511.087,188)	(1.500.487,188)	(1.489.887,188)
Ingresos por Intereses	134.880,000	134.880,000	134.880,000	134.880,000	134.880,000	134.880,000
Saldo inicial de Inversión			25.884.879,548			
Total Egresos	(6.956.473,428)	(9.588.287,188)	(10.341.887,268)	(10.881.287,476)	(11.775.887,144)	(12.669.887,144)
Saldo Final	2.019.467,800	2.700.000,000	2.149.334,944	2.997.534,985	3.788.008,571	4.574.400,668
Saldo Inicial	2.302.888,448	1.999.887,768	2.472.287,768	1.999.887,768	1.497.287,768	1.997.287,768
Saldo Final	431.279,400	700.112,232	677.047,176	1.006.247,217	1.290.720,803	1.577.112,900
Saldo Inicial	212.287,212	188.287,212	164.287,212	140.287,212	116.287,212	92.287,212
Saldo Final	100.000,000	112.000,000	124.000,000	136.000,000	148.000,000	160.000,000
Saldo Inicial			10.000.000,000			
Saldo Final	1.000.000,000	12.000.000,000	12.000.000,000	12.000.000,000	12.000.000,000	12.000.000,000

Propuesta de reinversión

Fecha de Emisión	17 de junio 2015
Fecha de vencimiento	18 de mayo 2016
Plazo en días	331
Monto	€11.000.000.000,00



Muchas gracias.

El señor Presidente, agradece a la funcionaria por la presentación. Se retira del Salón de Sesiones.

Somete a votación de la Junta Directiva, la renovación del Título de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado No. 5236.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 262-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio URF-630-2015, la Unidad de Recursos Financieros, remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, la propuesta de reinversión del TÍTULO DE PROPIEDAD CERO CUPÓN DESMATERIALIZADO NÚMERO 5236.
2. Que la señora Mayela Vargas Cascante, de Proceso de Tesorería, de la Unidad de Recursos Financieros, expone ante los miembros de la Junta Directiva presentes, los alcances de la propuesta de reinversión de marras, el cual tiene una fecha de vencimiento al 18 mayo del 2016.
3. Que la señora Vargas Cascante, indica que se está cumpliendo con lo indicado en el decreto **No. 38279-H del 27 de marzo 2014**, el cual establece que las inversiones o reinversiones de activos financieros se harán únicamente con títulos de deuda interna del Gobierno emitidos por el Ministerio de Hacienda y con el oficio TN-1176-2014, en el cual se solicita que los vencimientos se den entre el 15 y el 21 del mes que se va a vencer.
4. Que no se indica una tasa de interés porque las mismas varían de forma semanal, y que se está trabajando con una proyección de flujo de caja correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
5. Que la propuesta de inversión sería por la suma de ONCE MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS (**¢11.000.000.000,00**), con fecha de emisión 17 de junio de 2015 y con una fecha de vencimiento al 18 de mayo de 2016, en un plazo de 331 días.

6. Que los miembros de la Junta Directiva realizan un análisis de la inversión solicitada y expresan sus comentarios, con el objeto de buscar las mejores y seguras inversiones para la Institución.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA REINVERSIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CERO CUPÓN DESMATERIALIZADO NÚMERO 5236, POR UN MONTO DE **ONCE MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢11.000.000.000,00)**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR LA SEÑORA MAYELA VARGAS CASCANTE, DEL PROCESO DE TESORERÍA, CONTENIDO EN EL OFICIO URF-630-2015, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Propuesta de reinversión	
Fecha de Emisión	17 de junio 2015
Fecha de vencimiento	18 de mayo 2016
Plazo en días	331
Monto	¢11.000.000.000,00



ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SEXTO

Unidad de Compras Institucionales. Oficio UCI-300-2015. Informe de recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Allan Altamirano, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Gineth Rojas, funcionaria del Núcleo de Comercio y Servicios.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE
INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA INESTIMADA.

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Chorotega.				
2	Línea	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Cantón	Distrito
		1	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia
		2	Módulos del Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia

		Cantidad personas estimadas: 640 por año
3	<u>Antecedentes:</u>	<p>Aprobación de Cartel: La Comisión de Licitaciones, en la sesión 09-2012 del 23 de febrero del 2012, en el artículo II, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2012LN-000002-04. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.</p> <p>Invitación: Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en los periódicos Diario Extra y la República del 01 de marzo del 2012.</p> <p>Apertura: La apertura de las ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012.</p>
4	<u>Ofertas que Retiraron el cartel</u>	No consta en el expediente
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	<p>Ofertas participantes:</p> <p>Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L.</p> <p>Oferta #2: Descomsa, S.A.</p> <p>Oferta #3: María Elena Castillo Obando.</p> <p>Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</p> <p>Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A.</p>
6	<u>Dictamen Legal:</u>	<p>Emitido mediante oficio: AL-URCH-050-2012.</p> <p>Una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas, se admiten a concurso las siguientes ofertas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta #2: Descomsa, S.A.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta #3: María Elena Castillo Obando.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A.</p>
7	<u>Dictamen Técnico:</u>	<p>Emitido mediante oficio NSCS-3694-2012:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Estudio Técnico.</p> <p>En el segundo estudio técnico se aclara que al momento de realizar la visita de los locales se presenta un cambio en las instalaciones de Corporación Lobo Zamora, ya que las ofertadas fueron alquiladas, por lo que el compromiso de arrendamiento presentado no corresponde al local visitado.</p> <p>De igual forma, se menciona que el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas presenta una promesa de alquiler para dos locales en el Mall Centro Plaza Liberia y que los locales evaluados en la primera visita fueron alquilados, por lo que se visitó otro recinto que actualmente es utilizado por la Librería Universal como bodega. Debido a ello no se pudo medir el lugar, pero la administradora del Mall presenta un plano en donde se indica que el área es de 286,55 mtrs², en la cual se pueden incluir dos laboratorios de 48 mtrs² cada uno, más los respectivos servicios sanitarios.</p>

	<p>Cabe destacar que a pesar de ser un local distinto al ofertado, los técnicos realizaron la evaluación del mismo.</p> <p>En este estudio técnico hay un cambio de criterio al momento de designar el oferente susceptible de ser adjudicado. Lo anterior se debe básicamente a dos factores:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El hecho de que los oferentes presentaran las cartas de compromiso respecto a la infraestructura, recursos didácticos y licencias de los programas de informática.2. Cambio en la infraestructura ofertada por Soluciones Educativas y Tecnológicas. <p>Para efectos de que este Proceso tuviera una mejor comprensión de las razones que mediaron para que se produjera un cambio en las conclusiones finales dadas por el Núcleo, se procedió primero a realizar una comparación de cada uno de los ítemes evaluados en los dos estudios, especialmente en lo que respecta a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A y Rampi de Abangares, S.A</p> <p>De dicho análisis se concluye que en muchos de los ítemes existen contradicciones respecto a si cumplen o no con lo solicitado en el Cartel de licitación, ya que por ejemplo, en el primer informe se indica que sí cumple, mientras que en el segundo se indica que no cumple, y viceversa.</p> <p>Cabe recalcar que los ítemes cuestionados se refieren tanto a la infraestructura, recursos didácticos como a los requerimientos técnicos. No se cuestionan los ítemes que fueron subsanados con la presentación de las cartas de compromiso solicitadas posterior a la fecha de apertura ni los relacionados con el cambio de instalaciones de Corporación Lobo y Soluciones Educativas y Tecnológicas.</p> <p>A continuación se detallan los ítemes en que se presentan dichas contradicciones para cada una de las empresas. Se indicará si la empresa cumple o no en los estudios técnicos 1 y 2.</p> <p>Oferente 1: Lobo Zamora.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6) 1. Si 2. No2. Cumple con un software de compresión. 1. Si 2. No <p>Oferente 2: Descomsa: No se realizó el estudio a este oferente, ya que desistió de continuar participando en el trámite.</p> <p>Oferente 3: María Elena Castillo.</p> <p>No se analizará a este oferente por las razones expuestas por el Núcleo Comercio y Servicio en el oficio NSCS-0275-2013 del 05/02/2013, el cual indica que “mediante prevención NSCS-1406-2012 se le solicitó a la oferente presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado, de acuerdo con el formato contenido en la página 5 del cartel. Sin embargo, al presentar la documentación solicitada, la oferente modificó el monto total cotizado para cada uno de los módulos aprovechando la solicitud hecha por la Administración, por lo tanto está incumpliendo con el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa que indica: “...el precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel.”</p> <p>Por lo anterior, la estructura de precios aportada por la oferente no podrá ser considerada dentro del estudio técnico, ya que representa una ventaja indebida para el oferente incumpliente. (Artículo 26 RLCA).</p> <p>Oferente 4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). 1. Si 2. No2. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. 1. Si 2. No3. Cumple con un software de compresión. 1. Si 2. No4. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. 1. Si 2. No
--	--

Se evidencia que ambos estudios técnicos se contradicen en aspectos referentes a los programas y a las licencias, ya que los documentos aportados durante la subsanación de compromisos son los mismos que se aportaron al momento de la apertura, por lo que en la evaluación de estos ítemes no deberían presentarse variaciones para esta empresa.

Oferente 5: Rampi de Abangares, S.A.

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). **1. Si // 2. No**
2. El oferente aporta un documento de compromiso de adquirir las licencias correspondientes a los programas y versiones que serán utilizados para desarrollar los servicios de capacitación (apartado 2.1.7). **1. Si // 2. No**
3. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. **1. Si // 2. No**
4. Cumple con un software de compresión. **1. Si // 2. No**
5. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. **1. Si / 2. No**
6. El oferente cuenta con al menos un laboratorio con los requerimientos necesarios para desarrollar los servicios (punto 1, apartado 2.1.2) **1.Si 2. No**
7. Cuenta con un apagador independiente por baño. **1. Si // 2. No**
8. El extintor se encuentra debidamente instalado e identificado. **1. No / 2. Si**
9. Cumple con un aire acondicionado funcionando correctamente. **1. Si / 2. No**

De acuerdo al segundo estudio técnico, se evaluaron las mismas instalaciones originalmente ofertadas por Rampi de Abangares, sin embargo se presentan algunas variaciones de un estudio a otro. Por otra parte, en el segundo estudio el oferente no cumple con muchos de los aspectos relacionados con el software y licencias, e incluso se indica que no se aportó el documento de compromiso de adquisición de las licencias y programas, a pesar de que se puede comprobar la presentación del mismo en el folio 1183.

Resumen.

Al final del estudio técnico, los técnicos exponen a manera de resumen los puntos del Cartel y de los Requerimientos técnicos en los cuales los oferentes **no cumplen**:

En el caso de **Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.**, se mencionan los siguientes:

Apartado 2.1.2: Infraestructura.

- ✓ Punto 1: Que cuente al menos con un laboratorio.
- ✓ Punto 6: Ventilación.
- ✓ Punto 7: Iluminación general y focalizada.

Apartado 2.1.3: Contar con un extintor.

Apartado 2.1.4: Contar con lámparas de seguridad.

Especificaciones Técnicas.

Apartado 1.2.1. Infraestructura.

Inciso A Condiciones Físicas.

- ✓ Punto 2: Puertas.
- ✓ Punto 3: Orden y limpieza.
- ✓ Punto 4: Iluminación.
- ✓ Punto 5: Iluminación en los pasillos.
- ✓ Punto 6: Ventilación.

	<p>Inciso D Área disponible.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El recinto debe tener como mínimo 2 metros ² por estudiante, más 8 metros ² de área común.✓ Que el recinto albergue entre 12-20 puestos de trabajo.✓ El área máxima aceptable será proporcional al número de estudiantes de la propuesta y no debe exceder el 30% del mínimo requerido.✓ Cuenta con paredes debidamente instaladas. <p>No se indican los aspectos en los que no cumple, pero al revisar el cuadro donde se detallan estos aspectos (página 9 del estudio técnico), se indica que el oferente no cumple con los dos últimos puntos, lo cual se explica en la página 11 del estudio técnico al indicar que “el oferente no proporciona un croquis que indique el área a ser utilizada por los laboratorios, por lo que no se puede corroborar el área máxima a utilizar”.</p> <p>Con respecto a las paredes, se indica que “el recinto sí cuenta con paredes instaladas, pero no se determina la distribución de los laboratorios y la delimitación con los servicios sanitarios”.</p> <p>Inciso F.</p> <p>Extintores: Al menos uno por cada dos laboratorios.</p> <p>Lámparas de emergencia: Mínimo una por aula.</p> <p>Apartado 1.2.2. Apoyo Logístico.</p> <p>No se indican los aspectos en los que no cumple, pero al revisar la página 12 del estudio técnico se muestran con detalle los aspectos en los que no cumple:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ No cumple con un aire acondicionado funcionando correctamente.✓ No cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español.✓ No cumple con un software de compresión.✓ No presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. <p>Los tres últimos puntos muestran contradicción de un estudio a otro, tal como se mencionó anteriormente.</p> <p>Rampi de Abangares, S.A.</p> <p>Se indica que “para todas las líneas ofertadas cumple técnicamente, siempre y cuando se respeten los compromisos presentados y se subsane lo indicado en este oficio durante la ejecución de los servicios de formación y que no son una limitante para la contratación del ente”.</p> <p>Es decir, esta oferta cumple técnicamente a partir del momento en que se cumplió con la presentación de los compromisos solicitados por la parte legal.</p> <p>b) Análisis de los docentes.</p> <p>No se presentan cambios de un estudio técnico al otro.</p> <p>c) Estudio eléctrico.</p> <p>El segundo estudio técnico no incluye el análisis de las condiciones eléctricas de ninguno de los locales visitados, a pesar de que hay dos de ellos que no fueron evaluados por el Núcleo Eléctrico en el primer estudio técnico (el de Corporación Lobo y el de Soluciones Educativas y Tecnológicas).</p> <p>Al hacer la consulta al Núcleo Comercio y Servicios, se nos indicó mediante oficio NSCS-0441-2013 lo siguiente:</p>
--	---

- ✓ **Corporación Lobo Zamora:** Al hacer la visita del local ofertado, se les indica que dicho local ya fue arrendado, por lo que proponen otro local, el cual se verifica y cuenta con un área de 118 m² aproximadamente, para ubicar 2 laboratorios de 48 m² cada uno. "Queda a criterio de legal evaluar si esta opción es válida, debido a que el compromiso de alquiler no corresponde con la infraestructura disponible".
- ✓ **Descomsa:** El oferente manifestó vía correo que no desea continuar participando en esta licitación.
- ✓ **María Elena Castillo:** Mantiene las mismas condiciones de infraestructura ofrecida.
- ✓ **Soluciones Educativas y Tecnológicas:** El oferente presenta una promesa de alquiler para dos locales con sita en Liberia, en el Mall Centro Plaza Liberia. Los locales presentados en una primera visita fueron alquilados, por lo que se presenta un nuevo recinto que actualmente es utilizado por la Librería Universal como bodega. Debido a esta situación no se puede medir el lugar, pero se adjunta un plano donde se indica el área en la que se pueden incluir dos laboratorios de 48 mtrs², más los respectivos servicios sanitarios.
- ✓ **Rampi de Abangares:** Mantiene las mismas condiciones en cuanto a la infraestructura ofertada.

"Por lo anterior, se concluye que las dos únicas ofertas que cumplen con la infraestructura para esta segunda visita son la de María Elena Castillo y la de Rampi de Abangares, por lo tanto no se hace necesario una segunda visita por parte del técnico del Núcleo Eléctrico, ya que se mantienen las mismas condiciones del primer estudio."

Este Proceso pidió aclaración al Núcleo respecto al por qué en el primer informe técnico sí fueron aceptados los locales comerciales ofertados por **Soluciones Educativas y Tecnológicas**, los cuales estaban siendo ocupados por la empresa Centro Familiar Tukis, y porqué fueron rechazados en el segundo informe técnico los mostrados por la Administradora del Mall Plaza Liberia, los cuales también estaban ocupados como bodega de la Librería Universal al momento de la segunda visita.

El técnico aclara que en la página #1 de la oferta de Soluciones Educativas y Tecnológicas, se menciona: "locales en el Mall, las filiales 36 y 37, las cuales se están remodelando en su totalidad, acondicionándolos a los requerimientos del pliego cartelario".

Continúa diciendo el técnico que: "Dichos locales fueron mostrados para el estudio técnico #1, y al estar completamente localizados no debieran de diferir con los presentados para el estudio técnico #2, ya que no hay una nota manifiesta de parte del oferente que indique la razón por la cual está cambiando de locales (en el estudio técnico #1 se ofrecen locales en la segunda planta y en el estudio técnico #2 locales en la tercera planta).

Es por ello que, a criterio del técnico, "no se debe tomar en consideración el local presentado por el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en el estudio #2, ya que esto representaría una desventaja indebida por parte de la Administración en razón de que implica una variación de un elemento esencial de la oferta".

En el Anexo #2 del pliego de condiciones, factores de admisibilidad, se establecen las condiciones de la infraestructura requerida, las cuales forman parte de las condiciones invariables del Cartel.

Este Proceso corrobora que el oferente, en su nota de ampliación de la vigencia de la oferta enviada a este Proceso el 17/01/2013, no hace mención de ningún cambio en la infraestructura ofrecida originalmente.

Por otra parte, se le consultó vía telefónica a la Administradora del Mall, Sra. Hazel Ramírez, acerca del por qué se le facilitó a los técnicos el croquis de la bodega que ocupa la Librería Universal. Ella aclara que dicho local no se encuentra alquilado por la Librería Universal sino que está en calidad de préstamo (el área de bodega) y que puede ser desocupado en el momento en que algún interesado desee alquilarlo.

d) Estudio de Razonabilidad de Precios

El 30/01/2013, mediante oficio NSCS-0156-2013, el encargado del Núcleo Comercio y Servicio solicita al Ing. Jorge Cruz G, encargado de la Unidad de Contratación de SCFP, la realización del estudio de razonabilidad de precios de las líneas 1 y 2 para el oferente Rampi de Abangares, S.A.

El 06/02/2013, el Ing. Cruz envía el estudio solicitado al Lic. Morice mediante oficio UCI-PCSC-0012-2013.

Sin embargo, el informe indica que se evaluaron los precios ofertados por las empresas Rampi de Abangares S.A y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, las cuales resultaron técnicamente susceptibles de contratación para las líneas 1 y 2.

El estudio realiza un análisis comparativo entre las estructuras de costos presentadas por todos los participantes, exceptuando la oferta de María Elena Castillo, por las razones que se mencionan en el oficio NSCS-0275-2013, a fin de obtener el costo promedio de mercado, así como la comparación de los precios ofrecidos por los oferentes que la parte técnica señala como susceptibles de contratar para cada línea con la estimación de precios del INA.

Análisis de la línea #1: Módulos del Programa Operador de Cómputo

Rampi de Abangares, S.A: En términos generales, la oferta presenta una diferencia de un **33,36%** superior con respecto a los costos INA y de un **11,25%** con respecto al mercado.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **6,38%** con respecto a los costos INA y de un **-11,26%** con respecto al mercado.

El analista considera que ambos oferentes presentan precios de referencia y de promedio de mercado razonables.

Componentes de la Estructura de Costos.

Rampi de Abangares, S.A: El técnico destaca el hecho de que en la composición interna de esta oferta, los rubros de Mobiliario, Reproducción de Material Didáctico y Otros Elementos de Costo presentan una diferencia porcentual muy elevada con respecto a los de la Administración. Es por esta razón que se le solicitó al oferente una aclaración al respecto, indicando lo siguiente:

Mobiliario: La diferencia es de un **176,16%** superior. Este rubro incluye, además de los puestos de trabajo en el aula, **mobiliario en la zona de recreo y soda**, distribuyendo el costo entre los módulos a ejecutar.

Reproducción de Material Didáctico: La diferencia es de un **199,07%** superior. Incluye además del texto base, otros textos para complementar los contenidos, así como la reproducción de prácticas, tareas, exámenes y material informativo, entre otros.

Otros Elementos de Costo: La diferencia es de un **2150%**. Se consideró una provisión de instructores sustitutos, deserciones, incapacidades, reparación y mantenimiento de equipo, todo considerado como imprevistos en la ejecución de los SCFP. La Administración contempla para este rubro únicamente 12 fotocopias por estudiante en cada módulo desarrollado.

A pesar de las diferencias tan significativas, el técnico examinador considera válidos los argumentos presentados y **declara que los precios cotizados son razonables** para esta línea.

Este Proceso considera importante resaltar lo dicho por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-680-2012, referente a la licitación promovida por el INA 2012LN-000005-04, respecto al monto muy elevado que presenta esta misma empresa en los rubros de Mobiliario y Equipo y Reproducción de material, la cual señala:

“...el oferente Rampi de Abangares incluía **mobiliario** para áreas recreativas que el cartel no contempla, lo mismo en relación con el equipo y el material didáctico, o sea que se ofertan cosas que van más allá de lo solicitado... y efectivamente, tal como lo señala la Administración, no se fundamenta ni la necesidad ni la ganancia de pagar por esos ofrecimientos no debiendo la Administración pagar por otras condiciones que no son relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje”.

En cuanto a la **reproducción de materiales**, al revisar en el cartel la lista de recursos instruccionales para cada uno de los módulos, en ella solo se solicita una resma de papel de 500 hojas. En informática no hay libro de texto, pero sí la reproducción de un pequeño folleto para cada estudiante, por lo que el incremento de un **199,07%** en ese rubro le resulta, a este Proceso, poco razonable.

En la resolución de la CGR supra citada, respecto al rubro de Materiales se menciona: "la empresa oferente piensa entregar a los estudiantes un material de apoyo complementario al libro de texto, sin embargo, no se detallan los pormenores de ese material, el cual debería ser autorizado previamente por el Núcleo tecnológico. Ante estas imputaciones, este apelante no contrarresta dichas manifestaciones, ni presenta prueba que las contradiga, en donde deja ver que ofreció cosas no pedidas por el cartel y que trata de justificarlas en necesidades que él mismo quiere crearle a la Administración, con los consecuentes costos."

En la presente licitación, Rampi de Abangares igualmente menciona "la entrega de otros textos a los alumnos para complementar los contenidos, sin que éstos cuenten con el aval del Núcleo respectivo.

Con respecto al rubro de **Otros Elementos de Costo**, cuya variación es de un **2150%**, el dictaminador técnico establece que la Administración contempla únicamente 12 fotocopias por estudiante en cada módulo desarrollado. Sin embargo, Rampi de Abangares incluye una serie de costos que este Proceso considera no pueden preverse ni deben ser asumidos por la Administración, como a continuación se detalla:

Provisión de instructores sustitutos, Deserciones, Incapacidades, Reparación y Mantenimiento de Equipo.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: La composición interna de los rubros que componen la estructura de costos es en general razonable según lo indicado por el técnico examinador, por lo que no consideró necesario solicitar aclaración, ya que no son significativas.

Análisis de la línea #2: Módulos del Programa Técnico Operador de Cómputo.

Al igual que en la línea 1, se analizan todos los componentes de la estructura de costos de los oferentes participantes, a fin de obtener un promedio de mercado. Se consideran además los costos INA y se comparan con los elementos de costos de las ofertas #3 y #4.

Rampi de Abangares, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **29,43%** superior con respecto a los costos INA y de un **5,53%** con respecto al mercado.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **13,77%** con respecto a los costos INA y de un **-7,23%** inferior con respecto al mercado.

El analista considera que ambos oferentes presentan precios de referencia y de promedio de mercado razonables.

Componentes de la Estructura de Costos.

Rampi de Abangares, S.A: El técnico destaca el hecho de que en la composición interna de esta oferta, los rubros de **Mobiliario (210%)**, **Reproducción de Material Didáctico (304,42%)** y **Otros Elementos de Costo (1.733,33%)**, se presenta una diferencia porcentual muy elevada con respecto a los de la Administración. Las aclaraciones dadas por la empresa al respecto son las mismas que indicó para la línea 1, por lo que el técnico considera que son razonables.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: El técnico considera que las diferencias porcentuales encontradas en los costos ofertados no son significativas a la hora de analizar la totalidad de la oferta, ya que lo que existe es una diferencia de distribución dentro de los elementos que componen la estructura de costos de la empresa. Es por ello que los costos ofertados se consideran razonables.

Análisis del Rubro de Gastos Administrativos y Utilidad en las líneas #1 y #2

Rampi de Abangares, S.A:

Para la línea #1, el gasto administrativo representa un **19,01%** y para la línea #2 un **19,13%**.

En cuanto a la Utilidad, la línea 1 es de un **14,16%** y de un **13,91%** para la línea #

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A:

Para la línea #1, el gasto administrativo representa un **34,03%** y para la línea #2 un **31,05%**

En cuanto a la Utilidad, se obtiene el mismo porcentaje de un 10,71%, tanto para la línea #1 como para la línea #2.

Según el técnico, para ambos oferentes los porcentajes determinados en el rubro de gastos administrativos se consideran aceptables, sobre todo si se toma en cuenta que el INA asigna un 10% a este rubro, a pesar de que la realidad del mercado es diferente, pues se deben considerar una serie de variables que oscilan según el tamaño y la actividad económica del oferente, especialmente en los rubros de instalaciones, luz, agua.

La Utilidad de ambos oferentes también se considera razonable.

A continuación se muestra un cuadro resumen de los costos de ambos oferentes

	Línea 1	Línea 1	Línea 2	Línea 2
Elemento del Costo	Diferencia oferta #3 vrs INA	Diferencia oferta #4 vrs INA	Diferencia oferta #3 vrs INA	Diferencia oferta #4 vrs INA
Mano de Obra	-6,49%	-41,05%	-2,05%	-41,05%
Infraestructura	6,26%	-6,24%	9,49%	5,28%
Mobiliario	176,16%	22,67%	210,07%	37,73%
Equipo	19,57%	12,18%	8,55%	25,60%
Programas y Licencias	-100,00%	-100,00%	-100,00%	-66,47%
Materiales	68,79%	44,46%	56,38%	44,46%
Reproducción Material Didáctico	199,07%	-82,08%	304,42%	-83,08%
Otros Elementos del Costo	2150%	316,67%	1733,33%	316,67%
Total Insumos	17,17%	-20,94%	9,07%	-6,92%
Total Costos Directos	7,83%	-28,88%	4,87%	-19,83%
Gastos Administrativos	206,81%	338,03%	199,57%	327,41%
Subtotal Costos	25,92%	4,48%	22,57%	11,74%
Utilidad del Contratista	107,77%	25,37%	98,02%	34,08%
Total Costo	33,36%	6,38%	29,43%	13,77%

El analista concluye que los montos ofertados para las líneas 1 y 2 por los oferentes son aceptables para la Administración.

- a. Se conoce adenda del 01 de abril de 2013, realizada al oficio URCH-PA-0872-2012 de fecha 19 de julio de 2012 mediante el cual Orietta Lios Cabalceta del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega y Andrea López Peña, en la cual se presenta informe de recomendación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, donde recomiendan adjudicar esta contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección:

A continuación se hará una reseña de los acontecimientos que antecedieron la emisión de un segundo estudio técnico y de razonabilidad de precios:

El 19/07/2012, este Proceso remite a la Comisión de Licitaciones el oficio URCH-PA-0872-2012, que contiene el Informe de Recomendación del trámite 2012LN-000002-04.

En dicho informe se recomienda adjudicar al oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. una vez analizados los estudios legal, técnicos y de razonabilidad de precios emitidos por las dependencias correspondientes.

El 26/07/2012, el Lic. Allan Altamirano, del Proceso de Adquisiciones, Sede Central, envía oficio UCIPA-2591-2012 al Lic. Luis Morice Mora, Encargado del Núcleo Comercio y Servicios para que sea revisado y se tomen en cuenta en este trámite las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República, las cuales se refieren a las licitaciones públicas de la Unidad Regional Huetar Norte.

En respuesta, el Lic. Morice indica que dichos criterios fueron contemplados en las modificaciones realizadas al cartel licitatorio y concretamente en la descripción ampliada de los requerimientos técnicos (Anexo #3), por lo que todos los estudios técnicos realizados por su dependencia los incluyen (oficio NSCS-2390-2012 del 07/08/2012).

El 17/08/2012, mediante oficio UCI-PA-2902-2012, el Lic. Altamirano le indica al Lic. Morice que al revisar los incumplimientos de los proveedores, se puede determinar que prácticamente todos incumplen en lo mismo, ya sea en infraestructura, licencias y equipo, razón por la cual le solicita lo siguiente:

1. Adjuntar los comprobantes de que se realizaron las prevenciones al momento de elaborar el respectivo estudio técnico.
2. Solicitarle a los proveedores aportar las notas de compromiso donde se indiquen que se harán las correcciones, cambios o subsanaciones al momento de ser adjudicatarios.

En esa misma fecha, el Lic. Altamirano le solicita al Ing. Jorge Cruz, Encargado del Proceso de Contratación de Servicios, referirse al porqué el rubro de Gastos Administrativos de la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. tiene un porcentaje tan alto en comparación con los demás rubros. (Oficio UCI-PA-2903-2012).

El 21/08/2012, el Ing. Cruz amplía el informe sobre la razonabilidad del precio respecto al rubro de Gastos Administrativos y mantiene el criterio señalado en el informe inicial, en donde se **concluye que el precio cotizado por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A es razonable.** (Oficio UCI-PCSC-116-2012).

El 23/08/2012, el Lic. Morice da respuesta al Lic. Altamirano respecto al oficio UCI-PA-2902-2012, indicando que: **"los aspectos cartelarios que constituyen los elementos de admisibilidad de las ofertas que al momento de la apertura no se encontraban presentes en la plica de los oferentes, no fueron prevenidos por nuestra Unidad Técnica".**

Agrega además que, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General, **"los aspectos evaluables son subsanables solo en casos en que se trate de hechos históricos inmodificables acontecidos antes de la apertura de las ofertas, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar algún aspecto"**, y le solicita al Lic. Altamirano enviar por escrito la instrucción para realizar las prevenciones y el fundamento legal que las sustenta. (Oficio NSCS-2599-2012).

El 29/08/2012, según oficio UCI-PA-3104-2012, el Lic. Altamirano solicita al Ing. Cruz ampliar los criterios de razonabilidad de precios de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A expresados en el oficio UCI-PCSC-116-2012 respecto a los Gastos Administrativos.

A fin de cumplir con lo solicitado, el Proceso de Contratación de Servicios procedió a solicitar al oferente una aclaración de los gastos que contempló en dicho rubro. El oferente responde a esa solicitud según nota enviada el 31/08/2012.

Mediante oficio UCI-PCSC-124-2012 fechado el 31/08/2012, el Ing. Cruz amplía nuevamente su informe de razonabilidad incorporando lo manifestado por el oferente en cuestión y concluyendo que se sigue manteniendo el criterio de que el precio cotizado por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas es razonable.

El 02/10/2012, según acta #47-2012, se reúne la Comisión de Licitaciones para recomendar a la Junta Directiva la adjudicación de este trámite, dando a conocer el informe elaborado por Orietta Líos C del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega.

La Comisión acuerda devolver el expediente a la Asesoría Legal para que se realicen las prevenciones correspondientes a las notas de compromisos por parte de las empresas, con el fin de que éstas queden como evidencias en el expediente de esta contratación.

Dicho acuerdo le fue notificado al Asesor Legal Lic. Ricardo Arroyo el 04/10/2012, según oficio CL-146-2012.

El 30/10/2012, la Asesoría Legal le solicita a los proveedores participantes en esta licitación presentar las notas de compromiso referentes a algunos de los requisitos de admisibilidad expresados en el pliego cartelario, tales como **la infraestructura requerida** (punto 2.1.2), **recursos didácticos** (mobiliario y equipo, punto 2.1.5) y **las licencias de los programas de informática** (punto 2.1.7).

El 07/11/2012, mediante oficio ALCA-667-2012, la Asesoría Legal le hace traslado a la Comisión de Licitaciones las notas de compromiso aportadas por los proveedores. Cabe señalar que la empresa Descomsa (oferta 2) no respondió a la prevención.

El 09/11/2012, el Lic. Altamirano le solicita al Núcleo Comercio y Servicio la realización de un nuevo estudio técnico para esta licitación, indicando que en el expediente se incorporaron las notas de compromisos de las empresas participantes (oficio UCI-PA-4334-2012).

El 19/11/2012, la Asesoría Legal recibe una nota del Consorcio Grupo Master, quien participó en la licitación 2012LN-000002-03, de Informática, para la Regional Occidental.(folio 1210 del expediente de Licitación)

En ella indica que su oferta fue excluida por no haber presentado los compromisos de compra de licencias para los programas de informática.

Es por ello que manifiesta su disconformidad porque en la presente licitación de la Regional Chorotega, la Administración está solicitando subsanar la falta de compromisos no presentados por la mayoría de los participantes, señalando que esta situación: "**contradice los principios de objetividad, congruencia y buena fe al aplicar el INA criterios distintos dentro de los procesos de licitación, situación que violenta también el principio de igualdad ante la ley y donde debe aplicarse ante los mismos hechos y la misma prueba resoluciones iguales, y más aún cuando son dentro de una misma institución**".

El 20/11/2012, la Asesoría Legal traslada a la Comisión de Licitaciones la nota recibida del Grupo Master, según oficio ALCA-702-2012.

El 29/01/2013, este Proceso recibe el expediente de esta licitación, el cual contiene el segundo estudio técnico elaborado por Ginnette Rojas A y Geovanna Miranda A, contando con el aval del Lic. Luis Morice Mora, jefe del Núcleo Comercio y Servicios, según oficio NSCS-3694-2012.

Una vez hecho el análisis de los estudios técnicos y de Razonabilidad de Precios, este Proceso no recomienda la adjudicación del trámite a Rampi de Abangares, S.A, en resumen por:

1. Existen muchas contradicciones de un estudio técnico a otro, las cuales han sido enumeradas en esta adenda al informe de recomendación, respecto al cumplimiento o no de los aspectos técnicos de los oferentes.

2. De acuerdo al criterio técnico del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación, las diferencias entre los precios ofertados por Rampi de Abangares y los costos INA y de Mercado son, en términos generales, razonables (33,36% y un 11.25% respectivamente)

Sin embargo, al examinar en detalle algunos de los componentes del costo, específicamente los relacionados con el Mobiliario, Material Didáctico y Otros Elementos del Costo, se observa que éstos presentan diferencias porcentuales muy elevadas con respecto a los Costos INA.

Este Proceso, al analizar los argumentos externados por el oferente para justificar dichas diferencias, y al considerar los criterios emitidos por la Contraloría General de la República con respecto a esos aspectos, manifiesta lo siguiente:

Diferimos del criterio externado por el técnico examinador cuando respalda los argumentos presentados por el oferente, pues éstos van más allá de lo solicitado por la Administración, con los consecuentes costos.

En ese sentido, nos apegamos a lo que afirma la Contraloría General de la República al indicar respecto al rubro de mobiliario, que “no debe pagar la Administración por otras condiciones que no son relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje”, como lo son en este caso, el mobiliario en la zona de recreo y soda.

En cuanto a la reproducción de material didáctico, el oferente pretende la entrega de otros textos “que no cuentan con la aprobación del Núcleo Tecnológico.”

Por otra parte, los elementos que el oferente justifica como imprevistos en el rubro de Otros Elementos del Costo, este Proceso considera que no pueden preverse ni deben ser asumidos por la Administración, sobre todo en lo que respecta a la Provisión de instructores sustitutos, Deserciones e Incapacidades.

Por lo expuesto anteriormente, queda a criterio de la Comisión de Licitaciones el aceptar los argumentos establecidos por los técnicos examinadores que establecen que el oferente Rampi de Abangares, S.A es susceptible de adjudicación.

Por tanto, la recomendación de adjudicación del Proceso de Adjudicación es declarar el trámite infructuoso por las razones supra citadas en este adenda.

9	<u>Comisión de Licitaciones</u>	El señor Allan Altamirano Díaz, expone los puntos expuestos en la reunión realizada con el señor Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega y del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, acerca del estudio técnico y administrativo de ésta contratación.			
10	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>Recomendación:</p> <table border="1" data-bbox="397 1428 1518 1486"> <tr> <td data-bbox="397 1428 717 1486">Sesión: Acta: 3-2014</td> <td data-bbox="717 1428 914 1486">Artículo: IV</td> <td data-bbox="914 1428 1518 1486">Fecha: 21 de enero del 2014</td> </tr> </table> <p>Se acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Recomendar a Junta Directiva, declarar infructuosa la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, de acuerdo al adenda al oficio URCH-PA-0872-2012. b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>	Sesión: Acta: 3-2014	Artículo: IV	Fecha: 21 de enero del 2014
Sesión: Acta: 3-2014	Artículo: IV	Fecha: 21 de enero del 2014			

Mediante oficio UCI-PA-1240-2014 de fecha 2 de mayo del 2014, el Proceso de Adquisiciones, indica lo siguiente:

Asunto: Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.

Mediante acta de la Comisión de Licitaciones N°3-2014, se recomendó a Junta Directiva la Declaratoria de Infructuosa de la Licitación pública 2012LN-000002-04 "Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática para la Unidad Regional Chorotega", sin embargo, les solicito reconsiderar el acuerdo tomado debido a lo siguiente:

1. El Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación es el responsable a nivel Institucional de confeccionar el Modelo de Costos para la contratación de dichos servicios, a solicitud de las Unidades Regionales.
 2. Ese mismo Proceso, es el encargado de realizar el estudio de razonabilidad de precios como complemento al estudio técnico que realiza el Núcleo Comercio y Servicios.
 3. En el lapso en que se han tramitado estas contrataciones, las ofertas que se han presentado han tendido diferencias razonables de acuerdo al modelo de costos desarrollo, el cual, es un parámetro para determinar si los precios cotizados son razonable o no.
 4. En todos los estudios, y sin excepción para la Licitación en mención, mediante oficio UCI-PCSC-012-2013 y UCI-PCSC-116-2012, la persona responsable del Proceso Jorge Cruz Gamboa y la compañera Iveth Díaz Morales, indican que la oferta presentada por la empresa RAMPI DE ABANGARES y SOLUCIONES EDUCATIVAS es razonable una vez analizado los precios cotizados para esta Licitación
 5. Es por tal razón, que el suscrito recomienda a la Comisión de Licitaciones
 - a. Considerar el criterio de Jorge Cruz Gamboa, como persona encargada del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación como el criterio oficial en materia de razonabilidad de precios para estas contrataciones.
 - b. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia Nicoya de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, el estudio legal es el ALCA-661-2012 y ALCA-9-2012 y al oficio administrativo UCI-PA-1240-2014, de la siguiente manera de la siguiente manera:
- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A, por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

11

Proceso de Adquisiciones

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)		Oferta #2
		Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A
Introducción a la computación (CSTI0001)		ø48.771.10
Procesador de palabras Word (CSTI0002)		ø48.937.21

			Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢48.744.21
			Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢39.402.15
			Costo por Estudiante	¢185.854.67
			Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #2
				Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A
			Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢40.106.96
			Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢49.582.50
			Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.535.46
			Project (CSTI0020)	¢57.378.41
			Costo por Estudiante	¢183.603.33
			a. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes.	

14	<u>Oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A</u>	Mediante nota de fecha 14 de julio del 2014, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, indica lo siguiente: <i>Según me indican los funcionarios del proceso de adquisiciones, una vez más la Licitación Pública 2012LN-000002-04, Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según Demanda, fue devuelta después de haber sido dictaminada a favor de mi representada por diferentes instancias del INA, igualmente se me indica que la causa de esta devolución por parte de la Gerencia es la inconsistencia generada por un funcionario del Núcleo Comercio</i>
----	---	---

y Servicios, al indicar que mi representada no tiene locales disponibles para impartir los cursos ya que los locales ofertados se encuentran alquilados.

Debido a lo anterior, aclaro que no solo están disponibles los locales ofertados en la plica de la oferta, sino que reitero una vez más, que el día de la visita inicial, hace más de dos años, se indicó a los funcionarios que hicieron la inspección que no solo se contaba con esos locales sino que existía la posibilidad de dos áreas más en el mismo centro comercial que también cumplían con los requisitos solicitados en el cartel y que poníamos a disposición del INA.

Como es de esperar los locales no pueden estar desocupados por todo el tiempo que el INA irracionalmente se tome para adjudicar una oferta, por lo que pasado un año de estar sosteniendo los locales sin ser adjudicados, se llegó al acuerdo con los personeros del centro comercial que en el ínterin del proceso de adjudicación se podían alquilar de forma temporal y condicionada a la adjudicación dichos locales, así las cosas, el día que la funcionaria fue a realizar una segunda visita estaban alquilados bajo estas condiciones, prueba de ello es que en el momento en que el proceso de adquisiciones me comunicó que ya había salido la recomendación favorable a mi empresa, se solicitó al Mall desocuparlos y proceder a realizar las remodelaciones necesarias, como prueba de esto adjunto nota de representante del Mall Centro Plaza Liberia donde indica la disponibilidad de los locales ofertados originalmente, y además de las otras dos opciones con que se cuenta en el mismo lugar, también adjunto fotos en formato digital donde se aprecia los locales en cuestión desocupados y en proceso de remodelación, en estas fotos se aprecia la primera página del periódico La Nación del día en que fueron tomadas para que no se piense que fueron tomadas en otro momento.

Por último, transcribo y remarco en lo que interesa el Artículo 49 -Principios de eficacia y eficiencia. De la Sección segunda de la Ley de Contratación Administrativa - Principios Generales, todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, de conformidad con el párrafo primero de este artículo. Prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores. (Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N°8511 del 16 de mayo del 2006).

En el caso de marras, es obvio que el interés de la administración es cubrir una necesidad elemental de brindar servicios educativos a la población meta, si el único defecto que indican tiene la oferta es que no se cuenta con los locales, tanto las fotos, como la nota demuestran que esto no es cierto, y aún en el caso de que el local en cuestión después de casi dos años y medio de inoperancia administrativa estuviera alquilado, se cuenta con dos locales más en el mismo centro comercial con las mismas condiciones y características que las solicitadas por el INA, así las cosas y considerando que la Ley establece en uno de sus principios fundamentales que prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, y que Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general, solicito se aclare esta situación a las autoridades correspondientes, indicándoles que no existe incumplimientos por parte de mi empresa, toda vez que se cuenta con más opciones de locales en el mismo lugar que las solicitadas por el INA, y así se deje de estar gastando recursos públicos en una

		<p>situación que nunca debió presentarse ya que mi oferta es a todas luces la más favorable para la administración, cumple con todos los requisitos y supera a todas las demás ofertas presentadas.</p>
15	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 21-2014 celebrada el 29 julio del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios emitir el criterio técnico de esta licitación respecto al oficio GFST-252-2014 de fecha 17 de junio del 2014, realizado por la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y de la nota de fecha 17 de julio del 2014, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. Solicitar a la Asesoría legal, emitir criterio respecto a los aspectos de legalidad que los técnicos mencionan en los oficios proporcionados. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios y de la Asesoría Legal. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
16	<u>Unidad Técnica</u>	<p>Mediante oficio NSCS-2182-2014 de fecha 4 de agosto del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicios, indica lo siguiente:</p> <p><i>Atendiendo lo solicitado en el Acuerdo CL-106-2014 tomado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 17-2014 del 28 de Julio del 2014, para que el Núcleo Sector Comercio y Servicios emita el criterio técnico respecto al oficio GFST-252-2014 y de la nota de fecha 17/06/2014 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. que se refieren a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste. Sobre el particular permítanos señalar lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Respecto al Oficio GFST-252-2014 de fecha 17 de junio del 2014 elaborado por la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos es claro al indicar que las oferentes Corporación Lobo Zamora, S.R.L., y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en sus propuestas efectuaron cambio de locales.</i> <p><i>En el oficio GFST-252-2014, se hace referencia a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Los oficios NSCS-3694-2012 y NSCS-0441-2013 corresponden a la realización de un segundo estudio técnico solicitado por el Proceso de Adquisiciones.</i> <i>Para la segunda inspección realizada a la oferente Corporación Lobo Zamora, S.R.L se comprobó que el local ofrecido inicialmente en su propuesta, ya había sido arrendado; el oferente propuso en ese momento (in situ) otro local en otra ubicación, que luego de ser inspeccionado se determinó que cuenta con las dimensiones para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la C.G.R.</i> <i>Igualmente, en la segunda inspección realizada a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, se comprobó por parte de los técnicos que los locales ofrecidos inicialmente en la propuesta habían sido arrendados (fincas filiales 36 y 37 en el Mall Plaza Liberia), el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 metros cuadrados, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la C.G.R.</i> <i>Se presentan las conclusiones referidas al estudio técnico en las cuales se establece que para el caso de las ofertas de Corporación Lobo Zamora S.R.L. y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.</i>

- e) Respecto al criterio técnico emitido en el oficio GFST-252-2014 fue el indicado en el Informe Técnico según oficio NSCS-3694-2012 que señala literalmente:

La Oferta 4: Rampi de Abangares:

Para todas las líneas ofertadas cumple técnicamente, siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en este oficio durante la ejecución de los servicios de formación y que no son limitantes para la contratación del ente.

Independientemente de que las áreas de los locales ofrecidos por ambas oferentes cuentan con las dimensiones mínimas adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 requeridos por el cartel; no obstante, debe ser la Asesoría Legal quien indique si el cambio procede o es una ventaja indebida, ya que no es competencia técnica de este Núcleo el determinar la legalidad de estos cambios de condiciones.; sin embargo resulta de suma importancia hacer mención que nuestra posición se apoya en los criterios reiterados por el ente contralor frente (R-DCA-547-2011, de las 10 Horas del 27 de octubre de 2011) al resolver la Contraloría un Recurso de Apelación planteado de un acto similar al que se está ventilando en este asuntos, a esas condiciones invariables (Infraestructura) indicando el ente contralor que en ejercicio del principio de eficiencia y conservación de las ofertas, estas condiciones de orden técnico podrán ser subsanadas y verificarse durante el desarrollo o ejecución del contrato, por consiguiente no limitan la contratación del oferente. Por lo que resulta de especial interés considerar para esta contratación lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa en cuanto a que

"Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación..."

2. *En cuanto a la nota de fecha 17/06/2014 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. no le corresponde a esta Unidad técnica emitir criterio o valoraciones acerca de los cuestionamientos planteados al tiempo transcurrido en la tramitación de este concurso, pero si indicar que los técnicos han cumplido con lo encomendado dentro de los plazos establecidos y con sustento en los principios de eficiencia y conservación de las ofertas para una mejor notificación de los resultados.*

Revisados los diversos informes emitidos por los técnicos de este Núcleo de Formación y según lo establecido en el párrafo segundo apartado c de la Comunicación de Acuerdo CL-106-2014 no se logró ubicar lo manifestado por el empresario, sea: .que mi representada no tiene locales disponibles..."

A lo largo de todo el numeral primero de este oficio se deja manifiesto que el oferente realizó un cambio de locales y que se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.

Se concluye que en el tanto no se modifiquen elementos esenciales en las ofertas, ni se otorgue una ventaja indebida frente a otras propuestas, aspectos de legalidad sobre los que deberá pronunciarse la Asesoría Legal del INA, tenemos que las ofertas presentadas por Corporación Lobo Zamora, S.R.L., Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. y Rampi de Abangares, S.A. presentan compromisos que permitirán el cumplimiento técnico de los requerimientos.

17	<u>Asesoría Legal</u>	<p>Mediante oficio ALCA-550-2014 del 5 de septiembre del 2014, la Asesoría Legal, indica lo siguiente:</p> <p>Con la aprobación de la persona Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, se confiere respuesta al acuerdo CL-106-2014 de fecha 29 de julio del 2014, mediante el cual solicita criterio legal para determinar 2 situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Si la aceptación del cambio de local para impartir los servicios de capacitación y formación profesional a contratar, propuesto por algunos de los oferentes dentro de la licitación pública 2012LN-000002-04 constituye una ventaja indebida sobre los demás participantes.2) Si la modificación del monto total cotizado presentado por la oferente María Elena Castillo Obando representa una violación al artículo 25 del RLCA. <p>1. Procedencia legal del cambio de local ofrecido:</p> <p>Como punto de partida, debe tenerse presente que el cartel estableció como condición de admisibilidad que los locales ofrecidos tanto para la línea 1 referente a "Módulos del Programa de Operador de Equipo de Cómputo" como para la línea 2 referida a "Módulos del Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo", deberían ubicarse en la Provincia de Guanacaste, Cantón Liberia, Distrito Liberia.</p> <p>También con respecto al local, el cartel dispuso en el punto 1 que "los locales a ofertar deben ubicarse en lugares de fácil acceso y contar con servicio regular de transporte público, dentro de los centros poblacionales de cada distrito indicado".</p> <p>Es decir, en otras palabras, el local para realizar los servicios de capacitación, tanto por sus características, como por su ubicación fue establecido en el cartel como un elemento esencial o bien, condición de admisibilidad para aceptar o no, cada oferta en el concurso.</p> <p>Teniendo claro lo establecido por el cartel, debe determinarse si existe una ventaja indebida al permitir el cambio del local propuesto por parte de algunos de los oferentes al concurso.</p> <p>Para realizar lo anterior, debemos tomar en consideración las condiciones de esta licitación y la etapa del procedimiento en la cual se encuentra actualmente esta licitación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de marzo del 2012.2) Se recibieron 5 ofertas: #1 Corporación Lobo Zamora S.R.L., #2 Descomsa S.A., #3 María Elena Castillo Obando, #4 Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., #5 Rampi de Abangares S.A.3) El estudio técnico inicial realizado en fecha 04 de junio del 2012 determinó que todas ofertas cumplían con el local comercial.4) De acuerdo a lo indicado en el segundo criterio técnico NSCS-3694-2014 de fecha 5 de diciembre del 2012 se indica que se realizó una segunda inspección de los locales ofertados, y se comprobó que el local ofrecido por la Corporación Lobo Zamora S.R.L. originalmente ya había sido arrendado. Por lo que, el oferente propuso (in situ) otro local en otra ubicación que luego de ser inspeccionado, se determinó que cuenta con las dimensiones para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno.5) Asimismo este estudio técnico indica que los locales ofrecidos por la empresa Soluciones Educativas y tecnológicas S.A. ya habían sido arrendados. También el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 m2, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. <p>De los hechos expuestos anteriormente, es claro que en el presente concurso, existen varias ofertas en competencia por la adjudicación. Por lo que, debe respetarse rigurosamente el Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y examinados bajo las mismas reglas.</p>
----	-----------------------	--

Esto nos lleva a deducir que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que proceda la figura de la aclaración y/o subsanación, no son modificables. Lo anterior resulta de este modo ya que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto interesado que debe ser evaluada por parte de la Administración y comparada con otras ofertas.

Sobre el tema de cambio de aspectos esenciales y que determinan la admisibilidad de una oferta dentro del concurso, la Contraloría General de la República se ha referido de la siguiente forma: "...este Despacho es del criterio que, como regla de principio, los elementos esenciales de una oferta sometida a concurso son invariables. Si bien es cierto existen las figuras jurídicas de la subsanación y de la aclaración, ambas se encuentran reservadas para aplicarse en aquellos supuestos en los que la oferta sea omisa en algún aspecto formal (subsanación), o bien, sea oscura en el planteamiento, igualmente, de aspectos formales (aclaración); pero, no es aceptable que por medio de una aclaración o una subsanación se modifiquen los aspectos esenciales de una plica, ya que con ello se infringe el principio de igualdad..." RC-009-2001 de las 14:00 horas del 9 de enero de 2001

De esta forma, en virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal **concluye que el permitir el cambio del local comercial en esta etapa del concurso, por ser un elemento de admisibilidad le otorgaría una ventaja indebida** y permitiría un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso.

2. Si la modificación del monto total cotizado presentado por María Elena Castillo Obando representa una violación al artículo 25 del RLCA.

De conformidad con lo indicado por el técnico mediante el oficio NSCS-1406- 2012, a la oferta presentada por María Elena Castillo Obando se le realizó prevención, en el cual se le solicitó presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado. Sin embargo, a la hora de presentar la documentación solicitada modificó el monto total cotizado para cada uno de los módulos aprovechando la solicitud hecha por la Administración.

Sobre este tema, es conveniente tomar en consideración lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los cuales indican en lo conducente:

"Artículo 25.- Precio. (*)

El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.

Si en el cartel se pide un desglose de los tributos que afectan la propuesta y ésta no lo indica, se presume que el monto total cotizado los contempla, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local."

"Artículo 26.- Desglose del precio.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel.

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros.

		<p>Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente."</p> <p>De lo expuesto en estos artículos se desprende la necesidad que tiene la Administración de contar con un precio cierto y definitivo, en otras palabras claro e inmodificable para poder determinar la razonabilidad de los precios ofrecidos y para efectos de comparación de las ofertas. Es por esta última razón que el precio no puede ser objeto de modificaciones o aclaraciones que puedan dar pie a una ventaja indebida entre los oferentes.</p> <p>En este mismo sentido y específicamente en cuanto a la posibilidad de subsanar el desglose del precio, de la normativa se concluye claramente que se puede permitir de forma excepcional, únicamente en los casos en que dicha subsanación no genere una ventaja indebida.</p> <p>Al respecto, la Contraloría General de la República en su resolución R-DCA-609-2011 (DCA-3149) de las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil once, en lo conducente afirma:</p> <p>"En relación con lo alegado por la recurrente considera este órgano contralor que como regla de principio el precio ofrecido por los diferentes oferentes, como elemento esencial de la oferta, no puede sufrir modificaciones, alteraciones o ajustes, cuando ello coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida y con ello se vulnere el principio de igualdad, posición que ha sido mantenida por este órgano contralor. De esa forma, si el oferente no cotizó un determinado rubro o bien omitió el detalle de un aspecto que resultaba relevante dentro de la propia estructura, en tanto no resulta viable completar estos rubros y modificar el precio, con lo cual se generaría la lesión referida al principio de igualdad. No obstante, sino se genera esta modificación del precio o ventaja indebida, sí podría realizarse la enmienda o ajuste en la oferta económica, lo cual corresponderá revisar en cada caso concreto".</p> <p>Asimismo en su resolución R-DJ-010-2010 (DJ-0118) de las nueve horas del doce de enero del dos mil diez, en lo conducente afirma:</p> <p>"(...) Siendo así, esta Contraloría General ha sido vehemente al disponer que la estructura del precio presentada por los oferentes no puede ser variada si genera una ventaja indebida. Éste concepto de la invariabilidad de la estructura del precio ha resultado, en criterio de la Contraloría General una regla a respetar, ya que la variación en alguno de sus elementos podría constituirse en la variación el elemento precio, lo cual no resulta admisible en una etapa del procedimiento contractual en donde ya se conocen las propuestas de los otros oferentes, lo cual podría redundar en una transgresión al principio de igualdad. (...) Siendo lo anterior, el precio puede reajustarse o mantener su valor en el tiempo de duración de la ejecución contractual pero en ningún caso puede variarse durante la misma."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y viendo la documentación presentada en el expediente de la contratación se tiene que cualquier oferente que modifique su oferta económica contraviene lo señalado en los artículos 25 y 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, si las ofertas no cumplen los requisitos obligatorios, no son elegibles y, al no ser elegibles, no podrían evaluarse quedando excluidos de seguir participando dentro del concurso licitatorio.</p>
18	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 25-2014 celebrada el 16 de septiembre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VI:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Solicitar ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que realice la visita al sitio y de conformidad con lo que aduce la nota del 17 de julio del 2014, de la empresa SETSA y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 celebrada el 29 Julio del 2014, donde la Comisión de Licitaciones, tomó el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV, revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios.

		<p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
19	Unidad Técnica	<p>Mediante oficio NSCS-2748-2014 del 30 de septiembre del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicio, se indica lo siguiente:</p> <p><i>Licitación Pública No, 2012LN-000002-04 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE (SEGÚN DEMANDA)"</i></p> <p><i>Con el propósito de cumplir lo solicitado en acuerdo NO, CL-127-2014 de la Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, el Lic. Luis Morice Mora procedió a asignar a la suscrita para que:</i></p> <p><i>"... realice la visita al sitio y de conformidad con lo que aduce la nota del 17 de julio de 2014, de la empresa SETSA y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 celebrada el 29 de Julio de 2014, donde la Comisión de Licitaciones,, tomó el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación."</i></p> <p><i>Se procedió a revisar el expediente de la citada licitación para establecer las condiciones originales de la contratación, aspectos que para la oferta de la empresa SETSA, presenta un compromiso de alquiler que consta en el folio 1172, donde entre las partes (SETSA-Representante de la Administración del Centro Comercial) establecen:</i></p> <p><i>"...convenimos en suscribir la presente carta de compromiso para el alquiler de dos locales comerciales</i></p> <p><i>En la oferta inicial, ubicada en el Tomo 2 del expediente administrativo, folio 762 (presentada por segunda vez y adjunta. el 30 de Octubre de 2012, en nota de la empresa SETSA ubicada en el Tomo 3 del expediente administrativo, folio 117,1), establece para las instalaciones ofertadas lo siguiente:</i></p> <p><i>"Locales: Mall Centro Plaza Liberia, LBE SA., 900m ESE del Hotel Boyeros, Fincas No. 36 y 37..."</i></p> <p><i>Establecidas las condiciones originales para la oferta se procedió a coordinar con la Administración del Mall Centro Plaza Liberia, la visita se coordinó para el día martes 30 de setiembre de 2014 a las 8:30 a.m., misma que fue notificada también al representante de la empresa SETSA,</i></p> <p><i>En la visita se observó que los locales indicados por el oferente SETSA se encuentran ocupados actualmente, sin embargo el señor Carlos Aguilar Calvo en representación del área administrativa y financiera del Mall Centro Plaza Liberia, nos notificó por medio de una nota (adjunta) lo siguiente:</i></p> <p><i>"...las líneas filiales #36 y #37, en este momento se encuentran ocupados, locales con los cuales tenemos con calidad de préstamo por un periodo de 3 meses con la Tienda Gollo y los mismos podrán ser utilizados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., en el momento que dicha oferta sea aprobada..."</i></p> <p><i>Según lo observado y manifestado por la administración no fue posible realizar la medición de los locales indicados, sin embargo la administración suministró copias de los planos originales, donde se pueden observar las medidas de los mismos para verificar su cumplimiento (se adjuntan copias).</i></p>

20	<u>Mall Centro Plaza Liberia.</u>	<p>Mediante nota del 30 de septiembre del 2014, la administración del Mall Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente:</p> <p><i>En relación a su nota NSCS-2693-2014, sobre el trámite Licitatorio y a su visita realizada el día de hoy, hacemos de su conocimiento que los locales según la oferta inicial del 30 de octubre del 2012, correspondientes a las fincas filiales #36 y #37, en este momento se encuentran ocupados, locales con los cuales tenemos en calidad de préstamo por un periodo de 3 meses con la Tienda Gollo y los mismos podrán ser utilizados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, en el momento que dicha oferta sea aprobada por parte de su representada.</i></p> <p><i>Además hacemos de su conocimiento que también contamos con otras áreas disponibles para que también puedan ser tornadas en consideración por parte de ustedes en un futuro próximo.</i></p>
21	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 27-2014 celebrada el 7 de octubre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo II:</p> <ol style="list-style-type: none"> Devolver por última vez y solicitar ampliación de criterio técnico del oficio NSCS-2748-2014 a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que se pronuncie al respecto, sobre si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio supra citado no indica nada al respecto. Además, para la ampliación de criterio, tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-550-2014. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
22	<u>Rampi de Abangares S.A</u>	<p>Mediante nota recibido el 8 de octubre, la empresa RAMPI ABANGARES S.A, indica lo siguiente:</p> <p>Con respecto al trámite correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada sírvase tomar nota de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mi representada ha dado seguimiento a los últimos acontecimientos de dicho proceso y nos preocupa las inconsistencias en las que ha incurrido la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. Que dichas actuaciones han venido una y otra vez faltando a la verdad de los hechos y nos preocupa que dicho actuar haga incurrir a error a la Administración Lo último que hizo dicha empresa fue que presenta un documento firmado por un representante de Centro Plazo Liberia. Que de acuerdo a información corroborada por el Lic. Rodolfo Segnini Sabat, para lo cual se adjunta declaración jurada de dicho Abogado, la información no es correcta. Que aparte de ser incorrectas las indicaciones brindadas a la administración en cuanto a los locales, puesto que en un primer testimonio brindado junto a la apertura de las ofertas, indica que las filiales ofrecidas eran las 36 y 37 y en la nota presentada por la empresa Soluciones Educativas con fecha 07 de Julio del 2014 y que consta en el folio 001356 del expediente de la licitación, se le indica a la administración que los locales están disponibles, he indica que los locales son los FF-34 Y FF-36 quedando en evidencia nuevamente que no son los mismo locales que se presentaron en la apertura de la oferta, y además se le hace ver a la administración que están en remodelación, cuando la realidad es que están alquilados. Que lo indicado en el punto anterior es claramente corroborado por los funcionarios encargados de realizar el estudio técnico los cuales pudieron ver con sus propios ojos que los locales descritos inclusive los indicados se encuentran ocupados por terceros. Se debería analizar la legalidad de la persona que firma el documento de Centro Plaza Liberia L B E Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-275851. Ya que la persona no aparece con ningún poder legal para actuar por Los Propietarios de Centro Plaza Liberia L B E, puesto que según la personería Jurídica inscrita ante el Registro Nacional, dicho personaje no figura para actuar en esta sociedad. Se le recuerda a la administración que el realizar una tercera visita, (lo que constituiría un tercer estudio técnico) únicamente a revisar los locales de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A constituye una ventaja indebida con respecto a las demás empresas que estamos participando de este proceso licitatorio y que responsablemente hemos cumplido con lo que establece el cartel desde la apertura de la Licitación. Así mismo hacemos referencia al oficio ALCA-550-2014 de la Asesoría Legal del INA dirigido al señor Allan Altamirano Díaz con fecha del 5 de setiembre 2014, donde se le solicita

		<p>a esa asesoría si la aceptación de cambio de local para impartir los servicios de capacitación y formación a contratar propuestos por alguno de los oferentes dentro de la licitación 2012LN000002-04 constituye una ventaja indebida sobre los demás participantes, y donde la Licda. Andrea Brown Campbel, Asesora Legal del INA dice y citamos textual: así mismo este estudio técnico indica que los locales ofrecidos por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A ya habían sido arrendados, también el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación los cuales no pudieron ser inspeccionados debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega en el momento de la visita. También citamos el punto 5 párrafos 5 del mismo oficio, de esta forma, en virtud de lo expuesto, esta asesoría legal concluye que el permitir el cambio de local comercial en esta etapa del concurso, por ser un elemento de admisibilidad le otorgaría una ventaja indebida y permitiría un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso, basado en lo expresado por la Licda. Brown Campbell queda completamente claro que en el momento de la segunda de los funcionarios del INA al Centro Plaza Liberia a revisar los locales de la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A estos estaban alquilados y soluciones educativas y tecnológicas no los tenía a disposición del INA y en la tercera visita se vuelve a corroborar que los locales esta ocupados y que no están a disposición de la empresa licitante tal y como lo solicita el cartel siendo este un requisito de admisibilidad.</p> <p>8. Que dicho aporte se hace con el fin de que la administración tome en cuenta que el actuar de la empresa Soluciones Educativas y tecnológicas S.A está fuera de toda principio de legalidad, al brindar información errónea para lograr que la administración hagan una nueva visita y por ende erogue una serie de gastos para realizar dicha labor para corroborar que la información dada es incorrecta y que los locales ofrecidos no están y nunca han estado disponibles para el trámite que soluciones Educativas está llevando a cabo con La Licitación en mención.</p>
23	<u>Unidad Técnica</u>	<p>Mediante oficio NSCS-3004-2014 recibido a la Unidad de Compras Institucionales, el 25 de octubre del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicios, indica lo siguiente:</p> <p>En atención a lo solicitado en el Acuerdo CL-131-2014 de la Comisión de Licitaciones tomado en Sesión 27-2014 del 07 de octubre del 2014, requiriendo que la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios se pronuncie al respecto si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio NSCS-2693-2014 no indica nada al respecto. Sobre el particular permítanos aclarar lo siguiente:</p> <p>1. Que mediante Acuerdo No. CL-127-2014 del 16 de septiembre del 2014, la Comisión de Licitaciones solicita ampliación de criterio y visita al sitio para corroborar con lo que aduce la nota del 17 de julio del 2014 de la empresa SETSA, y revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.</p> <p>En cumplimiento a lo ordenado se procedió a realizar la visita al sitio y como consta en oficio NSCS-2748-2014 de fecha 30 de setiembre del 2014, se informa ampliamente a la Comisión de Licitaciones de la visita realizada el día martes 30 de setiembre del 2014 a las 8:30 am, por mi persona Ginnette Rojas Arias, colaboradora del Proceso de Planeamiento y Evaluación del NSCS, comprobando que las fincas filiales #36 y #37 ofrecidas inicialmente por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en su propuesta, se encuentran ocupadas y que según nota del señor Carlos Aguilar Calvo en representación del área administrativa y financiera del Mall Centro Plaza Liberia las mismas podrán ser utilizadas por Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A cuando la oferta sea aprobada.</p> <p>Según lo señalado, se hace la aclaración que la visita realizada el 30 de setiembre del 2014 se ajustó a lo solicitado en el Acuerdo No. CL-127-2014, que prescribe: "...revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación...", razón por la cual y tal como se señala en párrafo final del oficio NSCS-2748-2014, "Según lo observado y manifestado por la administración, no fue posible realizar la medición de los locales indicados, sin embargo la administración suministró copia de los planos originales donde se pueden observar las medidas de los mismos para verificar su cumplimiento". Así las cosas, son las mismas medidas ofrecidas inicialmente.</p> <p>2. Mediante Acuerdo CL-131-2014, la Comisión solicita establecer, si la oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio NSCS-2693-2014 no indica nada al respecto.</p>

		<p>Nótese, que el oficio mencionado NSCS-2693-2014 no describe la visita realizada, como si lo hace el oficio NSCS-2748-2014 de fecha 30 de setiembre del 2014; sin embargo, ahora nos piden si la mencionada oferente está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no. Como hemos manifestado en oficios anteriores, los locales fincas filiales #36 y #37 (ofrecidos en la oferta inicial del oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A) cumplen con el área solicitada por el cartel según lo establecido en los planos, sea cumple con la infraestructura requerida por el cartel. Por lo que en términos generales, el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los compromisos y lo expresado en la nota del señor Carlos Aguilar Calvo, adjunta en el oficio NSCS-2748-2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Ordena la Comisión, que para la ampliación del criterio técnico tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-550-2014 de la Asesoría Legal, si este cambio constituye una ventaja indebida, pero según lo indicado en el apartado supra, numeral 2, si lo que entrega para la ejecución de los servicios son las fincas filiales #36 y #37 ofrecidas, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A estaría cumpliendo con lo comprometido en su propuesta. 4. Cabe destacar que la verificación técnica se debe realizar una vez adjudicado en firme la contratación, con el fin de corroborar si las condiciones técnicas establecidas mediante los compromisos del adjudicatario en su propuesta, se cumplieron satisfactoriamente. <p>Mediante oficio UCI-384-2014 la Unidad de Compras Institucionales, solicitó criterio técnico de la nota recibida del oferente RAMPI DE ABANGARES S.A. Mediante oficio NSCS-3199-2014, El Núcleo Sector Comercio y Servicio, emite criterio, el cual indica:</p> <p>En atención al oficio UCI-384-2014 de la Unidad de Compras Institucionales del 17 de octubre del 2014, en el cual solicita emitir criterio técnico respecto a la nota de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A., concerniente a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, permítanos aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La nota incorpora 8 apartados de los cuales los numerales 1, 2, 3 y 8 presentan ambigüedad y no permiten establecer respuesta. 2. La respuesta para los apartados 4 y 5 están contenidos en el apartado 2 del NSCS-3004-2014 3. Referido al punto 6, no compete a los técnicos verificar la legalidad de la representación del señor Carlos Aguilar Calvo. 4. Respecto al numeral 7 esta unidad técnica actuó en atención a la solicitud de la Comisión de Licitaciones según el CL-127-2014 de fecha 16 de septiembre del año en curso.
24	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 30-2014 celebrada el 06 de octubre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Devolver el expediente de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, a la persona encargada de la Asesoría Legal, para que se analice la representación y el poder jurídico que tiene la persona que firma las notas de compromiso del Centro Plaza Liberia, dadas para la empresa Soluciones Educativas y Tecnológica S.A. e indicar a esta Comisión si está a derecho o no, para haberlas emitido. Además indicar el impacto en esta Licitación en dado que el análisis sea negativo. b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría Legal. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.
25	<u>Asesoría Legal</u>	<p>Mediante oficio ALCA-755-2014 del 28 de noviembre del 2014, la Asesoría Legal, indica lo siguiente:</p> <p>Se atiende el comunicado de acuerdo N° CL-141-2014, recibido en esta Asesoría Legal el día 17 de noviembre del 2014, mediante el cual se solicita criterio legal sobre la capacidad jurídica que tiene la persona que firma las notas de compromiso del Centro Plaza Liberia dentro del proceso de licitación que se tramita bajo el expediente 2012LN-000002-04.</p>

		<p>Al respecto, señalamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Según certificación de personería jurídica que se adjunta, la representación judicial y extrajudicial del Centro Plaza Liberia LBE S.A., recae en las personas Roberta María Parapini y Freddy Mauricio Espinoza Cordero, que ostentan los puestos de Presidente y Secretario, respectivamente. b) En virtud de lo anterior, las personas que otorgan los compromisos de alquiler: los señores Magda Vanessa Wong Dijeres y Carlos Aguilar Calvo no tienen capacidad legal para suscribir dichos documentos ni comprometer a la empresa. Sin embargo, sobre este tema, debe tomarse en consideración lo dispuesto en la resolución número R-DCA-337-2014 de la Contraloría General de la República, División de Contratación Administrativa, de las 8:00 horas del 27 de mayo del 2014, en atención de un recurso de apelación interpuesto por Grupo Meguz de Occidente S.A. en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2013LN-000005-01 de esta institución en la cual, el órgano contralor se refirió a un caso similar en donde se discutía la capacidad jurídica de quien suscribió la opción de alquiler, donde se estableció: "Ciertamente el compromiso de arrendamiento del inmueble fue firmado por la representante de la sociedad que ostenta la nuda propiedad, pero posteriormente fue avalado por quien posee el usufructo del bien inmueble ofrecido. (...). De la lectura del expediente y como hecho no controvertido se tiene que el ofrecimiento del inmueble se hizo por el nudo propietario y no por el usufructuario, el cual ha corroborado en forma posterior y durante el trámite del recurso que está anuente al ofrecimiento del inmueble. (...), pues en este caso la adjudicataria no sólo había ofrecido el inmueble y en general la infraestructura con la que se contaría, sino que el INA tuvo acceso a dicha infraestructura y pudo verificar el cumplimiento de las condiciones cartelarias. En ese sentido no se aprecia que la ratificación que hizo el usufructuario conlleve entonces una ventaja indebida (...).". <p>De lo anteriormente expuesto, se desprende que no existe ventaja indebida a favor de Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. si el compromiso de alquiler es ratificado por quien ostente la capacidad legal de la empresa, quien es la propietaria de los inmuebles ofrecido.</p>
<p>26</p>	<p><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<p>En la sesión 34-2014 celebrada el 9 de diciembre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, subsanar el aspecto del compromiso de alquiler de la empresa Centro Plaza Liberia por quien ostente la capacidad legal y quien es la propietaria de los inmuebles ofrecido, esto concerniente al lugar ofrecido en la oferta de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
<p>27</p>	<p><u>Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.</u></p>	<p>Mediante oficio UCI-PA-65-2015 del 15 de enero del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, indica lo siguiente:</p> <p>Se atiende el comunicado de acuerdo N° CL-157-2014, mediante el cual se solicitó "(...) subsanar el aspecto del compromiso de alquiler de la empresa Centro Plaza Liberia por quien ostente la capacidad legal y quien es la propietaria de los inmuebles ofrecidos, esto concerniente al lugar ofrecido en la oferta de la empresa Soluciones Educativas y Técnicas S.A."</p> <p>Al realizar la solicitud correspondiente, mediante el oficio UCI-PA-4192-2014 del día 10 de diciembre del 2014, y notificado ese mismo día vía correo electrónico, se obtuvo respuesta el día 17 de diciembre del 2014 por ese mismo medio, al aportar el representante de la empresa Soluciones Educativas y Técnicas S.A. dos documentos firmados por el señor Freddy Espinoza Cordero, representante legal de Centro Plaza Liberia, dirigidos tanto al Instituto Nacional de Aprendizaje como al señor Mario Campos Salazar, según los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Se ratifican los compromisos de alquiler firmados por Magda Vanessa Wong Dijeres y Carlos Humberto Aguilar Calvo en su condición de Administrador del Centro Comercial, indicando además que el contrato final de alquiler sería firmado por su persona. 2. Confirma la disponibilidad de los locales FF34 y FF36, además de ofrecer dos opciones diferentes de alquiler, los locales FF14 y FF15 en el primer piso, así como los locales FF42 y FF43.

		<p>Del contenido del segundo documento, se encuentra una contradicción en cuanto a los locales de los cuales podría disponer el oferente SETSA, quien en su oferta presentó los locales FF36 y FF37, mientras que por parte del Centro Comercial se establecen otros locales diferentes.</p> <p>Mediante nota del 12 de diciembre 2014, anexa al oficio citado supra, el representante legal de Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente:</p> <p>Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que los locales FF-34 y FF-36 (ambos con un área total de 114.75 mts2) a la fecha siguen con total disponibilidad por parte de nuestra representada Mall Centro Plaza Liberia, cédula jurídica 3-101-275851, para la utilización de un Centro de Capacitación en esta zona. Solicitada por su empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.</p> <p>Además como originalmente se les mostrara a los funcionarios del INA, para el análisis respectivo, contamos adicionalmente con dos opciones más:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Piso Locales FF-14 y FF-15, con un área de 126 mts2. • Segundo Piso Locales FF-42 y FF-43, con un área de 101.16 mts2. <p>Mediante nota de fecha 10 de diciembre 2014, anexa al oficio UCI-PA-65-2015, el Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente</p> <p>El suscrito Freddy Mauricio Espinoza Cordero, mayor de edad, casado una vez, Administrador, vecino de Guanacaste, Liberia, portador de la cédula de identidad número uno -cero novecientos sesenta y seis- cero novecientos noventa y nueve (1-0966-0999), actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, con facultades suficientes para este acto de la sociedad CENTRO PLAZA DE LIBERIA L.B.E. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno (3-101-275851), sociedad domiciliada en Guanacaste, Liberia, sobre Carretera Interamericana, un kilómetro antes de los semáforos, frente al Colegio Santa Ana, Barrio Santa Lucía, personería que consta inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:</p> <p>Por este medio hago de su conocimiento que la señora MAGDA VANESSA WONG DIJERES, portadora de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos cuatro-cero ochocientos cuarenta y cinco, ya no labora para mi representada, quien era la persona que venía negociando con el INA y este Departamento el posible alquiler de algunos locales y venta de servicios con el INA, en el Centro Comercial MALL CENTRO PLAZA LIBERIA, para posibles capacitaciones u otros, por lo que por este medio les informo que la persona con la que se puede seguir teniendo contacto en nombre de mi representada para estos efectos y fijar cualquier punto de las negociaciones es el señor Carlos Humberto Aguilar Calvo, mayor, casado una vez, cédula tres - cero doscientos cincuenta y uno — trescientos cuarenta y siete, mayor, casado una vez, vecino de Barrio La Joya, Guadalupe de Cartago, Contador Privado, quien labora para CENTRO PLAZA LIBERIA L B S.A. y es miembro de la junta Directiva del Mall, y a quien se le puede localizar a los teléfonos: 2666-4512/2666-2347, y al correo: caguilara,centroplazaliberia.com, quién queda facultado tanto como contador y como administrador en su momento, para coordinar cualquier detalle, precio, plazo y demás condiciones relacionadas con dicha contratación o negociación, quien una vez coordinados todos y cada uno de los puntos de cualquier negociación por medio de él, se coordinaría la firma de mi persona en cualquier contrato relacionado con estas negociaciones, y cuando el señor Carlos Aguilar Calvo así me lo indique, ya sea en San José, La Uruca, o en Liberia, según se logre acordar.</p>
28	<p><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<p>En la sesión 3-2015 celebrada el 17 de febrero del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Revocar lo acordado en la sesión 13-2014 celebrada el 07 Mayo del 2014, de la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII. b. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el estudio legal es el ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 y ALCA-755-2014 de la siguiente manera de la siguiente manera:

- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A , por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta #4
Introducción a la computación (CSTI0001)	ø63.000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	ø63.000.00
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	ø63.000.00
Herramientas computacionales (CSTI0004)	ø44.000.00
Costo por Estudiante	ø223.000.00

Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #4
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	ø45.100.00
Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	ø64.850.00
Excel Avanzado (CSTI0035)	ø36.680.00

		<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Project (CSTI0020)</td> <td>¢40.680.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costo por Estudiante</td> <td>¢187.310.00</td> </tr> </table>			Project (CSTI0020)	¢40.680.00			Costo por Estudiante	¢187.310.00																																								
Project (CSTI0020)	¢40.680.00																																																	
Costo por Estudiante	¢187.310.00																																																	
		<p>c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>																																																
29		<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad AL-246-2015.</p>																																																
30	<u>Ruta Crítica</u>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de tarea</th> <th>Duración</th> <th>Comienzo</th> <th>Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo para adjudicación Junta Directiva</td> <td>14 días</td> <td>mié 20/05/15</td> <td>lun 08/06/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva</td> <td>4 días</td> <td>mar 09/06/15</td> <td>vie 12/06/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación de adjudicación</td> <td>5 días</td> <td>lun 15/06/15</td> <td>vie 19/06/15</td> </tr> <tr> <td>Publicación de adjudicación</td> <td>3 días</td> <td>lun 22/06/15</td> <td>mié 24/06/15</td> </tr> <tr> <td>Firmeza de la adjudicación</td> <td>10 días</td> <td>jue 25/06/15</td> <td>mié 08/07/15</td> </tr> <tr> <td>Solicitar garantía de cumplimiento</td> <td>1 día</td> <td>jue 09/07/15</td> <td>jue 09/07/15</td> </tr> <tr> <td>Plazo para presentar garantía</td> <td>5 días</td> <td>vie 10/07/15</td> <td>jue 16/07/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar solicitud de contrato y refrendo</td> <td>1 día</td> <td>vie 17/07/15</td> <td>vie 17/07/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar contrato y refrendo</td> <td>10 días</td> <td>lun 20/07/15</td> <td>vie 31/07/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar refrendo contralor</td> <td>25 días</td> <td>lun 03/08/15</td> <td>vie 04/09/15</td> </tr> <tr> <td>Notificar orden de inicio</td> <td>1 día</td> <td>lun 07/09/15</td> <td>lun 07/09/15</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Plazo para adjudicación Junta Directiva	14 días	mié 20/05/15	lun 08/06/15	Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	4 días	mar 09/06/15	vie 12/06/15	Elaborar notificación de adjudicación	5 días	lun 15/06/15	vie 19/06/15	Publicación de adjudicación	3 días	lun 22/06/15	mié 24/06/15	Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 25/06/15	mié 08/07/15	Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 09/07/15	jue 09/07/15	Plazo para presentar garantía	5 días	vie 10/07/15	jue 16/07/15	Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	vie 17/07/15	vie 17/07/15	Elaborar contrato y refrendo	10 días	lun 20/07/15	vie 31/07/15	Elaborar refrendo contralor	25 días	lun 03/08/15	vie 04/09/15	Notificar orden de inicio	1 día	lun 07/09/15	lun 07/09/15
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin																																															
Plazo para adjudicación Junta Directiva	14 días	mié 20/05/15	lun 08/06/15																																															
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	4 días	mar 09/06/15	vie 12/06/15																																															
Elaborar notificación de adjudicación	5 días	lun 15/06/15	vie 19/06/15																																															
Publicación de adjudicación	3 días	lun 22/06/15	mié 24/06/15																																															
Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 25/06/15	mié 08/07/15																																															
Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 09/07/15	jue 09/07/15																																															
Plazo para presentar garantía	5 días	vie 10/07/15	jue 16/07/15																																															
Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	vie 17/07/15	vie 17/07/15																																															
Elaborar contrato y refrendo	10 días	lun 20/07/15	vie 31/07/15																																															
Elaborar refrendo contralor	25 días	lun 03/08/15	vie 04/09/15																																															
Notificar orden de inicio	1 día	lun 07/09/15	lun 07/09/15																																															

Anexo N°1

Ofertas Participantes

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #5
	Corporación Lobo Zamora SRL	DESCOMSA S.A	María Elena Castillo Obando	Soluciones Educativas y Tecnológicas SA	Rampi de Abangares S.A.
Cédula		3-101-162561	6-163-181	3-101-547394	3-101-194525
Monto cotizado por estudiante.	Línea 1 C\$157.000.00	Línea 1 C\$261.913.73	Línea 1 C\$499.325.36	Línea 1 C\$185.854.67	Línea 1 C\$233.000.00
	Línea 2 C\$170.000.00	Línea 2 C\$214.396.21	Línea 2 C\$499.325.36	Línea 2 C\$185.603.33	Línea 2 187.310.00
Representante Legal	Vanessa Zamora Granados	Walter Cortés Vargas	María Elena Castillo Obando	René Gerardo Salazar Blanco	Alexis Ramírez Jiménez
Cédula Física	2-474-0093	4-151-571	6-163-181	2-0236-0458	2-0235-0058
Vigencia de las Ofertas	El momento que la Junta Directiva necesite para la adjudicación.				

Anexo N°2

Socios

Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4
Corporación Lobo Zamora SRL	DESCOMSA S.A	María Elena Castillo Obando	Soluciones Educativas y Tecnológicas SA
Vanessa Zamora Granados	Walter Cortés Vargas	María Elena Castillo Obando	René Gerardo Salazar Blanco
Luis Alonso Lobo Lobo	Yesenia María Mora Benavides.		
			Rampi de Abangares S.A.
			Juan Carlos Ramírez Pineda
			Alexis Ramírez Jiménez

El señor Asesor Legal, menciona en cuanto a la estructura de costos, que el precio es uno de los temas que no se pueden variar, porque se convierte en una ventaja indebida, en el proceso en que se tiene vigente la oferta. En ese sentido, si se tiene ciertas dudas, con respecto de la estructura de costos, que es para reajustes de precios, se puede hacer, pero nunca se puede salir del precio, eso es innegable, en el caso de la señora, ella se sale del precio y queda fuera.

En ese aspecto, ella pudo haber mantenido la estructura de costos y luego tiene derecho a hacer reajustes, una vez que ya está adjudicada y antes de empezar incluso la ejecución, puede pedir reajustes, pero no lo puede variar en la etapa previa de adjudicación, que es lo mismo que le ocurre con el tema de cambio de locales, porque se deben mantener y no variar, porque puede generar una ventaja indebida, con respecto a otro proveedor.

El señor Director Muñoz Araya, indica que hay dos aspectos, incluso la semana recién pasada recibieron una carta del señor de Soluciones Educativas y Tecnológicas S. A., y le pidieron al señor Secretario Técnico, que les dijera si había alguna correlación en esa carta, que se tuviera que atender con respecto a esta licitación.

Asimismo, esta licitación tiene cerca de tres años, por lo que no se tiene una correlación de los tiempos, de cuándo tenían ellos esos locales disponibles y que después tuvieron que alquilarlos. En su caso, siempre ha dicho que el INA, al ser una Institución acreditada con ISO 9001, los oferentes deberían ser certificados o acreditados y han notado que en la mayoría de adjudicaciones que se dan en la parte de formación, ya sea cómputo, inglés, parece que la gente llega y toma una

cosa u otra, a veces hasta los profesores que los distintos oferentes ponen, son los mismos, y cree que una institución que da formación, que estuviera acreditada por SINAES u otro mecanismo de acreditación, no tendría estos problemas.

Considera que todo esto, al final lo que hace es crear incertidumbre a la Junta Directiva, de qué es lo que está sucediendo.

El señor Asesor Legal, recuerda que lo señalado por el señor Director Muñoz Araya, es precisamente en la forma en que iniciaron la nueva etapa de licitaciones, es decir, en el año 2010, cuando se dan los informes de la Contraloría General de la República, donde señalan ciertas debilidades, se hace un recuento de parte de la Administración, de la Gerencia General de aquel entonces, del señor José Antonio Li, que estaba encargado de la Subgerencia Administrativa y se empezaron a trabajar estas licitaciones con carteles, precisamente solicitando este tipo de situaciones, que tuviera una infraestructura definida, que se tuviera el equipamiento, los docentes claramente determinados y avalados por el INA.

Comenta que cuando vinieron las primeras adjudicaciones, que cree fueron de la Huetar Norte, y vinieron las primeras apelaciones, fue la misma Contraloría General de la República, la que empezó a cambiar de criterio y a decir cosas que podían ser subsanables.

Acota que se ha llegado al punto, que incluso hubo una última, donde se les dijo que la infraestructura, no era esencial en un proceso de este tipo. En ese aspecto, le gustaría y lo propone como tal, traer la metamorfosis que ha sufrido este Cartel inicial, al que se tiene hoy en día, pero no ha sido por un tema técnico, sino que producto de los recursos de apelación, que se han perdido en Contraloría, les han

dicho que se revise los temas, para que no sean totalmente insubsanables, sino eventualmente subsanables.

Añade que hay todo un equipo técnico dentro de la Institución, que se ha encargado de eso, incluso el mismo sentir del señor Director Muñoz Araya, era el mismo hace cinco años y por eso se iniciaron en esa forma exigente.

Indica que trae esto a colación, a efecto de dejar claro que no es algo de la administración o de temas legales, sino que esos recursos les fueron planteando la revisión de ciertas situaciones, incluyendo la infraestructura en el último que se tuvo, hace menos de un mes.

El señor Presidente, señala que desea destacar de lo comentado por el señor Director Muñoz Araya, que le parece muy importante y que esta Junta Directiva, puede respaldar que en el caso del personal docente de los institutos que se contraten, sería un gran paso para el INA que sean docentes certificados, que eso sea un requisito, para garantizarse de algún modo, que las personas que se van a capacitar en esos institutos tengan buenos docentes.

De ese modo, cuando se contrate tercerización, que sean docentes certificados, por lo que cree importante incluirlo en los carteles.

El señor Director Lizama Hernández, coincide en que el documento es muy complicado y que refleja una gran cantidad de debilidades que se tienen y que se siguen teniendo en esta materia. Piensa que los aspectos técnicos, son los que señaló el señor Presidente Ejecutivo y el señor Director Muñoz Araya, en el sentido

de que los docentes, los programas de software y lo equipos que se van a utilizar, son los temas técnicos, sobre los que se tienen que pronunciarse los técnicos.

Añade que no ve a un profesor de inglés midiendo un local, porque son funciones estrictamente administrativas, y suficiente con una persona que fuera a eso, pero en la relación de hechos, da la impresión de que han ido a medir esos locales, muchos funcionarios, gastando viáticos innecesariamente, por ser una labor absolutamente secundaria, donde ni siquiera tenía que ir alguien de San José, porque lo pudo haber hecho cualquier funcionario de la Dirección Regional, por lo que cree que es una ineficiencia llevada a un extremo.

Por otro lado, le parece una discusión tonta el número del local, si es el 37 o el 38, si los dos son iguales y están en el mismo edificio, es lo mismo y más aún, si han transcurrido dos o tres años, en un proceso que no debió durar más de seis meses, por lo que es obvio que nadie va a tener un local, durante 3 años, a la espera de una decisión de una institución pública.

Considera que lamentablemente, se sigue trabajando muy mal, la gestión es pésima en este tipo de procesos licitatorios, se sigue trabajando con empresas Adhoc, que se han creado prácticamente para darle servicios al INA, habiendo en Costa Rica instituciones docentes, que podrían ser contratadas por el INA y que cuenta con todos los requisitos, para poder dar los cursos de inglés e informática.

Piensa y reitera lo dicho en otras ocasiones, en cuanto a que hay que reformar el actual Reglamento, porque no puede ser que se le de tanta importancia a una cosa tan secundaria, como lo es el local y lo dicho por el señor Asesor Legal se lo confirma, porque la infraestructura es algo totalmente subsanable, pero no lo es la parte técnica.

Por otro lado, que se tenga un Reglamento que les permita contratar instituciones y entidades docentes bien acreditadas, porque son cosas que existen en Costa Rica y no sabe por qué no se están utilizando.

El señor Director Muñoz Araya, menciona que lo que percibe es que, acá se da tal competencia entre los proveedores, que obligan al INA a ser minucioso y al final termina todo en la Contraloría General de la República y es muy probable que esta de hoy también.

El señor Altamirano, aclara en cuanto a que se tengan las empresas consolidadas, que ya se ha coordinado con la señora Karol Montero, la creación de un reglamento para precalificar y tener esas empresas consolidadas, una figura parecida a según demanda, donde se diga que si alguien ocupa en algún lugar, ya se tiene precalificado quién puede dar la capacitación.

En ese aspecto, ya el documento se pasó a la Contraloría General, y esta lo devolvió con observaciones, que son las que se están mejorando ahorita. Asimismo, tal y como lo señaló el señor Asesor Legal, se vuelve a intentar que a través de reglamento, ponerle rigurosidad al tema de que las empresas sean consolidadas.

También debe decir, que ciertamente a la Regional Chorotega, le costó mucho el estudio, ellos saben que estas licitaciones son muy delicadas y ante la incertidumbre que había y tal y como lo menciona el señor Director Muñoz Araya, ante el mismo pleito que hay entre los oferentes, decidieron en su momento no salvarla y declararla desierta.

Menciona que en el informe viene el hallazgo, de que su persona y el señor Norbert García, tuvieron que sentarse con la oferente, para que les explicara por qué estaba declarando desierto un trámite, que para el INA se podía hacer una recomendación y ella dijo que no, por lo que se tuvo que actuar. Asimismo, esto se delega a cada Unidad Regional y ellos tienen la experticia y el poder de decisión y en este caso, a lo mejor en su momento no fue convincente, a lo mejor por inexperiencia.

Piensa que tal y como lo dice el señor Director Muñoz Araya, a lo mejor la licitación va a dar a la Contraloría, porque se ha ejercido mucha presión, incluso el representante de SETSA, no quiere ni ver a su persona, precisamente a raíz de un desacuerdo que tuvieron.

El señor Director Muñoz Araya, indica que en realidad no le llamó pleito sino competencia, el hecho de que sea buena o mala, es un calificativo diferente. En cuanto a lo mencionado por el señor Altamirano, eso les llega a fortalecer los carteles, es decir que ojalá estén blindados, para evitar todos estos cuestionamientos.

Indica que Costa Rica tiene un Sistema Nacional de la Calidad, al cual pertenecen varias instituciones como el SINAES, INTECO, también están los sistemas de acreditamiento extranjeros, donde incluso se puede pedir que se cree una norma, para poder certificar este tipo de empresas, que quieran dar servicios al INA y si no se puede, mientras tanto el INA tendrá que dar estos cursos y contratar personal.

El señor Presidente, comenta que la actividad de CINTERFOR en Buenos Aires, participó un instituto de México que se llama CONOCER, y ellos están certificando competencias en la UCR, y aprovecharon para conversar y ver la posibilidad de hacer algún tipo de trabajo en el INA y dijeron que era posible.

El señor Asesor Legal, comenta que SETSA en la última licitación, donde ellos no ganaron, metieron el recurso en la Contraloría General, quien ratificó la resolución a favor del INA y en un caso de la Occidental, están demandados en este momento, tanto el INA como la Contraloría General, en el Tribunal Contencioso, ya perdió las medidas cautelares, había perdido un recurso de amparo.

Menciona lo anterior, para que los señores Directores, se den una idea de que el proveedor en este caso SETSA, siempre lo va a llevar ante las diferentes instancias y Tribunales.

El señor Presidente, solicita al señor Altamirano que le indique cuál es la recomendación en este caso.

El señor Altamirano, responde que es adjudicar a RAMPI S.A., por dos años, en las líneas 1 y 2.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación. Se retiran del Salón de Sesiones.

Somete a votación la recomendación contenida en el oficio UCI-300-2015. Informe de recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 263-2015-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio UCI-300-2015, de fecha 20 de mayo de 2015, la Unidad de Compras Institucionales remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe de recomendación para la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 para la contratación de "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE", según demanda de cuantía inestimada

2.- Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, el cual literalmente indica:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA INESTIMADA.

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Chorotega.				
2	Línea	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Cantón	Distrito
		1	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia
		2	Módulos del Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia
3	<u>Antecedentes:</u>	<p><u>Aprobación de Cartel:</u> La Comisión de Licitaciones, en la sesión 09-2012 del 23 de febrero del 2012, en el artículo II, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2012LN-000002-04. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.</p> <p><u>Invitación:</u> Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en los periódicos Diario Extra y la República del 01 de marzo del 2012.</p> <p><u>Apertura:</u> La apertura de las ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012.</p>				
4	<u>Ofertas que Retiraron el cartel</u>	No consta en el expediente				
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	Ofertas participantes:				

		<p>Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L.</p> <p>Oferta #2: Descomsa, S.A.</p> <p>Oferta #3: María Elena Castillo Obando.</p> <p>Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</p> <p>Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A.</p>
6	<u>Dictamen Legal:</u>	<p>Emitido mediante oficio: AL-URCH-050-2012.</p> <p>Una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas, se admiten a concurso las siguientes ofertas:</p> <p>Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L.</p> <p>Oferta #2: Descomsa, S.A.</p> <p>Oferta #3: María Elena Castillo Obando.</p> <p>Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</p> <p>Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A.</p>
7	<u>Dictamen Técnico:</u>	<p>Emitido mediante oficio NSCS-3694-2012:</p> <p>e) Estudio Técnico.</p> <p>En el segundo estudio técnico se aclara que al momento de realizar la visita de los locales se presenta un cambio en las instalaciones de Corporación Lobo Zamora, ya que las ofertadas fueron alquiladas, por lo que el compromiso de arrendamiento presentado no corresponde al local visitado.</p> <p>De igual forma, se menciona que el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas presenta una promesa de alquiler para dos locales en el Mall Centro Plaza Liberia y que los locales evaluados en la primera visita fueron alquilados, por lo que se visitó otro recinto que actualmente es utilizado por la Librería Universal como bodega. Debido a ello no se pudo medir el lugar, pero la administradora del Mall presenta un plano en donde se indica que el área es de 286,55 mtrs², en la cual se pueden incluir dos laboratorios de 48 mtrs² cada uno, más los respectivos servicios sanitarios.</p>

Cabe destacar que a pesar de ser un local distinto al ofertado, los técnicos realizaron la evaluación del mismo.

En este estudio técnico hay un cambio de criterio al momento de designar el oferente susceptible de ser adjudicado. Lo anterior se debe básicamente a dos factores:

3. El hecho de que los oferentes presentaran las cartas de compromiso respecto a la infraestructura, recursos didácticos y licencias de los programas de informática.
4. Cambio en la infraestructura ofertada por Soluciones Educativas y Tecnológicas.

Para efectos de que este Proceso tuviera una mejor comprensión de las razones que mediaron para que se produjera un cambio en las conclusiones finales dadas por el Núcleo, se procedió primero a realizar una comparación de cada uno de los ítemes evaluados en los dos estudios, especialmente en lo que respecta a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A y Rampi de Abangares, S.A

De dicho análisis se concluye que en muchos de los ítemes existen contradicciones respecto a si cumplen o no con lo solicitado en el Cartel de licitación, ya que por ejemplo, en el primer informe se indica que sí cumple, mientras que en el segundo se indica que no cumple, y viceversa.

Cabe recalcar que los ítemes cuestionados se refieren tanto a la infraestructura, recursos didácticos como a los requerimientos técnicos. No se cuestionan los ítemes que fueron subsanados con la presentación de las cartas de compromiso solicitadas posterior a la fecha de apertura ni los relacionados con el cambio de instalaciones de Corporación Lobo y Soluciones Educativas y Tecnológicas.

A continuación se detallan los ítemes en que se presentan dichas contradicciones para cada una de las empresas. Se indicará si la empresa cumple o no en los estudios técnicos **1 y 2**.

Oferente 1: Lobo Zamora.

3. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6) **1. Si 2. No**
4. Cumple con un software de compresión. **1. Si 2. No**

Oferente 2: Descomsa: No se realizó el estudio a este oferente, ya que desistió de continuar participando en el trámite.

Oferente 3: María Elena Castillo.

No se analizará a este oferente por las razones expuestas por el Núcleo Comercio y Servicio en el oficio NSCS-0275-2013 del 05/02/2013, el cual indica que "mediante prevención NSCS-1406-2012 se le solicitó a la oferente presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado, de acuerdo con el formato contenido en la página 5 del cartel. Sin embargo, al presentar la documentación solicitada, **la oferente modificó el monto total cotizado para cada uno de los módulos** aprovechando la solicitud hecha por la Administración, por lo tanto está incumpliendo con el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa que indica; **"...el precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel.."**

Por lo anterior, la estructura de precios aportada por la oferente no podrá ser considerada dentro del estudio técnico, ya que representa una ventaja indebida para el oferente incumpliente. (Artículo 26 RLCA).

Oferente 4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.

5. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). **1. Si 2. No**
6. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. **1. Si 2. No**
7. Cumple con un software de compresión. **1. Si 2. No**
8. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. **1. Si 2. No**

Se evidencia que ambos estudios técnicos se contradicen en aspectos referentes a los programas y a las licencias, ya que los documentos aportados durante la subsanación de compromisos son los mismos que se aportaron al momento de la apertura, por lo que en la evaluación de estos ítemes no deberían presentarse variaciones para esta empresa.

Oferente 5: Rampi de Abangares, S.A.

10. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). **1. Si // 2. No**
11. El oferente aporta un documento de compromiso de adquirir las licencias correspondientes a los programas y versiones que serán utilizados para desarrollar los servicios de capacitación (apartado 2.1.7). **1. Si // 2. No**
12. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. **1. Si // 2. No**
13. Cumple con un software de compresión. **1. Si // 2. No**
14. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. **1. Si / 2. No**

15. El oferente cuenta con al menos un laboratorio con los requerimientos necesarios para desarrollar los servicios (punto 1, apartado 2.1.2) **1.Si 2. No**
16. Cuenta con un apagador independiente por baño. **1. Si // 2. No**
17. El extintor se encuentra debidamente instalado e identificado. **1. No / 2. Si**
18. Cumple con un aire acondicionado funcionando correctamente. **1. Si / 2. No**

De acuerdo al segundo estudio técnico, se evaluaron las mismas instalaciones originalmente ofertadas por Rampi de Abangares, sin embargo se presentan algunas variaciones de un estudio a otro. Por otra parte, en el segundo estudio el oferente no cumple con muchos de los aspectos relacionados con el software y licencias, e incluso se indica que no se aportó el documento de compromiso de adquisición de las licencias y programas, a pesar de que se puede comprobar la presentación del mismo en el folio 1183.

Resumen.

Al final del estudio técnico, los técnicos exponen a manera de resumen los puntos del Cartel y de los Requerimientos técnicos en los cuales los oferentes **no cumplen**:

En el caso de **Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.**, se mencionan los siguientes:

Apartado 2.1.2: Infraestructura.

- ✓ Punto 1: Que cuente al menos con un laboratorio.
- ✓ Punto 6: Ventilación.
- ✓ Punto 7: Iluminación general y focalizada.

Apartado 2.1.3: Contar con un extintor.

Apartado 2.1.4: Contar con lámparas de seguridad.

Especificaciones Técnicas.

Apartado 1.2.1. Infraestructura.

Inciso A Condiciones Físicas.

- ✓ Punto 2: Puertas.
- ✓ Punto 3: Orden y limpieza.
- ✓ Punto 4: Iluminación.
- ✓ Punto 5: Iluminación en los pasillos.
- ✓ Punto 6: Ventilación.

Inciso D Área disponible.

- ✓ El recinto debe tener como mínimo 2 metros ² por estudiante, más 8 metros ² de área común.
- ✓ Que el recinto albergue entre 12-20 puestos de trabajo.
- ✓ El área máxima aceptable será proporcional al número de estudiantes de la propuesta y no debe exceder el 30% del mínimo requerido.
- ✓ Cuenta con paredes debidamente instaladas.

No se indican los aspectos en los que no cumple, pero al revisar el cuadro donde se detallan estos aspectos (página 9 del estudio técnico), se indica que el oferente no cumple con los dos últimos puntos, lo cual se explica en la página 11 del estudio técnico al indicar que “el oferente no proporciona un croquis que indique el área a ser utilizada por los laboratorios, por lo que no se puede corroborar el área máxima a utilizar”.

Con respecto a las paredes, se indica que “el recinto sí cuenta con paredes instaladas, pero no se determina la distribución de los laboratorios y la delimitación con los servicios sanitarios”.

Inciso F.

Extintores: Al menos uno por cada dos laboratorios.

Lámparas de emergencia: Mínimo una por aula.

Apartado 1.2.2. Apoyo Logístico.

No se indican los aspectos en los que no cumple, pero al revisar la página 12 del estudio técnico se muestran con detalle los aspectos en los que no cumple:

- ✓ No cumple con un aire acondicionado funcionando correctamente.
- ✓ No cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español.
- ✓ No cumple con un software de compresión.
- ✓ No presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente.

Los tres últimos puntos muestran contradicción de un estudio a otro, tal como se mencionó anteriormente.

Rampi de Abangares, S.A.

Se indica que “para todas las líneas ofertadas cumple técnicamente, **siempre y cuando se respeten los compromisos presentados y se subsane lo indicado en este oficio durante la ejecución de los servicios de formación y que no son una limitante para la contratación del ente**”.

Es decir, esta oferta cumple técnicamente a partir del momento en que se cumplió con la presentación de los compromisos solicitados por la parte legal.

f) Análisis de los docentes.

No se presentan cambios de un estudio técnico al otro.

g) Estudio eléctrico.

El segundo estudio técnico no incluye el análisis de las condiciones eléctricas de ninguno de los locales visitados, a pesar de que hay dos de ellos que no fueron evaluados por el Núcleo Eléctrico en el primer estudio técnico (el de Corporación Lobo y el de Soluciones Educativas y Tecnológicas).

Al hacer la consulta al Núcleo Comercio y Servicios, se nos indicó mediante oficio NSCS-0441-2013 lo siguiente:

- ✓ **Corporación Lobo Zamora:** Al hacer la visita del local ofertado, se les indica que dicho local ya fue arrendado, por lo que proponen otro local, el cual se verifica y cuenta con un área de 118 m² aproximadamente, para ubicar 2 laboratorios de 48 m² cada uno. “Queda a criterio de legal evaluar si esta opción es válida, debido a que el compromiso de alquiler no corresponde con la infraestructura disponible”.
- ✓ **Descomsa:** El oferente manifestó vía correo que no desea continuar participando en esta licitación.
- ✓ **María Elena Castillo:** Mantiene las mismas condiciones de infraestructura ofrecida.
- ✓ **Soluciones Educativas y Tecnológicas:** El oferente presenta una promesa de alquiler para dos locales con sita en Liberia, en el Mall Centro Plaza Liberia. Los locales presentados en una primera visita fueron alquilados, por lo que se presenta un nuevo recinto que actualmente es utilizado por la Librería Universal como bodega. Debido a esta situación no se puede medir el lugar, pero se adjunta un plano donde se indica el área en la que se pueden incluir dos laboratorios de 48 m², más los respectivos servicios sanitarios.
- ✓ **Rampi de Abangares:** Mantiene las mismas condiciones en cuanto a la infraestructura ofertada.

“Por lo anterior, se concluye que las dos únicas ofertas que cumplen con la infraestructura para esta segunda visita son la de María Elena Castillo y la de Rampi de Abangares, por lo tanto no se hace necesario una segunda visita por parte del técnico del Núcleo Eléctrico, ya que se mantienen las mismas condiciones del primer estudio.”

Este Proceso pidió aclaración al Núcleo respecto al por qué en el primer informe técnico sí fueron aceptados los locales comerciales ofertados por **Soluciones Educativas y Tecnológicas**, los cuales estaban siendo ocupados por la empresa Centro Familiar Tukis, y porqué fueron rechazados en el segundo informe técnico los mostrados por la Administradora del Mall Plaza Liberia, los cuales también estaban ocupados como bodega de la Librería Universal al momento de la segunda visita.

El técnico aclara que en la página #1 de la oferta de Soluciones Educativas y Tecnológicas, se menciona: “locales en el Mall, las filiales 36 y 37, las cuales se están remodelando en su totalidad, acondicionándolos a los requerimientos del pliego cartelario”.

Continúa diciendo el técnico que: “Dichos locales fueron mostrados para el estudio técnico #1, y al estar completamente localizados no debieran de diferir con los presentados para el estudio técnico #2, ya que no hay una nota manifiesta de parte del oferente que indique la razón por la cual está cambiando de locales (en el estudio técnico #1 se ofrecen locales en la segunda planta y en el estudio técnico #2 locales en la tercera planta).

Es por ello que, a criterio del técnico, “no se debe tomar en consideración el local presentado por el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en el estudio #2, ya que esto representaría una desventaja indebida por parte de la Administración en razón de que implica una variación de un elemento esencial de la oferta”.

En el Anexo #2 del pliego de condiciones, factores de admisibilidad, se establecen las condiciones de la infraestructura requerida, las cuales forman parte de las condiciones invariables del Cartel.

Este Proceso corrobora que el oferente, en su nota de ampliación de la vigencia de la oferta enviada a este Proceso el 17/01/2013, no hace mención de ningún cambio en la infraestructura ofrecida originalmente.

Por otra parte, se le consultó vía telefónica a la Administradora del Mall, Sra. Hazel Ramírez, acerca del por qué se le facilitó a los técnicos el croquis de la bodega que ocupa la Librería Universal. Ella aclara que dicho local no se encuentra alquilado por la Librería Universal sino que está en calidad de préstamo (el área de bodega) y que puede ser desocupado en el momento en que algún interesado desee alquilarlo.

h) Estudio de Razonabilidad de Precios

El 30/01/2013, mediante oficio NSCS-0156-2013, el encargado del Núcleo Comercio y Servicio solicita al Ing. Jorge Cruz G, encargado de la Unidad de Contratación de SCFP, la realización del estudio de razonabilidad de precios de las líneas 1 y 2 para el oferente Rampi de Abangares, S.A.

El 06/02/2013, el Ing. Cruz envía el estudio solicitado al Lic. Morice mediante oficio UCI-PCSC-0012-2013.

Sin embargo, el informe indica que se evaluaron los precios ofertados por las empresas Rampi de Abangares S.A y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, las cuales resultaron técnicamente susceptibles de contratación para las líneas 1 y 2.

El estudio realiza un análisis comparativo entre las estructuras de costos presentadas por todos los participantes, exceptuando la oferta de María Elena Castillo, por las razones que se mencionan en el oficio NSCS-0275-2013, a fin de obtener el costo promedio de mercado, así como la comparación de los precios ofrecidos por los oferentes que la parte técnica señala como susceptibles de contratar para cada línea con la estimación de precios del INA.

Análisis de la línea #1: Módulos del Programa Operador de Cómputo

Rampi de Abangares, S.A: En términos generales, la oferta presenta una diferencia de un **33,36%** superior con respecto a los costos INA y de un **11,25%** con respecto al mercado.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **6,38%** con respecto a los costos INA y de un **-11,26%** con respecto al mercado.

El analista considera que ambos oferentes presentan precios de referencia y de promedio de mercado razonables.

Componentes de la Estructura de Costos.

Rampi de Abangares, S.A: El técnico destaca el hecho de que en la composición interna de esta oferta, los rubros de Mobiliario, Reproducción de Material Didáctico y Otros Elementos de Costo presentan una diferencia porcentual muy elevada con respecto a los de la Administración. Es por esta razón que se le solicitó al oferente una aclaración al respecto, indicando lo siguiente:

Mobiliario: La diferencia es de un **176,16%** superior. Este rubro incluye, además de los puestos de trabajo en el aula, **mobiliario en la zona de recreo y soda**, distribuyendo el costo entre los módulos a ejecutar.

Reproducción de Material Didáctico: La diferencia es de un **199,07%** superior. Incluye además del texto base, otros textos para complementar los contenidos, así como la reproducción de prácticas, tareas, exámenes y material informativo, entre otros.

Otros Elementos de Costo: La diferencia es de un **2150%**. Se consideró una provisión de instructores sustitutos, deserciones, incapacidades, reparación y mantenimiento de equipo, todo considerado como imprevistos en la ejecución de los SCFP. La Administración contempla para este rubro únicamente 12 fotocopias por estudiante en cada módulo desarrollado.

A pesar de las diferencias tan significativas, el técnico examinador considera válidos los argumentos presentados y declara que los precios cotizados son razonables para esta línea.

Este Proceso considera importante resaltar lo dicho por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-680-2012, referente a la licitación promovida por el INA 2012LN-000005-04, respecto al monto muy elevado que presenta esta misma empresa en los rubros de Mobiliario y Equipo y Reproducción de material, la cual señala:

“...el oferente Rampi de Abangares incluía **mobiliario** para áreas recreativas que el cartel no contempla, lo mismo en relación con el equipo y el material didáctico, o sea que se ofertan cosas que van más allá de lo solicitado... y efectivamente, tal como lo señala la Administración, no se fundamenta ni la necesidad ni la ganancia de pagar por esos ofrecimientos no debiendo la Administración pagar por otras condiciones que no son relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje”.

En cuanto a la **reproducción de materiales**, al revisar en el cartel la lista de recursos instruccionales para cada uno de los módulos, en ella solo se solicita una resma de papel de 500 hojas. En informática no hay libro de texto, pero sí la reproducción de un pequeño folleto para cada estudiante, por lo que el incremento de un **199,07%** en ese rubro le resulta, a este Proceso, poco razonable.

En la resolución de la CGR supra citada, respecto al rubro de Materiales se menciona: “la empresa oferente piensa entregar a los estudiantes un material de apoyo complementario al libro de texto, sin embargo, no se detallan los pormenores de ese material, el cual debería ser autorizado previamente por el Núcleo tecnológico. Ante estas imputaciones, este apelante no contrarresta dichas manifestaciones, ni presenta prueba que las contradiga, en donde deja ver que ofreció cosas no pedidas por el cartel y que trata de justificarlas en necesidades que él mismo quiere crearle a la Administración, con los consecuentes costos.”

En la presente licitación, Rampi de Abangares igualmente menciona "la entrega de otros textos a los alumnos para complementar los contenidos, sin que éstos cuenten con el aval del Núcleo respectivo.

Con respecto al rubro de **Otros Elementos de Costo**, cuya variación es de un **2150%**, el dictaminador técnico establece que la Administración contempla únicamente 12 fotocopias por estudiante en cada módulo desarrollado. Sin embargo, Rampi de Abangares incluye una serie de costos que este Proceso considera no pueden preverse ni deben ser asumidos por la Administración, como a continuación se detalla:

Provisión de instructores sustitutos, Deserciones, Incapacidades, Reparación y Mantenimiento de Equipo.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: La composición interna de los rubros que componen la estructura de costos es en general razonable según lo indicado por el técnico examinador, por lo que no consideró necesario solicitar aclaración, ya que no son significativas.

Análisis de la línea #2: Módulos del Programa Técnico Operador de Cómputo.

Al igual que en la línea 1, se analizan todos los componentes de la estructura de costos de los oferentes participantes, a fin de obtener un promedio de mercado. Se consideran además los costos INA y se comparan con los elementos de costos de las ofertas #3 y #4.

Rampi de Abangares, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **29,43%** superior con respecto a los costos INA y de un **5,53%** con respecto al mercado.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un **13,77%** con respecto a los costos INA y de un **-7,23%** inferior con respecto al mercado.

El analista considera que ambos oferentes presentan precios de referencia y de promedio de mercado razonables.

Componentes de la Estructura de Costos.

Rampi de Abangares, S.A: El técnico destaca el hecho de que en la composición interna de esta oferta, los rubros de **Mobiliario (210%)**, **Reproducción de Material Didáctico (304,42%)** y **Otros Elementos de Costo (1.733,33%)**, se presenta una diferencia porcentual muy elevada con respecto a los de la Administración. Las

aclaraciones dadas por la empresa al respecto son las mismas que indicó para la línea 1, por lo que el técnico considera que son razonables.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: El técnico considera que las diferencias porcentuales encontradas en los costos ofertados no son significativas a la hora de analizar la totalidad de la oferta, ya que lo que existe es una diferencia de distribución dentro de los elementos que componen la estructura de costos de la empresa. Es por ello que los costos ofertados se consideran razonables.

Análisis del Rubro de Gastos Administrativos y Utilidad en las líneas #1 y #2

Rampi de Abangares, S.A:

Para la línea #1, el gasto administrativo representa un **19,01%** y para la línea #2 un **19,13%**.

En cuanto a la Utilidad, la línea 1 es de un **14,16%** y de un **13,91%** para la línea #2

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A:

Para la línea #1, el gasto administrativo representa un **34,03%** y para la línea #2 un **31,05%**

En cuanto a la Utilidad, se obtiene el mismo porcentaje de un 10,71%, tanto para la línea #1 como para la línea #2.

Según el técnico, para ambos oferentes los porcentajes determinados en el rubro de gastos administrativos se consideran aceptables, sobre todo si se toma en cuenta que el INA asigna un 10% a este rubro, a pesar de que la realidad del mercado es diferente, pues se deben considerar una serie de variables que oscilan según el tamaño y la actividad económica del oferente, especialmente en los rubros de instalaciones, luz, agua.

La Utilidad de ambos oferentes también se considera razonable.

A continuación se muestra un cuadro resumen de los costos de ambos oferentes

		Línea 1	Línea 1	Línea 2	Línea 2
	Elemento del Costo	Diferencia oferta	Diferencia oferta	Diferencia oferta	Diferencia oferta
		#3 vrs INA	#4 vrs INA	#3 vrs INA	#4 vrs INA
	Mano de Obra	-6,49%	-41,05%	-2,05%	-41,05%
	Infraestructura	6,26%	-6,24%	9,49%	5,28%
	Mobiliario	176,16%	22,67%	210,07%	37,73%
	Equipo	19,57%	12,18%	8,55%	25,60%
	Programas y Licencias	-100,00%	-100,00%	-100,00%	-66,47%
	Materiales	68,79%	44,46%	56,38%	44,46%
	Reproducción Material Didáctico	199,07%	-82,08%	304,42%	-83,08%
	Otros Elementos del Costo	2150%	316,67%	1733,33%	316,67%
	Total Insumos	17,17%	-20,94%	9,07%	-6,92%
	Total Costos Directos	7,83%	-28,88%	4,87%	-19,83%
	Gastos Administrativos	206,81%	338,03%	199,57%	327,41%
	Subtotal Costos	25,92%	4,48%	22,57%	11,74%
	Utilidad del Contratista	107,77%	25,37%	98,02%	34,08%
	Total Costo	33,36%	6,38%	29,43%	13,77%
	El analista concluye que los montos ofertados para las líneas 1 y 2 por los oferentes son aceptables para la Administración.				
8	<u>Informe Administrativo</u>	Emitido mediante oficio: Adenda a oficio URCH-PA-0872-2012.			
		b. Se conoce adenda del 01 de abril de 2013, realizada al oficio URCH-PA-0872-2012 de fecha 19 de julio de 2012 mediante el cual Orietta Lios Cabalceta del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega y Andrea López Peña, en la cual se presenta informe de recomendación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, donde recomiendan adjudicar esta contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección:			

A continuación se hará una reseña de los acontecimientos que antecedieron la emisión de un segundo estudio técnico y de razonabilidad de precios:

El 19/07/2012, este Proceso remite a la Comisión de Licitaciones el oficio URCH-PA-0872-2012, que contiene el Informe de Recomendación del trámite 2012LN-0000002-04.

En dicho informe se recomienda adjudicar al oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. una vez analizados los estudios legal, técnicos y de razonabilidad de precios emitidos por las dependencias correspondientes.

El 26/07/2012, el Lic. Allan Altamirano, del Proceso de Adquisiciones, Sede Central, envía oficio UCIPA-2591-2012 al Lic. Luis Morice Mora, Encargado del Núcleo Comercio y Servicios para que sea revisado y se tomen en cuenta en este trámite las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República, las cuales se refieren a las licitaciones públicas de la Unidad Regional Huetar Norte.

En respuesta, el Lic. Morice indica que dichos criterios fueron contemplados en las modificaciones realizadas al cartel licitatorio y concretamente en la descripción ampliada de los requerimientos técnicos (Anexo #3), por lo que todos los estudios técnicos realizados por su dependencia los incluyen (oficio NSCS-2390-2012 del 07/08/2012).

El 17/08/2012, mediante oficio UCI-PA-2902-2012, el Lic. Altamirano le indica al Lic. Morice que al revisar los incumplimientos de los proveedores, se puede determinar que prácticamente todos incumplen en lo mismo, ya sea en infraestructura, licencias y equipo, razón por la cual le solicita lo siguiente:

3. Adjuntar los comprobantes de que se realizaron las prevenciones al momento de elaborar el respectivo estudio técnico.
4. Solicitarle a los proveedores aportar las notas de compromiso donde se indiquen que se harán las correcciones, cambios o subsanaciones al momento de ser adjudicatarios.

En esa misma fecha, el Lic. Altamirano le solicita al Ing. Jorge Cruz, Encargado del Proceso de Contratación de Servicios, referirse al porqué el rubro de Gastos Administrativos de la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, tiene un porcentaje tan alto en comparación con los demás rubros. (Oficio UCI-PA-2903-2012).

El 21/08/2012, el Ing. Cruz amplía el informe sobre la razonabilidad del precio respecto al rubro de Gastos Administrativos y mantiene el criterio señalado en el informe inicial, en donde se concluye

que el precio cotizado por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A es razonable. (Oficio UCI-PCSC-116-2012).

El 23/08/2012, el Lic. Morice da respuesta al Lic. Altamirano respecto al oficio UCI-PA-2902-2012, indicando que: **“los aspectos cartelarios que constituyen los elementos de admisibilidad de las ofertas que al momento de la apertura no se encontraban presentes en la plica de los oferentes, no fueron prevenidos por nuestra Unidad Técnica”**.

Agrega además que, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General, **“los aspectos evaluables son subsanables solo en casos en que se trate de hechos históricos inmodificables acontecidos antes de la apertura de las ofertas, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar algún aspecto”**, y le solicita al Lic. Altamirano enviar por escrito la instrucción para realizar las prevenciones y el fundamento legal que las sustenta. (Oficio NSCS-2599-2012).

El 29/08/2012, según oficio UCI-PA-3104-2012, el Lic. Altamirano solicita al Ing. Cruz ampliar los criterios de razonabilidad de precios de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A expresados en el oficio UCI-PCSC-116-2012 respecto a los Gastos Administrativos.

A fin de cumplir con lo solicitado, el Proceso de Contratación de Servicios procedió a solicitar al oferente una aclaración de los gastos que contempló en dicho rubro. El oferente responde a esa solicitud según nota enviada el 31/08/2012.

Mediante oficio UCI-PCSC-124-2012 fechado el 31/08/2012, el Ing. Cruz amplía nuevamente su informe de razonabilidad incorporando lo manifestado por el oferente en cuestión y concluyendo que se sigue manteniendo el criterio de que el precio cotizado por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas es razonable.

El 02/10/2012, según acta #47-2012, se reúne la Comisión de Licitaciones para recomendar a la Junta Directiva la adjudicación de este trámite, dando a conocer el informe elaborado por Orietta Líos C del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega.

La Comisión acuerda devolver el expediente a la Asesoría Legal para que se realicen las prevenciones correspondientes a las notas de compromisos por parte de las empresas, con el fin de que éstas queden como evidencias en el expediente de esta contratación.

Dicho acuerdo le fue notificado al Asesor Legal Lic. Ricardo Arroyo el 04/10/2012, según oficio CL-146-2012.

El 30/10/2012, la Asesoría Legal le solicita a los proveedores participantes en esta licitación presentar las notas de compromiso referentes a algunos de los requisitos de admisibilidad expresados en el pliego cartelario, tales como **la infraestructura requerida** (punto 2.1.2), **recursos didácticos** (mobiliario y equipo, punto 2.1.5) y **las licencias de los programas de informática** (punto 2.1.7).

El 07/11/2012, mediante oficio ALCA-667-2012, la Asesoría Legal le hace traslado a la Comisión de Licitaciones las notas de compromiso aportadas por los proveedores. Cabe señalar que la empresa Descomsa (oferta 2) no respondió a la prevención.

El 09/11/2012, el Lic. Altamirano le solicita al Núcleo Comercio y Servicio la realización de un nuevo estudio técnico para esta licitación, indicando que en el expediente se incorporaron las notas de compromisos de las empresas participantes (oficio UCI-PA-4334-2012).

El 19/11/2012, la Asesoría Legal recibe una nota del Consorcio Grupo Master, quien participó en la licitación 2012LN-000002-03, de Informática, para la Regional Occidental. (folio 1210 del expediente de Licitación)

En ella indica que su oferta fue excluida por no haber presentado los compromisos de compra de licencias para los programas de informática.

Es por ello que manifiesta su disconformidad porque en la presente licitación de la Regional Chorotega, la Administración está solicitando subsanar la falta de compromisos no presentados por la mayoría de los participantes, señalando que esta situación: **"contradice los principios de objetividad, congruencia y buena fe al aplicar el INA criterios distintos dentro de los procesos de licitación, situación que violenta también el principio de igualdad ante la ley y donde debe aplicarse ante los mismos hechos y la misma prueba resoluciones iguales, y más aún cuando son dentro de una misma institución"**.

El 20/11/2012, la Asesoría Legal traslada a la Comisión de Licitaciones la nota recibida del Grupo Master, según oficio ALCA-702-2012.

El 29/01/2013, este Proceso recibe el expediente de esta licitación, el cual contiene el segundo estudio técnico elaborado por Ginnette Rojas A y Geovanna Miranda A, contando con el aval del Lic. Luis Morice Mora, jefe del Núcleo Comercio y Servicios, según oficio NSCS-3694-2012.

Una vez hecho el análisis de los estudios técnicos y de Razonabilidad de Precios, este Proceso no recomienda la adjudicación del trámite a Rampi de Abangares, S.A, en resumen por:

1. Existen muchas contradicciones de un estudio técnico a otro, las cuales han sido enumeradas en esta adenda al informe de recomendación, respecto al cumplimiento o no de los aspectos técnicos de los oferentes.
2. De acuerdo al criterio técnico del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación, las diferencias entre los precios ofertados por Rampi de Abangares y los costos INA y de Mercado son, en términos generales, razonables (33,36% y un 11.25% respectivamente).

Sin embargo, al examinar en detalle algunos de los componentes del costo, específicamente los relacionados con el Mobiliario, Material Didáctico y Otros Elementos del Costo, se observa que éstos presentan diferencias porcentuales muy elevadas con respecto a los Costos INA.

Este Proceso, al analizar los argumentos externados por el oferente para justificar dichas diferencias, y al considerar los criterios emitidos por la Contraloría General de la República con respecto a esos aspectos, manifiesta lo siguiente:

Diferimos del criterio externado por el técnico examinador cuando respalda los argumentos presentados por el oferente, pues éstos van más allá de lo solicitado por la Administración, con los consecuentes costos.

En ese sentido, nos apegamos a lo que afirma la Contraloría General de la República al indicar respecto al rubro de mobiliario, que “no debe pagar la Administración por otras condiciones que no son relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje”, como lo son en este caso, el mobiliario en la zona de recreo y soda.

En cuanto a la reproducción de material didáctico, el oferente pretende la entrega de otros textos “que no cuentan con la aprobación del Núcleo Tecnológico.”

Por otra parte, los elementos que el oferente justifica como imprevistos en el rubro de Otros Elementos del Costo, este Proceso considera que no pueden preverse ni deben ser asumidos por la Administración, sobre todo en lo que respecta a la Provisión de instructores sustitutos, Deserciones e Incapacidades.

		<p>Por lo expuesto anteriormente, queda a criterio de la Comisión de Licitaciones el aceptar los argumentos establecidos por los técnicos examinadores que establecen que el oferente Rampi de Abangares, S.A es susceptible de adjudicación.</p> <p>Por tanto, la recomendación de adjudicación del Proceso de Adjudicación es declarar el trámite infructuoso por las razones supra citadas en este adenda.</p>			
9	<u>Comisión de Licitaciones</u>	El señor Allan Altamirano Díaz, expone los puntos expuestos en la reunión realizada con el señor Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega y del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, acerca del estudio técnico y administrativo de ésta contratación.			
10	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>Recomendación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Sesión: Acta: 3-2014</td> <td>Artículo: IV</td> <td>Fecha: 21 de enero del 2014</td> </tr> </table> <p>Se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Recomendar a Junta Directiva, declarar infructuosa la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, de acuerdo al adenda al oficio URCH-PA-0872-2012. d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>	Sesión: Acta: 3-2014	Artículo: IV	Fecha: 21 de enero del 2014
Sesión: Acta: 3-2014	Artículo: IV	Fecha: 21 de enero del 2014			
11	<u>Proceso de Adquisiciones</u>	<p>Mediante oficio UCI-PA-1240-2014 de fecha 2 de mayo del 2014, el Proceso de Adquisiciones, indica lo siguiente:</p> <p>Asunto: Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.</p> <p>Mediante acta de la Comisión de Licitaciones N°3-2014, se recomendó a Junta Directiva la Declaratoria de Infructuosa de la Licitación pública 2012LN-000002-04 "Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática para la Unidad Regional Chorotega", sin embargo, les solicito reconsiderar el acuerdo tomado debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6. El Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación es el responsable a nivel Institucional de confeccionar el Modelo de Costos para la contratación de dichos servicios, a solicitud de las Unidades Regionales. 7. Ese mismo Proceso, es el encargado de realizar el estudio de razonabilidad de precios como complemento al estudio técnico que realiza el Núcleo Comercio y Servicios. 			

8. En el lapso en que se han tramitado estas contrataciones, las ofertas que se han presentado han tendido diferencias razonables de acuerdo al modelo de costos desarrollo, el cual, es un parámetro para determinar si los precios cotizados son razonable o no.
9. En todos los estudios, y sin excepción para la Licitación en mención, mediante oficio UCI-PCSC-012-2013 y UCI-PCSC-116-2012, la persona responsable del Proceso Jorge Cruz Gamboa y la compañera Iveth Díaz Morales, indican que la oferta presentada por la empresa RAMPI DE ABANGARES y SOLUCIONES EDUCATIVAS es razonable una vez analizado los precios cotizados para esta Licitación.
10. Es por tal razón, que el suscrito recomienda a la Comisión de Licitaciones
- a. Considerar el criterio de Jorge Cruz Gamboa, como persona encargada del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación como el criterio oficial en materia de razonabilidad de precios para estas contrataciones.
 - b. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia Nicoya de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, el estudio legal es el ALCA-661-2012 y ALCA-9-2012 y al oficio administrativo UCI-PA-1240-2014, de la siguiente manera de la siguiente manera:
- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A, por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta #2
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢48.771.10
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢48.937.21
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢48.744.21

Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢39.402.15
Costo por Estudiante	¢185.854.67

Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #2
	Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢40.106.96
Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢49.582.50
Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.535.46
Project (CSTI0020)	¢57.378.41
Costo por Estudiante	¢183.603.33

- b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes.

Analizando el oficio UCI-PA-1240-2014 se considerara que este tipo de contrataciones son por demanda por lo que los oferentes al no tener certeza de la cantidad de módulos a desarrollar, aumentan por lo general sus costos, en un monto que debe ser aceptable para la Administración.

Todos los aspectos que el ente técnico, en este caso el encargado del Proceso de Contratación de Servicios de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, el señor Jorge Cruz incluye en sus estudios de razonabilidad de Precio, en cada punto (Recurso Humano, Infraestructura, Equipo, Mobiliario, Materiales) se consideran razonables.

La comisión analizó nuevamente las especificaciones, considerando el oficio de UCI-PA-1240-2014 suscrito por Allan Altamirano Díaz y UCI-PCSC-012-2013, suscrito por Jorge Cruz Gamboa. Analizando la situación expuesta, se recomienda continuar con el trámite.

En la sesión 13-2014 celebrada el 07 Mayo del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII:

- a. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, el estudio legal es el ALCA-661-2012 y ALCA-9-2012 y al oficio administrativo UCI-PA-1240-2014, de la siguiente manera de la siguiente manera:

- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A , por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de un dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta #2
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢48.771.10
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢48.937.21
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢48.744.21
Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢39.402.15
Costo por Estudiante	¢185.854.67

12

Comisión de Licitaciones

		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="376 243 1117 541" rowspan="2"> Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002) </td> <td data-bbox="1117 243 1453 369"> Oferta #2 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1117 369 1453 541"> Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A </td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 541 1117 604"> Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003) </td> <td data-bbox="1117 541 1453 604"> ¢40.106.96 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 604 1117 667"></td> <td data-bbox="1117 604 1453 667"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 667 1117 730"> Administrador de Base de datos Access (CSTI0006) </td> <td data-bbox="1117 667 1453 730"> ¢49.582.50 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 730 1117 793"></td> <td data-bbox="1117 730 1453 793"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 793 1117 856"> Excel Avanzado (CSTI0035) </td> <td data-bbox="1117 793 1453 856"> ¢36.535.46 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 856 1117 919"></td> <td data-bbox="1117 856 1453 919"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 919 1117 982"> Project (CSTI0020) </td> <td data-bbox="1117 919 1453 982"> ¢57.378.41 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 982 1117 1045"></td> <td data-bbox="1117 982 1453 1045"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 1045 1117 1079"> Costo por Estudiante </td> <td data-bbox="1117 1045 1453 1079"> ¢183.603.33 </td> </tr> </table>	Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #2	Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A	Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢40.106.96			Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢49.582.50			Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.535.46			Project (CSTI0020)	¢57.378.41			Costo por Estudiante	¢183.603.33	
Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #2																							
	Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A																							
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢40.106.96																							
Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢49.582.50																							
Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.535.46																							
Project (CSTI0020)	¢57.378.41																							
Costo por Estudiante	¢183.603.33																							
<p>13</p>	<p><u>Unidad Técnica</u></p>	<p>Mediante oficio GFST-252-2014 del 17 de junio del 2014, la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, indica lo siguiente:</p> <p>En respuesta al oficio UCI-PA-2075-2014 donde se solicita <i>“ampliar el criterio otorgado de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada, de los oficios NSCS-3694-2012, NCS-0441-2013, en donde se determine con claridad, quienes sí y quienes no cumplen técnicamente en los estudios realizados.”</i>, le indico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los oficios NSCS-3694-2012 y NCS-0441-2013 corresponden a la realización de un <u>segundo estudio técnico</u> solicitado por el Proceso de Adquisiciones mediante oficio UCI-PA-4334-2012 en fecha 9 de noviembre de 2012. 2. En el oficio NSCS-3694-2012 (Estudio Técnico) se indica: 																						

Oferente	Observaciones
<p>Corporación Lobo Zamora, S.R.L.</p> <p>3-102-341342</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la segunda inspección se comprobó que el local ofrecido originalmente en esta oferta ya había sido arrendado, el oferente por medio de su contacto propuso en ese momento (in situ) otro local en otra ubicación que luego de ser inspeccionado, se determinó que cuenta con las dimensiones para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. <u>Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones.</u> El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la CGR.
Oferente	Observaciones
<p>DESCOMSA, S.A.</p> <p>3-101-162561</p>	<p>Mediante correo electrónico, el oferente indicó que <u>no desea continuar participando en este concurso.</u></p>
<p>María Elena Castillo Obando</p> <p>6-0163-0181</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la segunda inspección se comprobó que esta oferta mantiene las mismas condiciones en cuanto a la infraestructura ofrecida, sin embargo hay que recordar que mediante la prevención NSCS-1406-2012 se solicitó “...presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado de acuerdo con el formato contenido en la página 5 del cartel” de conformidad al artículo 26 del RLCA. Pero, a la hora de presentar la documentación solicitada, la oferente <u>modificó</u> el monto total cotizado para cada uno de los módulos aprovechando la solicitud hecha por la Administración, incumpliendo así con el artículo 25 del RLCA que indica “<u>El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel</u>” Lo anterior implica que dicha oferta desde el principio no debió de ser considerada dentro del Estudio Técnico ya que representaría una desventaja indebida para la oferente incumpliente. <u>Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones.</u> El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la CGR.

Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. 3-101-547394	<ul style="list-style-type: none"> En la segunda inspección se comprobó que los locales ofrecidos originalmente en esta oferta ya habían sido arrendados (fincas filiales 36 y 37 en el Mall Plaza Liberia), el oferente por medio de su contacto propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 metros cuadrados, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. <u>Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones.</u> El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la CGR.
RAMPI de Abangares, S.A. 3-101-194525	<ul style="list-style-type: none"> En la segunda inspección se comprobó que esta oferta mantiene las mismas condiciones en cuanto a la infraestructura ofrecida y además subsanó todos los aspectos señalados en la prevención ALCA-630-2012 (2645-12)

Conclusiones

Analizados los antecedentes se determina que:

Oferente	Observaciones
Corporación Lobo Zamora, S.R.L.	Cambió de local: Se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.
DESCOMSA, S.A.	Indicó que no desea continuar participando en este concurso.
María Elena Castillo Obando.	No cumple con el artículo 25 del RLCA: Se debe consultar con el departamento legal si el incumplimiento del Art.25 del RLCA constituye una ventaja indebida.

		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="376 243 919 373">Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.</td> <td data-bbox="919 243 1536 373">Cambió de local: Se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="376 373 919 621">RAMPI de Abangares, S.A.</td> <td data-bbox="919 373 1536 621">Cumple con el 100% de los aspectos técnicos del cartel: siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en el oficio NSCS-3694-2012 durante la ejecución de los servicios de formación y que no son una limitante para la contratación del ente.</td> </tr> </table> <p>Nota: El cumplimiento administrativo de algunos aspectos del cartel no necesariamente implica un cumplimiento técnico.</p> <p>La determinación de si un cambio de local o el incumplimiento de Art.25 del RLCA se constituyen en una desventaja indebida, debe ser consultada al Departamento Legal del INA ya que <u>no es competencia técnica el determinar la legalidad de estos cambios de condiciones.</u></p> <p>El único <u>criterio técnico</u> que se puede exponer, es el ya indicado en el oficio NSCS-3694-2012 donde se indica:</p> <p>Oferta 4: Rampi de Abangares:</p> <p>Para todas las líneas ofertadas cumple técnicamente, siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en este oficio durante la ejecución de los servicios de formación y que no son limitantes para la contratación del ente.</p>	Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.	Cambió de local: Se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.	RAMPI de Abangares, S.A.	Cumple con el 100% de los aspectos técnicos del cartel: siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en el oficio NSCS-3694-2012 durante la ejecución de los servicios de formación y que no son una limitante para la contratación del ente.
Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.	Cambió de local: Se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.					
RAMPI de Abangares, S.A.	Cumple con el 100% de los aspectos técnicos del cartel: siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en el oficio NSCS-3694-2012 durante la ejecución de los servicios de formación y que no son una limitante para la contratación del ente.					
14	<p><u>Oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A</u></p>	<p>Mediante nota de fecha 14 de julio del 2014, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, indica lo siguiente:</p> <p><i>Según me indican los funcionarios del proceso de adquisiciones, una vez más la Licitación Pública 2012LN-000002-04, Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según Demanda, fue devuelta después de haber sido dictaminada a favor de mi representada por diferentes instancias del INA, igualmente se me indica que la causa de esta devolución por parte de la Gerencia es la inconsistencia generada por un funcionario del Núcleo Comercio y Servicios, al indicar que mi representada no tiene locales disponibles para impartir los cursos ya que los locales ofertados se encuentran alquilados.</i></p> <p><i>Debido a lo anterior, aclaro que no solo están disponibles los locales ofertados en la plica de la oferta, sino que reitero una vez más, que el día de la visita inicial, hace más de dos años, se indicó a los funcionarios que hicieron la inspección que no solo se contaba con esos locales sino que existía la posibilidad de dos áreas más en el mismo centro comercial que también cumplían con los requisitos solicitados en el cartel y que poníamos a disposición del INA.</i></p>				

Como es de esperar los locales no pueden estar desocupados por todo el tiempo que el INA irracionalmente se tome para adjudicar una oferta, por lo que pasado un año de estar sosteniendo los locales sin ser adjudicados, se llegó al acuerdo con los personeros del centro comercial que en el ínterin del proceso de adjudicación se podían alquilar de forma temporal y condicionada a la adjudicación dichos locales, así las cosas, el día que la funcionaria fue a realizar una segunda visita estaban alquilados bajo estas condiciones, prueba de ello es que en el momento en que el proceso de adquisiciones me comunicó que ya había salido la recomendación favorable a mi empresa, se solicitó al Mall desocuparlos y proceder a realizar las remodelaciones necesarias, como prueba de esto adjunto nota de representante del Mall Centro Plaza Liberia donde indica la disponibilidad de los locales ofertados originalmente, y además de las otras dos opciones con que se cuenta en el mismo lugar, también adjunto fotos en formato digital donde se aprecia los locales en cuestión desocupados y en proceso de remodelación, en estas fotos se aprecia la primera página del periódico La Nación del día en que fueron tomadas para que no se piense que fueron tomadas en otro momento.

Por último, transcribo y remarco en lo que interesa el Artículo 49 -Principios de eficacia y eficiencia. De la Sección segunda de la Ley de Contratación Administrativa - Principios Generales, todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, de conformidad con el párrafo primero de este artículo. Prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores. (Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N°8511 del 16 de mayo del 2006).

En el caso de marras, es obvio que el interés de la administración es cubrir una necesidad elemental de brindar servicios educativos a la población meta, si el único defecto que indican tiene la oferta es que no se cuenta con los locales, tanto las fotos, como la nota demuestran que esto no es cierto, y aún en el caso de que el local en cuestión después de casi dos años y medio de inoperancia administrativa estuviera alquilado, se cuenta con dos locales más en el mismo centro comercial con las mismas condiciones y características que las solicitadas por el INA, así las cosas y considerando que la Ley establece en uno de sus principios fundamentales que prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, y que Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general, solicito se aclare esta situación a las autoridades correspondientes, indicándoles que no existe incumplimientos por parte de mi empresa, toda vez que se cuenta con más opciones de locales en el mismo lugar que las solicitadas por el

		<p><i>INA, y así se deje de estar gastando recursos públicos en una situación que nunca debió presentarse ya que mi oferta es a todas luces la más favorable para la administración, cumple con todos los requisitos y supera a todas las demás ofertas presentadas.</i></p>
15	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 21-2014 celebrada el 29 julio del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV:</p> <ul style="list-style-type: none"> d. Solicitar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios emitir el criterio técnico de esta licitación respecto al oficio GFST-252-2014 de fecha 17 de junio del 2014, realizado por la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y de la nota de fecha 17 de julio del 2014, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. e. Solicitar a la Asesoría legal, emitir criterio respecto a los aspectos de legalidad que los técnicos mencionan en los oficios proporcionados. f. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios y de la Asesoría Legal. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
16	<u>Unidad Técnica</u>	<p>Mediante oficio NSCS-2182-2014 de fecha 4 de agosto del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicios, indica lo siguiente:</p> <p><i>Atendiendo lo solicitado en el Acuerdo CL-106-2014 tomado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 17-2014 del 28 de Julio del 2014, para que el Núcleo Sector Comercio y Servicios emita el criterio técnico respecto al oficio GFST-252-2014 y de la nota de fecha 17/06/2014 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. que se refieren a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste. Sobre el particular permítanos señalar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 3. <i>Respecto al Oficio GFST-252-2014 de fecha 17 de junio del 2014 elaborado por la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos es claro al indicar que las oferentes Corporación Lobo Zamora, S.R.L., y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en sus propuestas efectuaron cambio de locales.</i> <p><i>En el oficio GFST-252-2014, se hace referencia a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> f) <i>Los oficios NSCS-3694-2012 y NSCS-0441-2013 corresponden a la realización de un segundo estudio técnico solicitado por el Proceso de Adquisiciones.</i> g) <i>Para la segunda inspección realizada a la oferente Corporación Lobo Zamora, S.R.L se comprobó que el local ofrecido inicialmente en su propuesta, ya había sido arrendado; el oferente propuso en ese momento (in situ) otro local en otra ubicación, que luego de ser inspeccionado se determinó que cuenta con las dimensiones para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la C.G.R.</i>

- h) Igualmente, en la segunda inspección realizada a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, se comprobó por parte de los técnicos que los locales ofrecidos inicialmente en la propuesta habían sido arrendados (fincas filiales 36 y 37 en el Mall Plaza Liberia), el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 metros cuadrados, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones cartelarias son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la C.G.R.
- i) Se presentan las conclusiones referidas al estudio técnico en las cuales se establece que para el caso de las ofertas de Corporación Lobo Zamora S.R.L. y Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.
- j) Respecto al criterio técnico emitido en el oficio GFST-252-2014 fue el indicado en el Informe Técnico según oficio NSCS-3694-2012 que señala literalmente:

La Oferta 4: Rampi de Abangares:

Para todas las líneas ofertadas cumple técnicamente, siempre y cuando se respeten los compromisos presentados, y se subsane lo indicado en este oficio durante la ejecución de los servicios de formación y que no son limitantes para la contratación del ente.

Independientemente de que las áreas de los locales ofrecidos por ambas oferentes cuentan con las dimensiones mínimas adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 requeridos por el cartel; no obstante, debe ser la Asesoría Legal quien indique si el cambio procede o es una ventaja indebida, ya que no es competencia técnica de este Núcleo el determinar la legalidad de estos cambios de condiciones.; sin embargo resulta de suma importancia hacer mención que nuestra posición se apoya en los criterios reiterados por el ente contralor frente (R-DCA-547-2011, de las 10 Horas del 27 de octubre de 2011) al resolver la Contraloría un Recurso de Apelación planteado de un acto similar al que se está ventilando en este asuntos, a esas condiciones invariables (Infraestructura) indicando el ente contralor que en ejercicio del principio de eficiencia y conservación de las ofertas, estas condiciones de orden técnico podrán ser subsanadas y verificarse durante el desarrollo o ejecución del contrato, por consiguiente no limitan la contratación del oferente. Por lo que resulta de especial interés considerar para esta contratación lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa en cuanto a que

"Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de

garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación...".

4. *En cuanto a la nota de fecha 17/06/2014 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. no le corresponde a esta Unidad técnica emitir criterio o valoraciones acerca de los cuestionamientos planteados al tiempo transcurrido en la tramitación de este concurso, pero si indicar que los técnicos han cumplido con lo encomendado dentro de los plazos establecidos y con sustento en los principios de eficiencia y conservación de las ofertas para una mejor notificación de los resultados.*

Revisados los diversos informes emitidos por los técnicos de este Núcleo de Formación y según lo establecido en el párrafo segundo apartado c de la Comunicación de Acuerdo CL-106-2014 no se logró ubicar lo manifestado por el empresario, sea: .que mi representada no tiene locales disponibles..."

A lo largo de todo el numeral primero de este oficio se deja manifiesto que el oferente realizó un cambio de locales y que se debe consultar al departamento legal si el cambio de local constituye una ventaja indebida.

Se concluye que en el tanto no se modifiquen elementos esenciales en las ofertas, ni se otorgue una ventaja indebida frente a otras propuestas, aspectos de legalidad sobre los que deberá pronunciarse la Asesoría Legal del INA, tenemos que las ofertas presentadas por Corporación Lobo Zamora, S.R.L., Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. y Rampi de Abangares, S.A. presentan compromisos que permitirán el cumplimiento técnico de los requerimientos.

Mediante oficio ALCA-550-2014 del 5 de septiembre del 2014, la Asesoría Legal, indica lo siguiente:

17

Asesoría Legal

Con la aprobación de la persona Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, se confiere respuesta al acuerdo CL-106-2014 de fecha 29 de julio del 2014, mediante el cual solicita criterio legal para determinar 2 situaciones:

- 3) Si la aceptación del cambio de local para impartir los servicios de capacitación y formación profesional a contratar, propuesto por algunos de los oferentes dentro de la licitación pública 2012LN-000002-04 constituye una ventaja indebida sobre los demás participantes.
- 4) Si la modificación del monto total cotizado presentado por la oferente María Elena Castillo Obando representa una violación al artículo 25 del RLCA.

3. Procedencia legal del cambio de local ofrecido:

Como punto de partida, debe tenerse presente que el cartel estableció como condición de admisibilidad que los locales ofrecidos tanto para la línea 1 referente a "Módulos del Programa de Operador de Equipo de Cómputo" como para la línea 2 referida a "Módulos del Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo", deberían ubicarse en la Provincia de Guanacaste, Cantón Liberia, Distrito Liberia.

También con respecto al local, el cartel dispuso en el punto 1 que "los locales a ofertar deben ubicarse en lugares de fácil acceso y contar con servicio regular de transporte público, dentro de los centros poblacionales de cada distrito indicado".

Es decir, en otras palabras, el local para realizar los servicios de capacitación, tanto por sus características, como por su ubicación fue establecido en el cartel como un elemento esencial o bien, condición de admisibilidad para aceptar o no, cada oferta en el concurso.

Teniendo claro lo establecido por el cartel, debe determinarse si existe una ventaja indebida al permitir el cambio del local propuesto por parte de algunos de los oferentes al concurso.

Para realizar lo anterior, debemos tomar en consideración las condiciones de esta licitación y la etapa del procedimiento en la cual se encuentra actualmente esta licitación:

- 6) La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de marzo del 2012.
- 7) Se recibieron 5 ofertas: #1 Corporación Lobo Zamora S.R.L., #2 Descomsa S.A., #3 María Elena Castillo Obando, #4 Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., #5 Rampi de Abangares S.A.
- 8) El estudio técnico inicial realizado en fecha 04 de junio del 2012 determinó que todas ofertas cumplían con el local comercial.
- 9) De acuerdo a lo indicado en el segundo criterio técnico NSCS-3694-2014 de fecha 5 de diciembre del 2012 se indica que se realizó una segunda inspección de los locales ofertados, y se comprobó que el local ofrecido por la Corporación Lobo Zamora S.R.L. originalmente ya había sido arrendado. Por lo que, el oferente propuso (in situ) otro local en otra ubicación que luego de ser inspeccionado, se determinó que cuenta con las dimensiones para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno.
- 10) Asimismo este estudio técnico indica que los locales ofrecidos por la empresa Soluciones Educativas y tecnológicas S.A. ya habían sido arrendados. También el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación,

los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 m², lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m² cada uno.

De los hechos expuestos anteriormente, es claro que en el presente concurso, existen varias ofertas en competencia por la adjudicación. Por lo que, debe respetarse rigurosamente el Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y examinados bajo las mismas reglas.

Esto nos lleva a deducir que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que proceda la figura de la aclaración y/o subsanación, no son modificables. Lo anterior resulta de este modo ya que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto interesado que debe ser evaluada por parte de la Administración y comparada con otras ofertas.

Sobre el tema de cambio de aspectos esenciales y que determinan la admisibilidad de una oferta dentro del concurso, la Contraloría General de la República se ha referido de la siguiente forma: "...este Despacho es del criterio que, como regla de principio, los elementos esenciales de una oferta sometida a concurso son invariables. Si bien es cierto existen las figuras jurídicas de la subsanación y de la aclaración, ambas se encuentran reservadas para aplicarse en aquellos supuestos en los que la oferta sea omisa en algún aspecto formal (subsanación), o bien, sea oscura en el planteamiento, igualmente, de aspectos formales (aclaración); pero, no es aceptable que por medio de una aclaración o una subsanación se modifiquen los aspectos esenciales de una plica, ya que con ello se infringe el principio de igualdad..." RC-009-2001 de las 14:00 horas del 9 de enero de 2001

De esta forma, en virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal concluye que el permitir el cambio del local comercial en esta etapa del concurso, por ser un elemento de admisibilidad le otorgaría una ventaja indebida y permitiría un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso.

4. Si la modificación del monto total cotizado presentado por María Elena Castillo Obando representa una violación al artículo 25 del RLCA.

De conformidad con lo indicado por el técnico mediante el oficio NSCS-1406- 2012, a la oferta presentada por María Elena Castillo Obando se le realizó prevención, en el cual se le solicitó presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado. Sin embargo, a la hora de presentar la documentación solicitada modificó el monto total cotizado para cada uno de los módulos aprovechando la solicitud hecha por la Administración.

Sobre este tema, es conveniente tomar en consideración lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los cuales indican en lo conducente:

"Artículo 25.- Precio. (*)

El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.

Si en el cartel se pide un desglose de los tributos que afectan la propuesta y ésta no lo indica, se presume que el monto total cotizado los contempla, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local."

"Artículo 26.- Desglose del precio.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel.

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente."

De lo expuesto en estos artículos se desprende la necesidad que tiene la Administración de contar con un precio cierto y definitivo, en otras palabras claro e inmodificable para poder determinar la razonabilidad de los precios ofrecidos y para efectos de comparación de las ofertas. Es por esta última razón que el precio no puede ser objeto de modificaciones o aclaraciones que puedan dar pie a una ventaja indebida entre los oferentes.

En este mismo sentido y específicamente en cuanto a la posibilidad de subsanar el desglose del precio, de la normativa se concluye claramente que se puede permitir de forma excepcional, únicamente en los casos en que dicha subsanación no genere una ventaja indebida.

Al respecto, la Contraloría General de la República en su resolución R-DCA-609-2011 (DCA-3149) de las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil once, en lo conducente afirma:

"En relación con lo alegado por la recurrente considera este órgano contralor que como regla de principio el precio ofrecido por los diferentes oferentes, como elemento esencial de la oferta, no puede sufrir modificaciones, alteraciones o ajustes, cuando ello coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida y con ello se vulnere el principio de igualdad, posición que ha sido

		<p>mantenida por este órgano contralor. De esa forma, si el oferente no cotizó un determinado rubro o bien omitió el detalle de un aspecto que resultaba relevante dentro de la propia estructura, en tanto no resulta viable completar estos rubros y modificar el precio, con lo cual se generaría la lesión referida al principio de igualdad. No obstante, sino se genera esta modificación del precio o ventaja indebida, sí podría realizarse la enmienda o ajuste en la oferta económica, lo cual corresponderá revisar en cada caso concreto".</p> <p>Asimismo en su resolución R-DJ-010-2010 (DJ-0118) de las nueve horas del doce de enero del dos mil diez, en lo conducente afirma:</p> <p>"(...) Siendo así, esta Contraloría General ha sido vehemente al disponer que la estructura del precio presentada por los oferentes no puede ser variada si genera una ventaja indebida. Éste concepto de la invariabilidad de la estructura del precio ha resultado, en criterio de la Contraloría General una regla a respetar, ya que la variación en alguno de sus elementos podría constituirse en la variación el elemento precio, lo cual no resulta admisible en una etapa del procedimiento contractual en donde ya se conocen las propuestas de los otros oferentes, lo cual podría redundar en una transgresión al principio de igualdad. (...) Siendo lo anterior, el precio puede reajustarse o mantener su valor en el tiempo de duración de la ejecución contractual pero en ningún caso puede variarse durante la misma."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y viendo la documentación presentada en el expediente de la contratación se tiene que cualquier oferente que modifique su oferta económica contraviene lo señalado en los artículos 25 y 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, si las ofertas no cumplen los requisitos obligatorios, no son elegibles y, al no ser elegibles, no podrían evaluarse quedando excluidos de seguir participando dentro del concurso licitatorio.</p>
18	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 25-2014 celebrada el 16 de septiembre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VI:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Solicitar ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que realice la visita al sitio y de conformidad con lo que aduce la nota del 17 de julio del 2014, de la empresa SETSA y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 celebrada el 29 Julio del 2014, donde la Comisión de Licitaciones, tomó el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV, revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>

Mediante oficio NSCS-2748-2014 del 30 de septiembre del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicio, se indica lo siguiente:

Licitación Pública No, 2012LN-000002-04 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN V FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE (SEGÚN DEMANDA)"

Con el propósito de cumplir lo solicitado en acuerdo NO, CL-127-2014 de la Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, el Lic. Luis Morice Mora procedió a asignar a la suscrita para que:

"... realice la visita al sitio y de conformidad con lo que aduce la nota del 17 de julio de 2014, de la empresa SETSA y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 celebrada el 29 de Julio de 2014, donde la Comisión de Licitaciones,, tomó el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación."

Se procedió a revisar el expediente de la citada licitación para establecer las condiciones originales de la contratación, aspectos que para la oferta de la empresa SETSA, presenta un compromiso de alquiler que consta en el folio 1172, donde entre las partes (SETSA-Representante de la Administración del Centro Comercial) establecen:

"...convenimos en suscribir la presente carta de compromiso para el alquiler de dos locales comerciales

En la oferta inicial, ubicada en el Tomo 2 del expediente administrativo, folio 762 (presentada por segunda vez y adjunta. el 30 de Octubre de 2012, en nota de la empresa SETSA ubicada en el Tomo 3 del expediente administrativo, folio 117, 1), establece para las instalaciones ofertadas lo siguiente:

"Locales: Mall Centro Plaza Liberia, LBE SA., 900m ESE del Hotel Boyeros, Fincas No. 36 y 37..."

Establecidas las condiciones originales para la oferta se procedió a coordinar con la Administración del Mall Centro Plaza Liberia, la visita se coordinó para el día martes 30 de setiembre de 2014 a las 8:30 a.m., misma que fue notificada también al representante de la empresa SETSA,

19

Unidad Técnica

		<p><i>En la visita se observó que los locales indicados por el oferente SETSA se encuentran ocupados actualmente, sin embargo el señor Carlos Aguilar Calvo en representación del área administrativa y financiera del Mall Centro Plaza Liberia, nos notificó por medio de una nota (adjunta) lo siguiente:</i></p> <p><i>"...las líneas filiales #36 y #37, en este momento se encuentran ocupados, locales con los cuales tenemos con calidad de préstamo por un periodo de 3 meses con la Tienda Gollo y los mismos podrán ser utilizados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., en el momento que dicha oferta sea aprobada..."</i></p> <p><i>Según lo observado y manifestado por la administración no fue posible realizar la medición de los locales indicados, sin embargo la administración suministró copias de los planos originales, donde se pueden observar las medidas de los mismos para verificar su cumplimiento (se adjuntan copias).</i></p>
20	<u>Mall Centro Plaza Liberia.</u>	<p>Mediante nota del 30 de septiembre del 2014, la administración del Mall Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente:</p> <p><i>En relación a su nota NSCS-2693-2014, sobre el trámite Licitatorio y a su visita realizada el día de hoy, hacemos de su conocimiento que los locales según la oferta inicial del 30 de octubre del 2012, correspondientes a las fincas filiales #36 y #37, en este momento se encuentran ocupados, locales con los cuales tenemos en calidad de préstamo por un periodo de 3 meses con la Tienda Gollo y los mismos podrán ser utilizados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, en el momento que dicha oferta sea aprobada por parte de su representada.</i></p> <p><i>Además hacemos de su conocimiento que también contamos con otras áreas disponibles para que también puedan ser tornadas en consideración por parte de ustedes en un futuro próximo.</i></p>
21	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 27-2014 celebrada el 7 de octubre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo II:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Devolver por última vez y solicitar ampliación de criterio técnico del oficio NSCS-2748-2014 a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que se pronuncie al respecto, sobre si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio supra citado no indica nada al respecto. Además, para la ampliación de criterio, tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-550-2014. b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios. <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>

Mediante nota recibido el 8 de octubre, la empresa RAMPI ABANGARES S.A, indica lo siguiente:

Con respecto al trámite correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada sírvase tomar nota de lo siguiente:

9. Mi representada ha dado seguimiento a los últimos acontecimientos de dicho proceso y nos preocupa las inconsistencias en las que ha incurrido la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.
10. Que dichas actuaciones han venido una y otra vez faltando a la verdad de los hechos y nos preocupa que dicho actuar haga incurrir a error a la Administración.
11. Lo último que hizo dicha empresa fue que presenta un documento firmado por un representante de Centro Plazo Liberia. Que de acuerdo a información corroborada por el Lic. Rodolfo Segnini Sabat, para lo cual se adjunta declaración jurada de dicho Abogado, la información no es correcta.
12. Que aparte de ser incorrectas las indicaciones brindadas a la administración en cuanto a los locales, puesto que en un primer testimonio brindado junto a la apertura de las ofertas, indica que las filiales ofrecidas eran las 36 y 37 y en la nota presentada por la empresa Soluciones Educativas con fecha 07 de Julio del 2014 y que consta en el folio 001356 del expediente de la licitación, se le indica a la administración que los locales están disponibles, he indica que los locales son los FF-34 Y FF-36 quedando en evidencia nuevamente que no son los mismo locales que se presentaron en la apertura de la oferta, y además se le hace ver a la administración que están en remodelación, cuando la realidad es que están alquilados.
13. Que lo indicado en el punto anterior es claramente corroborado por los funcionarios encargados de realizar el estudio técnico los cuales pudieron ver con sus propios ojos que los locales descritos inclusive los indicados se encuentran ocupados por terceros.
14. Se debería analizar la legalidad de la persona que firma el documento de Centro Plaza Liberia L B E Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-275851. Ya que la persona no aparece con ningún poder legal para actuar por Los Propietarios de Centro Plaza Liberia L B E, puesto que según la personería Jurídica inscrita ante el Registro Nacional, dicho personaje no figura para actuar en esta sociedad.
15. Se le recuerda a la administración que el realizar una tercera visita, (lo que constituiría un tercer estudio técnico) únicamente a revisar los locales de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A constituye una ventaja indebida con respecto a las demás empresas que estamos participando de este proceso licitatorio y que responsablemente hemos cumplido con lo que establece el cartel desde la apertura de la Licitación. Así mismo hacemos referencia al oficio ALCA-550-2014 de la Asesoría Legal del INA dirigido al señor Allan Altamirano Díaz con fecha del 5 de setiembre 2014, donde se le solicita a esa asesoría si la aceptación de cambio de local para impartir los servicios de capacitación y formación a contratar propuestos por alguno de los oferentes dentro de la licitación 2012LN000002-04 constituye una ventaja indebida sobre los demás participantes, y donde la Licda. Andrea Brown Campbel, Asesora Legal del INA dice y citamos textual: así mismo este estudio técnico indica que los locales ofrecidos por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A ya habían sido arrendados, también el oferente propuso en ese momento

		<p>(in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación los cuales no pudieron ser inspeccionados debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega en el momento de la visita. También citamos el punto 5 párrafos 5 del mismo oficio, de esta forma, en virtud de lo expuesto, esta asesoría legal concluye que el permitir el cambio de local comercial en esta etapa del concurso, por ser un elemento de admisibilidad le otorgaría una ventaja indebida y permitiría un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso, basado en lo expresado por la Licda. Brown Campbell queda completamente claro que en el momento de la segunda de los funcionarios del INA al Centro Plaza Liberia a revisar los locales de la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A estos estaban alquilados y soluciones educativas y tecnológicas no los tenía a disposición del INA y en la tercera visita se vuelve a corroborar que los locales esta ocupados y que no están a disposición de la empresa licitante tal y como lo solicita el cartel siendo este un requisito de admisibilidad.</p> <p>16. Que dicho aporte se hace con el fin de que la administración tome en cuenta que el actuar de la empresa Soluciones Educativas y tecnológicas S.A está fuera de toda principio de legalidad, al brindar información errónea para lograr que la administración hagan una nueva visita y por ende erogue una serie de gastos para realizar dicha labor para corroborar que la información dada es incorrecta y que los locales ofrecidos no están y nunca han estado disponibles para el trámite que soluciones Educativas está llevando a cabo con La Licitación en mención.</p>
23	<u>Unidad Técnica</u>	<p>Mediante oficio NSCS-3004-2014 recibido a la Unidad de Compras Institucionales, el 25 de octubre del 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicios, indica lo siguiente:</p> <p>En atención a lo solicitado en el Acuerdo CL-131-2014 de la Comisión de Licitaciones tomado en Sesión 27-2014 del 07 de octubre del 2014, requiriendo que la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios se pronuncie al respecto si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A, está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio NSCS-2693-2014 no indica nada al respecto. Sobre el particular permítanos aclarar lo siguiente:</p> <p>5. Que mediante Acuerdo No. CL-127-2014 del 16 de septiembre del 2014, la Comisión de Licitaciones solicita ampliación de criterio y visita al sitio para corroborar con lo que aduce la nota del 17 de julio del 2014 de la empresa SETSA, y revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.</p> <p>En cumplimiento a lo ordenado se procedió a realizar la visita al sitio y como consta en oficio NSCS-2748-2014 de fecha 30 de setiembre del 2014, se informa ampliamente a la Comisión de Licitaciones de la visita realizada el día martes 30 de setiembre del 2014 a las 8:30 am, por mi persona Ginnette Rojas Arias, colaboradora del Proceso de Planeamiento y Evaluación del NSCS, comprobando que las fincas filiales #36 y #37 ofrecidas inicialmente por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A en su propuesta, se encuentran ocupadas y que según nota del señor Carlos Aguilar Calvo en representación del área administrativa y financiera del Mall Centro Plaza Liberia las mismas podrán ser utilizadas por Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A cuando la oferta sea aprobada.</p> <p>Según lo señalado, se hace la aclaración que la visita realizada el 30 de setiembre del 2014 se ajustó a lo solicitado en el Acuerdo No. CL-127-2014, que prescribe: "...revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación...", razón por la cual y tal como se señala en párrafo final del oficio NSCS-</p>

2748-2014, "Según lo observado y manifestado por la administración, no fue posible realizar la medición de los locales indicados, sin embargo la administración suministró copia de los planos originales donde se pueden observar las medidas de los mismos para verificar su cumplimiento". Así las cosas, son las mismas medidas ofrecidas inicialmente.

6. Mediante Acuerdo CL-131-2014, la Comisión solicita establecer, si la oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que en el oficio NSCS-2693-2014 no indica nada al respecto.

Nótese, que el oficio mencionado NSCS-2693-2014 no describe la visita realizada, como si lo hace el oficio NSCS-2748-2014 de fecha 30 de setiembre del 2014; sin embargo, ahora nos piden si la mencionada oferente está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no. Como hemos manifestado en oficios anteriores, los locales fincas filiales #36 y #37(ofrecidos en la oferta inicial del oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A) cumplen con el área solicitada por el cartel según lo establecido en los planos, sea cumple con la infraestructura requerida por el cartel. Por lo que en términos generales, el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los compromisos y lo expresado en la nota del señor Carlos Aguilar Calvo, adjunta en el oficio NSCS-2748-2014.

7. Ordena la Comisión, que para la ampliación del criterio técnico tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-550-2014 de la Asesoría Legal, si este cambio constituye una ventaja indebida, pero según lo indicado en el apartado supra, numeral 2, si lo que entrega para la ejecución de los servicios son las fincas filiales #36 y #37 ofrecidas, la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A estaría cumpliendo con lo comprometido en su propuesta.
8. Cabe destacar que la verificación técnica se debe realizar una vez adjudicado en firme la contratación, con el fin de corroborar si las condiciones técnicas establecidas mediante los compromisos del adjudicatario en su propuesta, se cumplieron satisfactoriamente.

Mediante oficio UCI-384-2014 la Unidad de Compras Institucionales, solicitó criterio técnico de la nota recibida del oferente RAMPI DE ABANGARES S.A. Mediante oficio NSCS-3199-2014, El Núcleo Sector Comercio y Servicio, emite criterio, el cual indica:

En atención al oficio UCI-384-2014 de la Unidad de Compras Institucionales del 17 de octubre del 2014, en el cual solicita emitir criterio técnico respecto a la nota de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A., concerniente a la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, permítanos aclarar lo siguiente:

5. La nota incorpora 8 apartados de los cuales los numerales 1, 2, 3 y 8 presentan ambigüedad y no permiten establecer respuesta.

		<p>6. La respuesta para los apartados 4 y 5 están contenidos en el apartado 2 del NSCS-3004-2014.</p> <p>7. Referido al punto 6, no compete a los técnicos verificar la legalidad de la representación del señor Carlos Aguilar Calvo.</p> <p>8. Respecto al numeral 7 esta unidad técnica actuó en atención a la solicitud de la Comisión de Licitaciones según el CL-127-2014 de fecha 16 de septiembre del año en curso.</p>
24	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 30-2014 celebrada el 06 de octubre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:</p> <p>c. Devolver el expediente de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, a la persona encargada de la Asesoría Legal, para que se analice la representación y el poder jurídico que tiene la persona que firma las notas de compromiso del Centro Plaza Liberia, dadas para la empresa Soluciones Educativas y Tecnológica S.A. e indicar a esta Comisión si está a derecho o no, para haberlas emitido. Además indicar el impacto en esta Licitación en dado que el análisis sea negativo.</p> <p>d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría Legal. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
25	<u>Asesoría Legal</u>	<p>Mediante oficio ALCA-755-2014 del 28 de noviembre del 2014, la Asesoría Legal, indica lo siguiente:</p> <p>Se atiende el comunicado de acuerdo N° CL-141-2014, recibido en esta Asesoría Legal el día 17 de noviembre del 2014, mediante el cual se solicita criterio legal sobre la capacidad jurídica que tiene la persona que firma las notas de compromiso del Centro Plaza Liberia dentro del proceso de licitación que se tramita bajo el expediente 2012LN-000002-04.</p> <p>Al respecto, señalamos lo siguiente:</p> <p>c) Según certificación de personería jurídica que se adjunta, la representación judicial y extrajudicial del Centro Plaza Liberia LBE S.A., recae en las personas Roberta María Parapini y Freddy Mauricio Espinoza Cordero, que ostentan los puestos de Presidente y Secretario, respectivamente.</p> <p>d) En virtud de lo anterior, las personas que otorgan los compromisos de alquiler: los señores Magda Vanessa Wong Dijeres y Carlos Aguilar Calvo no tienen capacidad legal para suscribir dichos documentos ni comprometer a la empresa. Sin embargo, sobre este tema, debe tomarse en consideración lo dispuesto en la resolución número R-DCA-337-2014 de la Contraloría General de la República, División de Contratación Administrativa, de las 8:00 horas del 27 de mayo del 2014, en atención de un recurso de apelación interpuesto por Grupo Meguz de Occidente S.A. en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2013LN-000005-01 de esta institución en la cual, el órgano contralor se refirió a un caso similar en donde se discutía la capacidad jurídica de quien suscribió la opción de alquiler, donde se estableció: "Ciertamente el compromiso de arrendamiento del inmueble fue firmado por la representante de la sociedad que ostenta la nuda propiedad, pero</p>

		<p>posteriormente fue avalado por quien posee el usufructo del bien inmueble ofrecido. (...). De la lectura del expediente y como hecho no controvertido se tiene que el ofrecimiento del inmueble se hizo por el nudo propietario y no por el usufructuario, el cual ha corroborado en forma posterior y durante el trámite del recurso que está anuente al ofrecimiento del inmueble. (...), pues en este caso la adjudicataria no sólo había ofrecido el inmueble y en general la infraestructura con la que se contaría, sino que el INA tuvo acceso a dicha infraestructura y pudo verificar el cumplimiento de las condiciones cartelarias. En ese sentido no se aprecia que la ratificación que hizo el usufructuario conlleve entonces una ventaja indebida (...).".</p> <p>De lo anteriormente expuesto, se desprende que no existe ventaja indebida a favor de Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. si el compromiso de alquiler es ratificado por quien ostente la capacidad legal de la empresa, quien es la propietaria de los inmuebles ofrecido.</p>
26	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 34-2014 celebrada el 9 de diciembre del 2014, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV:</p> <p>c. Solicitar a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, subsanar el aspecto del compromiso de alquiler de la empresa Centro Plaza Liberia por quien ostente la capacidad legal y quien es la propietaria de los inmuebles ofrecido, esto concerniente al lugar ofrecido en la oferta de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.</p> <p>d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
27	<u>Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.</u>	<p>Mediante oficio UCI-PA-65-2015 del 15 de enero del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, indica lo siguiente:</p> <p>Se atiende el comunicado de acuerdo N° CL-157-2014, mediante el cual se solicitó "(...) subsanar el aspecto del compromiso de alquiler de la empresa Centro Plaza Liberia por quien ostente la capacidad legal y quien es la propietaria de los inmuebles ofrecidos, esto concerniente al lugar ofrecido en la oferta de la empresa Soluciones Educativas y Técnicas S.A."</p> <p>Al realizar la solicitud correspondiente, mediante el oficio UCI-PA-4192-2014 del día 10 de diciembre del 2014, y notificado ese mismo día vía correo electrónico, se obtuvo respuesta el día 17 de diciembre del 2014 por ese mismo medio, al aportar el representante de la empresa Soluciones Educativas y Técnicas S.A. dos documentos firmados por el señor Freddy Espinoza Cordero, representante legal de Centro Plaza Liberia, dirigidos tanto al Instituto Nacional de Aprendizaje como al señor Mario Campos Salazar, según los cuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Se ratifican los compromisos de alquiler firmados por Magda Vanessa Wong Dijeres y Carlos Humberto Aguilar Calvo en su condición de Administrador del Centro Comercial, indicando además que el contrato final de alquiler sería firmado por su persona. 4. Confirma la disponibilidad de los locales FF34 y FF36, además de ofrecer dos opciones diferentes de alquiler, los locales FF14 y FF15 en el primer piso, así como los locales FF42 y FF43. <p>Del contenido del segundo documento, se encuentra una contradicción en cuanto a los locales de los cuales podría disponer el oferente SETSA, quien en su oferta presentó los locales FF36 y FF37, mientras que por parte del Centro Comercial se establecen otros locales diferentes.</p>

Mediante nota del 12 de diciembre 2014, anexa al oficio citado supra, el representante legal de Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que los locales FF-34 y FF-36 (ambos con un área total de 114.75 mts²) a la fecha siguen con total disponibilidad por parte de nuestra representada Mall Centro Plaza Liberia, cédula jurídica 3-101-275851, para la utilización de un Centro de Capacitación en esta zona. Solicitada por su empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.

Además como originalmente se les mostrara a los funcionarios del INA, para el análisis respectivo, contamos adicionalmente con dos opciones más:

- Primer Piso Locales FF-14 y FF-15, con un área de 126 mts².
- Segundo Piso Locales FF-42 y FF-43, con un área de 101.16 mts².

Mediante nota de fecha 10 de diciembre 2014, anexa al oficio UCI-PA-65-2015, el Centro Plaza Liberia, indica lo siguiente:

El suscrito Freddy Mauricio Espinoza Cordero, mayor de edad, casado una vez, Administrador, vecino de Guanacaste, Liberia, portador de la cédula de identidad número uno -cero novecientos sesenta y seis- cero novecientos noventa y nueve (1-0966-0999), actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, con facultades suficientes para este acto de la sociedad CENTRO PLAZA DE LIBERIA L.B.E. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno (3-101-275851), sociedad domiciliada en Guanacaste, Liberia, sobre Carretera Interamericana, un kilómetro antes de los semáforos, frente al Colegio Santa Ana, Barrio Santa Lucía, personería que consta inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

Por este medio hago de su conocimiento que la señora MAGDA VANESSA WONG DIJERES, portadora de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos cuatro-cero ochocientos cuarenta y cinco, ya no labora para mi representada, quien era la persona que venía negociando con el INA y este Departamento el posible alquiler de algunos locales y venta de servicios con el INA, en el Centro Comercial MALL CENTRO PLAZA LIBERIA, para posibles capacitaciones u otros, por lo que por este medio les informo que la persona con la que se puede seguir teniendo contacto en nombre de mi representada para estos efectos y fijar cualquier punto de las negociaciones es el señor Carlos Humberto Aguilar Calvo, mayor, casado una vez, cédula tres - cero doscientos cincuenta y uno — trescientos cuarenta y siete, mayor, casado una vez, vecino de Barrio La Joya, Guadalupe de Cartago, Contador Privado, quien labora para CENTRO PLAZA LIBERIA L B S.A. y es miembro de la junta Directiva del Mall, y a quien se le puede localizar a los teléfonos: 2666-4512/2666-2347, y al correo: caguilara.centroplazaliberia.com, quién queda facultado tanto como contador y como administrador en su momento, para coordinar cualquier detalle, precio, plazo y demás condiciones relacionadas con dicha contratación o negociación, quien una vez coordinados todos y cada uno de los puntos de cualquier negociación por medio de él, se coordinaría la firma de mi persona en cualquier contrato relacionado con estas negociaciones, y cuando el señor Carlos Aguilar Calvo así me lo indique, ya sea en San José, La Uruca, o en Liberia, según se logre acordar.

En la sesión 3-2015 celebrada el 17 de febrero del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:

- d. Revocar lo acordado en la sesión 13-2014 celebrada el 07 Mayo del 2014, de la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII.
- e. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el estudio legal es el ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 y ALCA-755-2014 de la siguiente manera de la siguiente manera:
 - ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A , por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta #4
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢63.000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢63.000.00
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢63.000.00
Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢44.000.00
Costo por Estudiante	¢223.000.00

Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #4

28

Comisión de Licitaciones

				Rampi de Abangares S.A
			Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢45.100.00
			Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢64.850.00
			Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.680.00
			Project (CSTI0020)	¢40.680.00
			Costo por Estudiante	¢187.310.00
			<p>f. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>	
29		<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad AL-246-2015.</p>		

30	<u>Ruta Crítica</u>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	14 días	mié 20/05/15	lun 08/06/15
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	4 días	mar 09/06/15	vie 12/06/15
		Elaborar notificación de adjudicación	5 días	lun 15/06/15	vie 19/06/15
		Publicación de adjudicación	3 días	lun 22/06/15	mié 24/06/15
		Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 25/06/15	mié 08/07/15
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 09/07/15	jue 09/07/15
		Plazo para presentar garantía	5 días	vie 10/07/15	jue 16/07/15
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	vie 17/07/15	vie 17/07/15
		Elaborar contrato y refrendo	10 días	lun 20/07/15	vie 31/07/15
		Elaborar refrendo contralor	25 días	lun 03/08/15	vie 04/09/15
		Notificar orden de inicio	1 día	lun 07/09/15	lun 07/09/15

3.- Que los señores Directores expresaron sus comentarios y observaciones al informe presentado por el señor Altamarano Díaz, y acuerdan aprobar la recomendación contenida en dicho informe.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA INESTIMADA, PARA EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA DE LA UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA”, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 Y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 Y UCI-PA-65-2015 Y ESTUDIOS LEGALES ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 Y ALCA-755-2014, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa **RAMPI DE ABANGARES S.A**, por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta #4
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢63.000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢63.000.00
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢63.000.00
Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢44.000.00
Costo por Estudiante	¢223.000.00

Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta #4
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢45.100.00

Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢64.850.00
Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.680.00
Project (CSTI0020)	¢40.680.00
Costo por Estudiante	¢187.310.00

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SÉTIMO

Gerencia General. Oficio GG-733-2015. Informe del Asesor Legal, oficio AL-27-2015, referente al proceso de conflicto colectivo interpuesto por SITRAINA contra el INA el cual se tramita en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación.

Acota que haciendo un poco de referencia, en año 2012 se interpuso ante la Institución, un conflicto económico social, más de 250 técnicos de la Institución bajo el expediente 12003906-1027SA en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, interpusieron este conflicto colectivo, de carácter económico social, el cual es trasladado a la Asesoría Legal en el mes de agosto, una vez que las partes

cumplieron con una prevención que se les había hecho, la cual duró aproximadamente dos años y posterior citan a una audiencia de conciliación el día 16 de diciembre del año 2014.

Para lo anterior, se aconseja que los Jueces sean tripartitos, hay un Juez que representa la parte laboral, otro representa la parte patronal, hay un delegación patronal y una delegación obrera, en este caso, cuando viene la delegación patronal, se decide nombrar un representante de la Asesoría Legal, en este caso el señor Arroyo, un representante de la Gerencia General y un representante de la Unidad de Recursos Humanos, los funcionarios básicamente solicitaron, cuatro aspectos.

El primer aspecto, el pago del Percentil 50 para los técnicos, una vez en la audiencia cuando se habla del pago del Percentil 50 para trabajadores no profesionales, obviamente y con el debido respeto, ni la Junta Directiva, ni las Autoridades Superiores pueden tomar una decisión de ese tipo, no tiene la competencia para ello, la Institución no es autónoma en definir los salarios de sus trabajadores, por Ley Orgánica del INA, los salarios son definidos por la Dirección General del Servicio Civil y por la Autoridad Presupuestaria, en ese sentido lo que se puede hacer es generar una serie de insumos, para llegar a eso eventualmente, pero la decisión no es del INA:

Agrega en ese sentido, que era un punto en el cual no se podía conciliar, los representantes del Sindicato, abiertamente le comentaron que lo que pretendían era que el INA, realizara la gestión, ya que sabían que la Institución no podía realmente definir si eso procedía o no procedía, pero obviamente no se puede hablar de Percentil 50 para trabajadores no profesionales, sin antes no existe un Manual de Puestos Institucional actualizado.

Como la Junta Directiva y la Administración, vienen trabajando este tema, desconoce el estado en que se encuentra actualmente, se llegó al acuerdo de que para el 30 de junio del año en curso, debe existir un Manual de Puestos, debidamente actualizado, esto se le paso a la Presidencia Ejecutiva en el mes de febrero, cuando llegó la Resolución del Tribunal y la Presidencia lo canalizó, en forma inmediata a la Gerencia General, la Gerencia General lo remite a la Unidad de Recursos Humanos y a otras entidades que se encargan de realizar el estudio técnico .

Agrega, que al 30 de junio se debe tener el estudio técnico, el Manual de Puestos, si eso implica o no un aumento salarial, porque no necesariamente un Manual de Puestos va implicar un aumento salarial, es un instrumento técnico que posteriormente los expertos del Servicio Civil y de la Autoridad Presupuestaria valoraran si procede o no, dependiendo de varios factores que se deben analizar en materia de Recursos Humanos, simplemente lo que se buscaba era el tema del Manual de Puesto.

Una vez que ese Manual de Puesto, esté listo el compromiso es enviarlo después, solicitando al Servicio Civil y a la Autoridad Presupuestaria y ellos resolverán. Personalmente, ve nulas opciones, en este momento la política gubernamental, la política de salarios, la política nacional de empleo, buscan otros factores, otra serie de situaciones, posteriormente a eso, se debe considerar el impacto económico que puede o no tener para la Institución, antes de aprobar ese tipo de situaciones.

El segundo punto, tenía que ver con la reducción de la jornada a 40 horas y ahí se dio una discusión bastante acalorada, comenta que en estos casos los Jueces toman partido, ahí mismo y en este caso, los jueces tomaron partido a favor de los

trabajadores, a lo que los representantes de la Institución se opusieron al tema, indicando que eso no era aceptable, sustentado en que el INA tiene una Misión y una Visión diferentes, se trata de generar empleo, se trata de sacar a las personas mediante la capacitación de las condiciones de vida que tienen actualmente, se cuenta con una Convención Colectiva que bien o mal tiene su impacto, el tema de los traslados dentro de las jornadas laborales y ahora solicitan que se disminuyan dos horas, no lo comparten los que en ese momento estaban representando a la Administración.

Además, tampoco se tenía la competencia para ello, porque lo anterior implica ya sea una modificación del Reglamento Autónomo de Servicios o de Convención Colectiva, ambos temas resortes de la Junta Directiva y competencia de la Junta Directiva, entonces en ese momento se trajo a aprobación de la Junta Directiva, todos los artículos que se relacionaban con eso y añade que el único Director, de esa Junta Directiva que se encuentra actualmente es el señor Luis Fernando Monge.

Agrega, que los artículos fueron aprobados por la Junta Directiva que tenían que ver con inversión y gasto que se relacionaban con eso y existes Acuerdos de Junta Directiva en ese sentido, con respecto a lo que tiene que ver con materia del jerarca unipersonal en el caso del tema laboral, si le tocaba al Presidente Ejecutivo, pero lo demás no, señala que estos hechos se dieron aproximadamente en el año 2008, por lo menos de la gestión en que él estuvo.

Señala en ese sentido, que se puede plantear la reducción de jornadas, pero en realidad eso tiene su impacto económico, es como si fuese un aumento de salario indirecto, en ese momento lo que se planteó fue hacer los estudios sobre el impacto que puede tener esa reducción de dos horas y los trabajadores, obviamente

manifestaron que se buscara a ver si se les pagaban como extra, no necesariamente en el rubro de horas extra, sino que se les pagara de más, repite que eso es en caso de negociar en una Convención Colectiva.

Acota que al 30 de junio se deben presentar también dichos estudios, el tercer tema es el pago de las extras, en una forma estandarizada y hace referencia a cuando se conoció el Reglamento, que él indicó a tipo de ejemplo que hay choferes de Naranjo, que tenían aproximadamente 40 horas extras, asignadas por mes, mientras que un chofer de la Sede Central, tiene 80 horas. Ahí, obviamente desde un punto de vista laboral el tema es complicado, porque se está tratando en una forma desigual a los trabajadores de la Institución, por eso comentó, que al principio de hora extra laboral trabajada, hora extra laboral pagada, cuando se vio el tema de horas extra.

Y en el Proyecto de Reglamento se incorporó, ese concepto para no tener inconveniente alguno y se habló de uniformar los requisitos para las solicitudes en materia de horas extra y el último punto es el tema que se ha estado buscando en Convención Colectiva que es el tema del tope de cesantía.

El Sindicato en muchos momentos, habló de 20 años como lo tiene otras Instituciones y Municipalidades pero esta vez los mismos trabajadores, decidieron ir en una forma escalonada y consideraron que si se cuenta con 8 años, ya 10 es ganancia, 12 y 16 son ganancia y 20 años es como pegar la lotería, entonces lo que se planteó en ese momento fue hacer el estudio, sin comprometer nada en ninguno de los cuatro, es hacer el estudio para negociar en una eventual convención colectiva, el impacto que tendría los años solicitados hasta 20 o que se haga en forma escalonada durante ese periodo, pero eso será parte de la negociación de la convención.

El señor Vicepresidente Esna Montero, señala que el Sindicato ha remitido información a todos los miembros de la Junta Directiva sobre el conteo de los días que faltan para llegar a la fecha y menciona que el señor Director Montero Jiménez y él han conversado para solicitar información en blanco y negro, no solo la información verbal, sino en blanco y negro de cómo está todo y de los acuerdos a que han llegado con el Servicio Civil, porque el Servicio Civil tuvo que haber hecho esos acuerdos por escrito.

El señor Asesor Legal, responde que no fue así, que si se observa todo lo negociado y todo lo que explico es resorte de la Administración, nunca se transgredieron competencia, ni siquiera las de la Junta Directiva.

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta si todo lo que se fue a negociar, quedo por escrito

El señor Asesor Legal, responde, que sí, que es la sentencia y que se remitió vía correo electrónico

El señor Director Montero Jiménez, comenta que la preocupación es que los compañeros y compañeras del Sindicato, están muy al pendiente y no se tiene certeza, por lo menos él, de que la Administración este trabajando en completar o actualizar el Manual Descriptivo de Puestos, que se va a poder cumplir con lo que se llegó en la conciliación con el Tribunal, que todos esos parámetros se van a cumplir en tiempo y forma, para que no den complicaciones que al final terminan en la Junta Directiva.

Por lo anterior, remitió una nota al señor Gerente General, solicitando que se le informe por escrito de cómo se va saliendo con ese proceso y si se va a cumplir con el mismo.

El señor Gerente General, responde que efectivamente los cuatro puntos expuestos por el señor Asesor Legal y que fueron parte de la negociación en el Juzgado están cumplidos al día viernes 29 de mayo del año en curso, por lo menos lo que tiene que ver con el Manual que es la parte más gruesa y fuerte.

Acota que la parte pendiente es el impacto que va a causar la disminución de 42 a 40 horas en el quehacer mismo del INA, ese informe estará listo para el próximo jueves 4 de junio del año en curso.

El señor Asesor Legal, comenta para complementar que con relación a las extras, ya se tiene el Reglamento, en una reunión se vieron varias modificaciones de cara a lo que incluso paso en la Comisión de Gasto Público y estas modificaciones se estarían incorporando a partir del jueves y el tema de la cesantía, estando esto lo que procede es presentarlo a la Junta Directiva para que se puedan tomar las decisiones que a la Junta Directiva, les competen.

El señor Vicepresidente Esna Montero, indica que no quiere que se le informe a la Junta Directiva de acciones y cuando se llega a los Tribunales y otra vez ganen lo interpuesto en contra de la Institución, porque ya ha pasado, que ganan muchas cosas y no sabe cuál es el atraso de las situaciones laborales.

Por lo anterior llama a colación, que es a ciencia cierta de los acuerdos que llegaron, porque estaba el Percentil 50, entonces si van a presentar un estudio,

faltando cinco días para decir, aquí estamos haciendo lo del Percentil 50 pero no se pudo, lo del Manual de Puestos, no se puede, lo de las horas extras, no se puede y lo otro no se puede, es decir, presentan absolutamente todas las cosas que no se puede y eso vuelve a ir a otro lado y de nuevo se hace la bola de nieve y otra vez viene a recaer a la Administración activa, porque no caería ante la Junta Directiva porque la decisión es de la Administración. La Junta Directiva, si está de acuerdo aprueba lo que se presenta si está bien.

Acota, que eso es lo que llama a colación, porque tanto el señor Director Montero, como él, lo han conversado porque no quieren que faltando dos o tres días, digan que no se puede y quiere dejarlo claro, para evitar cualquier situación particular, que se venga en contra de los y las trabajadoras y que un Tribunal, haya indicado que se debía proceder.

El señor Asesor Legal, desea aclarar dos puntos, el primero de ellos es que el Tribunal no dijo lo que se debía hacer, aclara que es un conflicto económico, planteado por el Sindicato, 250 trabajadores, al cual va la parte patronal y lo que se da, fue una conciliación, es decir una negociación de ambas partes, aquí no hay imposición de uno o del otro.

Agrega que si la Administración no hubiese negociado con la parte Sindical, si no se hubiera manifestado ese interés, en este momento se estaría en un proceso arbitral o eventualmente en una posible huelga, pero se concilio y desea dejarlo claro en Actas, para que no se malinterprete de que fue que les ganaron, no fue una conciliación.

Procede a leer los acuerdos, Homologación de acuerdo, es decir lo que las partes conciliaron, el juez lo homologa.

El señor Director Muñoz Araya, señala que lo importante es que la Junta Directiva, tenga estos documentos a tiempo para poderlos estudiar, inclusive, considera que algunos que se deben consultarlos con los respectivos sectores.

El señor Director Montero Jiménez, consulta para cuando la Administración, encabeza de la Gerencia General, estaría presentando ante la Junta Directiva, la información de los documentos a los cuales se llegó, para que la Junta Directiva, tenga al menos tres semanas de estudio.

El señor Gerente General, responde que para la próxima Sesión, puede presentar la información

El señor Presidente, somete a votación la propuesta-

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 264-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-733-2015, la Gerencia General remite para conocimiento de la Junta Directiva, el oficio el oficio AL-27-2015 de fecha 05 de febrero 2015, en el cual el Asesor Legal informa sobre el acuerdo N.3275-2014 del 16 de febrero 2015 en relación con sobre el proceso de conflicto colectivo interpuesto por SITRAINA contra el INA, tramitado en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.
2. Que el Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella, procede a informar a los señores Directores sobre el proceso del conflicto colectivo interpuesto por

SITRAINIA, en contra del INA, bajo el expediente judicial número 12-00390611027-CA-19, de carácter económico-social.

3. Que el Asesor Legal informa a los señores Directores los pormenores de la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el pasado 16 de diciembre de 2014, tal como consta en actas, en la cual SITRAINIA y el INA llegaron a los siguientes acuerdos:

En cuanto al pago del percentil 50 para los trabajadores no profesionales, acuerdan que la parte patronal elaborará un manual de puestos institucional en un plazo de seis meses a partir del día 14 de diciembre del dos mil catorce, con fecha de vencimiento 30 de junio del dos mil quince. Además se hará solicitud al Servicio civil y a la Autoridad Presupuestaria para subir el percentil 50 al sector no profesional.

En cuanto a la reducción de la jornada laboral semanal de cuarenta y dos horas vigente, a cuarenta horas por semana, las partes acuerdan que el Instituto Nacional de Aprendizaje se compromete a hacer un estudio para verificar el impacto que esa reducción pueda tener sobre la ejecución de los programas de la Institución. En caso de no aprobarse la reducción de la jornada laboral de cuarenta dos horas a cuarenta horas, las partes acuerdan que el patrono realizará un estudio financieros para el pago de tiempo y medio de las dos horas laboradas por semana después de las cuarenta horas.

En cuanto al pago de las horas extraordinarias laboradas por los choferes de la Institución, las partes acuerdan que el Instituto Nacional de Aprendizaje se compromete a uniformar los requisitos de liquidación de horas extras, e incorporarlos al reglamento y procedimientos de calidad; redactados sobre la materia y cancelar las horas extraordinarias efectivamente laboradas.

En cuanto al rompimiento del tope de la cesantía, se acuerda realizar un estudio de impacto financiero para valorar la posibilidad de que la cesantía sea escalonada de 10, 12, 16 o 20 años, y una vez realizado el estudio, las partes acuerdan definir el asunto en Convención Colectiva.

4. Que el Gerente General aclara, en razón de algunas dudas por parte de los señores Directores, que los acuerdos expuestos por el señor Asesor Legal, están cumplidos al día viernes 29 de mayo del presente año, en donde se le entregó el Manual de Puestos, pero que con respecto al impacto que va a causar en el quehacer mismo del INA la disminución de la jornada laboral, está pendiente el informe respectivo, según se indica en el acuerdo segundo de la homologación judicial.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL PRESENTE, EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS, UN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE LAS EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS ENTRE SITRAINIA Y EL INA, SEGÚN SENTENCIA HOMOLOGATORIA N° 3275.2014 DEL JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

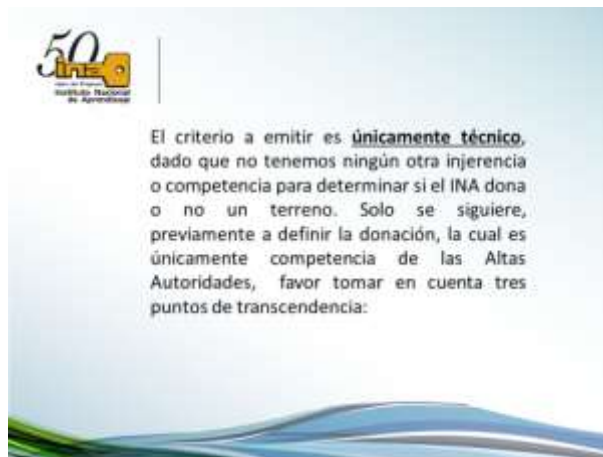
ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO OCTAVO

Gerencia General. Oficio GG-584-2015. Cumplimiento de acuerdo N. 178.2015-JD. Informes Técnico y jurídico (Oficio ALEA-235-2015) sobre viabilidad de cesión de terreno para el CUN-LIMÓN.

El señor Presidente, somete a consideración el tema que será presentado por Yessika Campos del Proceso de Arquitectura.

La señora Campos, procede con la presentación.



 **Componentes del proyecto**

- Gimnasio, podrá ser ubicado en la propiedad del INA del INA número 5358, ubicada en el sector oeste de donde se ubican las aulas del Centro.
- Dicho terreno sería el que se encuentra al oeste de las aulas del Centro, y se indica que para realizar dicha construcción debe tomarse en cuenta Diseñar la Construcción de las obras requeridas anexas e ingreso al nuevo Gimnasio:
 - Calle
 - caseta de acceso de vigilancia
 - acceso peatonal techado
 - parqueo
 - Diseñar una sala de reuniones
 - Diseñar parqueo de bicicletas
 - Diseñar 4 laboratorios dos de inglés y dos de computación
 - Sala de lactancia
 - Baños y vestidores

 **Componentes del proyecto**

- La última etapa de construcción se estima de junio 2016 a diciembre 2017, este proyecto por incluir remodelaciones se debe trabajar en etapas.
- Se está en espera de definiciones por parte de las entidades superiores del INA, previamente a firmar el contrato con la empresa constructora. El monto estimado de construcción es de CL.300.000.000.
- EL COSTO DEL PROYECTO ES UN MONTO ESTIMADO DE REFERENCIA, EL MISMO PODRÍA VARIAR DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y CONSECIONES QUE LE SOCOTEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.
- Dicha obra se estará ejecutando por medio del METACARTEL Con base en la LICITACIÓN PÚBLICA 2011-18-00005-01, Presidencia De Empresas Consultoras O Consultoras Independientes Para La Contratación De Servicios De Consultoría En Arquitectura E Ingeniería Instituto Nacional De Aprendizaje, se realizará a flia todo según el cartel y las aclaraciones.

 **RECTIFICACIÓN PLANOS CATASTRADOS**

En virtud de que el terreno de la Unidad Regional Huerfán Caribe, de Limón cuenta con tres planos catastrados, los cuales presentan diferencias, por lo que se estaría incorporando dentro del Proyecto Integral a realizar las correcciones de los mismos (sobre posición de propiedades). No contamos a la fecha con este levantamiento que es requerido para conocer correctamente la situación catastral, todo según se explica:



The diagram shows a map of land parcels. A blue box labeled 'CALLE MUNICIPAL' points to a road on the left. A red box labeled 'LITRA 32' points to a specific parcel on the right. The parcels are colored in shades of green and yellow.



La primera propiedad mide según informe registral 4.999 m², esta medida coincide con el plano catastrado, sin embargo en sitio debe ser verificado su ubicación.

La Segunda certificación literal indica que mide 64.799.m² = 6 hectáreas 4.799.m², en el plano catastrado indica 6 hectáreas 4.826m², existe una diferencia la cual deberá ser verificada en sitio.

La tercera indica la certificación literal 115.996m² = 11 hectáreas 5.996m², pero en el plano indica 18 hectáreas 822m², la segunda propiedad está al parecer integrada en la tercera, por lo que se contempla 18 hectáreas 822m², más los 4.999 m², de la primera propiedad.



3° Acceso de la ruta 32

- Se realizó la consulta a la Comisión de Acceso Restringido del CONAVI del MOPT, acceso en ruta 32 para el proyecto integral de la Unidad Regional Huetar Caribe en Limón, según lo indicado en el reglamento de Carreteras de accesos restringido número 35586 artículo 12.
- Dicho trámite se podrá concluir hasta presentar planos y detalles diversos del proyecto
- No tenemos un detalle a la fecha de cómo se realizara este ingreso, podría ser que necesitemos de una parte o porción del terreno de Limón, para cumplir con los requisitos del MOPT. **Se aclara que el MOPT solicita el diseño de anteproyecto para ellos poder avalarlo y pronunciarse al respecto.**
- Podría ser que nos soliciten un ingreso adicional desde **calle Municipal** y no desde ruta 32. **Es una posibilidad.**



CONCLUSIÓN:

- El INA en este momento esta en vía de iniciar un proyecto de mucha importancia en esos terrenos, no contamos a la fecha con levantamientos topográficos, aun no tenemos claro los accesos a las nuevas obras no esta claro como el CONAVI responderá, si por algún motivo el INA va a necesitar en el futuro o no otra parte del terreno, tampoco tenemos en este Departamento un criterio de estudio del crecimiento futuro de la Institución en la provincia y cuanto más va o no a necesitar el INA, No queda claro cuál terreno es el que se pretende sea donado.
- Sería prudente esperar a que el proyecto este finalizado antes de pensar en si es o no posible donar una porción del terreno. Y tener claro la situación de linderos topográficos planos y levantamientos previamente a determinar, así como tener y contar con un estudio de población y crecimiento que nos permita visualizar y determinar si el INA necesitará o no mayor cantidad del terreno



CONCLUSIÓN: continuación

- El INA en este momento está en vía de iniciar un proyecto de mucha importancia en esos terrenos, no contamos a la fecha con levantamientos topográficos, aun no tenemos claro los accesos a las nuevas obras, no está claro como el CONAVI responderá, si por algún motivo el INA va a necesitar en el futuro o no otra parte del terreno.
- No queda claro cuál terreno es el que se pretende sea donado, se supone están mencionando que el INA cuenta con 18 hectáreas, sin embargo el INA tiene un trabajo topográfico pendiente que realizar, incluye la rectificación de medidas de los terrenos, y unificación de fincas catastralmente, no tenemos curvas de nivel para poder someter a criterio técnico desde donde se podría o sería conveniente o no donar o no un terreno.



CONCLUSIÓN: continuación

- Sería prudente esperar a que el proyecto esté finalizado antes de pensar en si es o no posible donar una porción del terreno. Y tener claro la situación de linderos topográficos planos y levantamientos previamente a determinar, así como tener y contar con un estudio de población y crecimiento que nos permita visualizar y determinar si el INA necesitará o no mayor cantidad del terreno, además debemos de contar con el diseño para someterlo a criterio del MOPT, si por alguna razón de acceso desde la ruta 32 es negado, al INA, le quedaría como único acceso el punto desde la calle Municipal





El señor Vicepresidente Esna Montero, menciona que si la entrada se las autorizan por la parte de atrás, que es la calle municipal, que es la parte que ellos están pidiendo que se les dé un pedazo, por lo que cree que ahí podría haber una entrada múltiple, tanto para ellos en el caso de que el INA decida donar, como para la propia Institución.

En ese sentido, lo que le gustaría saber es sobre la situación técnica, porque vio un estudio donde decía “preferiblemente no donar”.

La señora Campos, responde que es preferible no donar y esperar el estudio de topografía, para valorar cuál es el mejor lugar para esa entrada.

El señor Presidente, consulta si ya se inició el estudio topográfico.

La señora Campos, responde que no, porque primero se debe firmar el contrato.

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta en cuánto tiempo se iniciaría.

La señora Campos, responde que si se firma el contrato en este mes, con el anteproyecto y los planos constructivos, estaría para diciembre de este año.

El señor Director Muñoz Araya, indica que le parece que el INA tiene un problema de planos, porque no es la primera vez que aparece un plano encima de otro y no sabe cuántos más están en la misma situación, esto es típico de una institución pública, donde nadie se preocupa de ver linderos, y otros, lo que ocasiona grandes atrasos.

Con respecto a la entrada, en cuanto a si hay carril de desaceleración o no, no sabe cómo se han hecho todas las terminales de contenedores que hay ahí, por lo que no se explica como el MOPT y CONAVI, por un lado se ponen estrictos y por otro es como tierra de nadie.

Consulta cuál es el uso de suelo de la propiedad, porque ahí sale un bosque que ya en una ocasión se les dijo que era primario, en su caso cree que es secundario o terciario, pero después también les pueden decir que es intocable, por diferentes razones.

La señora Campos, responde que en el último uso de suelo que se le pidió a la Municipalidad, es conforme institucional y también tiene otros usos conforme, de vivienda, es decir depende del área donde está el terreno.

Comenta que ciertamente en el INA, se tiene mucho problema con terrenos en el INA, y de hecho se ha pedido de parte de la jefatura del Proceso de Arquitectura,

un topógrafo desde hace mucho tiempo, pero no se ha dado la posibilidad, de tener un topógrafo de planta, y el equipo, porque hay muchos problemas catastrales.

El señor Director Lizama Hernández, señala que ya la Junta Directiva tomó un acuerdo autorizando o encomendando a la Administración, para que se hagan todos los estudios que sean necesarios, para que los proyectos salgan adelante y que no se les olvide ninguno.

El otro aspecto, es que considera que tiene que haber un buen carril de desaceleración, que permita un acceso cómodo al INA por la 32, aunque no se haga ninguna obra, habría que hacerlo de todos modos, porque el actual acceso es peligroso, está muy cerca del área de mayor tránsito.

En ese aspecto, es muy importante que la empresa consultora que se está contratando, sea ese uno de los primeros reportes que haga, es decir la propuesta de carril de acceso que se necesita y obviamente los estudios topográficos, que van a permitir determinar el uso técnico del suelo.

Asimismo, en ocasiones anteriores personalmente ha recomendado, que los técnicos del INA visiten unas construcciones, que se han hecho en terrenos parecidos a los del INA en Limón, donde se han aplicado técnicas o sistemas arquitectónicos muy modernos, que permiten construir incluso sobre bosques, porque sin destruirlos se puede construir caminos, accesos, plataformas para edificios, etc.

El señor Asesor Legal, indica que la Asesoría Legal, en el oficio ALEA lo que están señalando, aparte de tomar en cuenta el criterio técnico, es que hay que tener

primero todas estas situaciones técnicas resueltas, principalmente el tema de los planos y dónde iría la propiedad del CUN LIMÓN, porque no solo es el tema de la entrada a la Sede, sino que también está el tema de la propiedad del CUN LIMÓN.

En ese sentido, debe decir que desde el punto de vista legal, no se tienen capacidad para donar, por lo tanto se debe presentar un proyecto de ley, para realiza la donación. Una vez definido lo señalado por la señora Campos, ya con el plano, con el terreno a segregar, hay que hacer el proyecto de ley.

El señor Presidente, agradece a la funcionaria por la presentación. Se retira del Salón de Sesiones.

El señor Vicepresidente Esna Montero, menciona diferentes circunstancias se lleva más de cuatro años en el tema de CUN LIMÓN, y no se trata de pelear pedazo de tierra, sino de la formación y la educación de la Provincia de Limón.

En ese aspecto, piensa que si se va a tomar una decisión, es esperarse a diciembre a que se hagan todos estos estudios, pero sí responderle al CUN LIMÓN, cual es la situación, por la cual no se puede hacer la donación en este momento, es decir, que se debe esperar hasta que se hagan los estudios respectivos, para saber si se puede o no donar.

El señor Presidente, complementa que el tema no es si se puede donar, porque cree que sí se puede, el asunto es que no se sabe cuál parte, hasta saber por dónde va entrar la calle, de acuerdo con el estudio topográfico.

Somete a votación, comunicar al CUN LIMÓN, que se sigue adelante con los trámites de la donación, y que dentro de unos meses se les estará comunicando, de acuerdo con lo que digan los estudios topográficos correspondientes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 265-2015-JD-V2

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 178-2015-JD, de fecha 20 de abril de 2015, los señores Directores acordaron lo siguiente:

ÚNICO: INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL Y A LA ASESORÍA LEGAL PARA QUE, EN EL PLAZO DE DOS SEMANAS, SE PRESENTEN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, SENDOS INFORMES TÉCNICO Y LEGAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE UN TERRENO DE CINCO HECTÁREAS, PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN.

2.- Que mediante oficio GG-584-2015, la Gerencia General remite el informe técnico sobre la viabilidad de cesión de terreno para CUN-LIMÓN, en el cual se indica:

- Que existe un proyecto Integral el cual consiste en la Construcción y modelación de la Sede Regional Huetar Caribe del INA en Limón, Acuerdo en JD AC-94-2013-JD, ante MIDEPLAN es un proyecto de Formación de capital físico.
- Que el área estimada es variada porque tenemos en ampliación un aproximado de 300m², se incorpora remodelación en todo el Centro, además de obras complementarias nuevas.
- Que el Proyecto integral recopila necesidades que solventar de remodelación ampliación y acatamiento de normas de reglamento de construcciones y acatamiento de la Ley 7600, entre otros, todo a realizar dentro de la Regional Huetar Caribe según se describen a continuación:
 - Que en virtud de que el terreno de la Unidad Regional Huetar Caribe, de Limón cuenta con tres planos catastrados, los cuales presentan diferencias, por lo que se estaría incorporando dentro del Proyecto integral a realizar las correcciones de los mismos (sobre posición de propiedades). No contamos a

la fecha con este levantamiento que es requerido para conocer correctamente la situación catastral.

- Que se realizó la consulta a la Comisión de Acceso Restringido del CONAVI del MOPT, acceso en ruta 32 para el proyecto integral de la Unidad Regional Huetar Caribe en Limón, según lo indicado en el reglamento de Carreteras de accesos restringido numero 35586 artículo 12.
- Que dicho trámite se podrá concluir hasta presentar planos y detalles diversos del proyecto
- Que no se tiene un detalle a la fecha de cómo se realizará este ingreso, podría ser que se necesite de una parte o porción del terreno de Limón, para cumplir con los requisitos del MOPT. **Se aclara que el MOPT solicita el diseño de anteproyecto para ellos poder avalarlo y pronunciarse al respecto.**
- Que podría ser que nos soliciten un ingreso adicional desde **calle Municipal** y no desde ruta 32. **Es una posibilidad.**
- Que se realizó la consulta a la Comisión de Acceso Restringido del CONAVI del MOPT, acceso en ruta 32 para el proyecto integral de la Unidad Regional Huetar Caribe en Limón, según lo indicado en el reglamento de Carreteras de accesos restringido numero 35586 artículo 12.
- Que dicho trámite se podrá concluir hasta presentar planos y detalles diversos del proyecto
- Que no tenemos un detalle a la fecha de cómo se realizara este ingreso, podría ser que necesitemos de una parte o porción del terreno de Limón, para cumplir con los requisitos del MOPT. **Se aclara que el MOPT solicita el diseño de anteproyecto para ellos poder avalarlo y pronunciarse al respecto.**
- Que podría ser que nos soliciten un ingreso adicional desde **calle Municipal** y no desde ruta 32. **Es una posibilidad.**
- Que el INA en este momento está en vía de iniciar un proyecto de mucha importancia en esos terrenos, no contamos a la fecha con levantamientos topográficos, aun no tenemos claro los accesos a las nuevas obras no está claro como el CONAVI responderá, si por algún motivo el INA va a necesitar en el futuro o no otra parte del terreno, tampoco tenemos en este Departamento un criterio de estudio del crecimiento futuro de la Institución en la provincia y cuanto más va o no a necesitar el INA, No queda claro cuál terreno es el que se pretende sea donado.
- Que sería prudente esperar a que el proyecto esté finalizado antes de pensar en si es o no posible donar una porción del terreno. Y tener claro la

situación de linderos topográficos planos y levantamientos previamente a determinar, así como tener y contar con un estudio de población y crecimiento que nos permita visualizar y determinar si el INA necesitará o no mayor cantidad del treno

3.- Que mediante oficio ALEA-235-2015, la Asesoría Legal remite el informe sobre la viabilidad de cesión de terreno para CUN-LIMÓN, en el cual se indica:

- Que las 5 hectáreas que se acuerdan donar, se encuentran localizadas en la Sede Regional Huetar Caribe del INA en Limón, la cual cuenta, según estudio registral, suman un área total de 185.095,73 m², conformada por 3 fincas colindantes, que se describen así : 1) Folio Real: 0005358-000, plano n° L-0531564-1984, con una medida de 115.996 m². 2) Folio Real: 21871-000, plano n°L-336422-1979, con una medida de 4.999,98 m² y 3) Folio Real: 33448-000, plano L-624949-1986, con una medida 64.099,75 m².
- Que de dichas fincas, la Finca de Limón, Folio Real n° 0005358-000, presentan una medida de 18 HA 822 m², y la Folio Real n°33448, una medida de 6 HA 4.826 m², según se indicó en punto 3, del oficio URMA-PAM-236-2015, del 29 de abril del 2015, emitido por la Arq. Ruth Campos Zárate, Encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, de modo que presentan actualmente diferencias y correcciones. Los cuales presentan un sobre posición de planos, según se indica en el oficio URMAMPAM-302-2015, del 26 de mayo de este año, firmado por la Arq. Campos.
- Que en oficio URHA-217-2013 del 17 de abril del 2013, emitido por la señora Marta Eugenia Arce Quirós, Encargada en aquel entonces de la Unidad Regional Huetar Atlántica, indicó con relación a los terrenos disponibles del Centro de Formación Polivalente, que poseen un área construida de 22.900,00 m²; un área disponible de 12.551 m² y una área de bosque de 85.545.98 m², para un área total de 120.996.8 m². (*Área que no coincide con la indicada en el punto a) y b).*
- Que dichas fincas, según se indica en el punto n°2 del oficio URMA-PAM-236-2015, del 29 de abril del 2015, emitido por la Arq. Ruth Campos Zárate, Encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, presentan actualmente diferencias y correcciones, por lo que se incorporaría dentro del "Proyecto Integral para la Construcción y remodelación de la Sede Regional Huetar Caribe del INA en Limón" la corrección y unificación de los mismos; señalan además que no se cuenta al 29 de abril del 2015 *"con el levantamiento requerido para conocer correctamente la situación registral.*

"Por lo tanto, no sería recomendable hacer movimientos registrales y catastrales hasta que esto se resuelva."

- Que en Sesión N°4674, celebrada el 23 de marzo del presente año, la Junta Directiva, aprobó mediante Acuerdo 145-2015-JD, el informe sobre la proyección plurianual, Proyectos de Inversión de los años 2016-2010; que incluye el proyecto integral denominado "Construcción y remodelación de la Sede Regional Huetar Caribe del INA" el cual se encuentra en trámite de inscripción ante Mideplan, como un proyecto de formación de capital físico. Dicho proyecto fue conocido y aprobado en la Sesión N°4655, del 3 de noviembre del 2014, por acuerdo AC-376-2014-JD.

- Que el CUNLIMÓN, es una Institución para universitaria, creada mediante la Ley n°7941 del 26 de octubre del año de 1999, cuya naturaleza jurídica es la de ser una Institución semiautónoma, por personalidad jurídica propia y se encuentra regido, además por la Ley que regula la Instituciones de Enseñanza Superior Para Universitaria; la Ley Fundamental de Educación y el Código de Educación.

- Que de conformidad con los puntos supra señalados, procedemos a informar, que previo a ejecutar el acuerdo N°178-2015-JD, del 20 de abril del 2015, en cuanto a la donación de 5 Hectáreas al CUNLIMON, para la construcción y desarrollo de un Campus Universitario, es necesario, resolver las siguientes situaciones jurídicas:
 - ✓ Que lo ya indicado, en el oficio AL-2039-2011, del 16 de noviembre del 2011, en cuanto a la necesidad de que sean cumplidas una serie de disposiciones de orden legal, en tanto "*se hace necesario para que el INA pueda donar un bien, que exista una ley específica que así lo disponga. En el caso de CUNLIMON debe solicitárseles que acrediten su capacidad legal para ser donatarios*" y administrativas en el sentido de que: "*...una vez acreditada la voluntad de la administración de hacer la donación y la capacidad legal del CUNLIMÓN de ser donatario, correspondería presentar ante la Asamblea Legislativa para su aprobación, un proyecto de Ley en el que se fundamente la donación del terreno por parte del INA.*"

 - ✓ Que para ello deberá la administración presentar una propuesta en la que se determine los pormenores de la decisión de donar por parte del INA, así como los motivos por los cuales el CUNLIMON tiene la necesidad el inmueble.

- ✓ Que para obtener la autorización de ley, de previo, el INA debería llevar a cabo los trámites registrales pertinentes, a fin de que las fincas descritas en el punto a), b) , c) y d) y en virtud de que actualmente presentan diferencias y correcciones, en virtud de la sobre posición de planos señala.

- ✓ Que se deberá proceder con el trámite de "conciliación" ante el Registro de Bienes Inmuebles y la Oficina de Catastro, para poder determinar a ciencia cierta, la localización y linderos de cada uno los planos, el área total, así como el área disponible para la donación al CUNLIMON, lo que a su vez permitiría la identificación del bien objeto a donar, sin afectación de la zona boscosa, ni contravenir la normativa ambiental.

- ✓ Que además, como se indicó en el punto e), las fincas descritas se encuentra afectas al Proyecto Integral denominado Construcción y Remodelación de la Sede Regional Huetar Caribe del INA, el cual una vez inscrito ante Mideplan, pasaría a formar parte del Sistema Nacional de Inversión Pública', el cual en su oportunidad definiría la localización geográfica del mismo, así como el VAP (viabilidad ambiental potencial), y la definición del acceso por la ruta 32, de modo que al día de hoy se desconoce cuál sería el área destinada al desarrollo de dicho proyecto y sus vías de acceso, por lo que no sabe esta Asesoría cual sería el área disponible para efectuar la segregación y donación a favor del CUNLIMON, en caso de obtener la autorización de ley.

- ✓ Que por lo que en conclusión desde una perspectiva legal actualmente no es viable jurídicamente, llevar acabo la donación solicitada.

4.- Que los señores Directores una vez que realizaron sus consultas y comentarios, sobre los alcances de los informes contenidos en los oficios GG-584-2015 y ALEA-235-2015, tal como consta en actas, tomaron el acuerdo de comunicarle a CUNLIMÓN, que el INA seguirá con los trámites para realizar la donación solicitada, sin perjuicio de lo que indiquen los estudios topográficos respectivos.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA COMUNIQUE A CUN-LIMÓN, QUE EL INA SEGUIRÁ CON LOS TRÁMITES PARA REALIZAR LA DONACIÓN SOLICITADA, SIN PERJUICIO DE LO QUE INDIQUEN LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS RESPECTIVOS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO NOVENO

Subgerencia Administrativa. Informe de avance de cumplimiento de recomendaciones de Auditoria Externa de Estados Financieros.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Yhorgo Porras, de la Subgerencia Administrativa.

El señor Porras, procede con la presentación.

Instituto Nacional de Aprendizaje

Instituto Nacional de Aprendizaje

*Cumplimiento Acuerdo Junta Directiva
No. 317-2014-JD*

*"Recomendaciones Auditoría Externa
de los Estados Financieros de los
Periodos 2011, 2012 y 2013"*

Instituto Nacional de Aprendizaje

Antecedentes

El pasado 29 de Setiembre del año en curso se recibió por parte de la Junta Directiva el Informe Final de Auditoría Externa realizada a los Estados Financieros de la institución, realizada por el Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A. mediante Acuerdo No. 317-2014-JD, mismo que incluía en el acuerdo segundo, textualmente lo siguiente:

"... Que la Subgerencia Administrativa presente a la Junta Directiva informes periódicos de seguimiento y avances sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Externa y de los Señores Directores, iniciando el próximo mes de Diciembre y cada cuatro meses..."

Instituto Nacional de Aprendizaje

Antecedentes

El Informe señalado muestra un total de veintiuna (21) recomendaciones para el área financiera, de impacto en las actuaciones de la Unidad de Recursos Financieros a nivel Institucional.

Dichas recomendaciones se dividen entre los tres (3) periodos que fueron objeto de estudio por parte del Despacho de Profesionales adjudicado, mismas que se desglosan de la siguiente manera:

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
13 Recomendaciones	2 Recomendaciones	6 recomendaciones

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
1	Al efectuar nuestras pruebas de Auditoría Internacionales que existen transacciones que no presentan toda la documentación de respaldo en el registro contable, como lo es el estado de cuenta bancario en cada uno de los comprobantes OC.	El Proceso de Inspección y Cobro entró en vigencia la Jefatura de la URF haciendo referencia al cumplimiento de dicha recomendación, para luego incluir todos los requisitos faltantes.	30 de Noviembre 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
2	Establecer reportes que permitan el análisis de la integridad de los cuentas por cobrar y pagar de manera que permita conocer sobre temas que concierne en la "depuración de la información básica" para que refleje económicamente los datos que se presentan.	<p>a) Presentar los requerimientos de ingreso al sistema SICU (Sistema de Inspección y Cobro)</p> <p>b) Analizar y remitir los requerimientos a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones para el desarrollo de los mismos.</p>	21 de Enero 2016	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
3	Existen algunas inconsistencias entre los cobros que se pueden realizar en los sistemas de información, para proceder con la elaboración de un registro actualizado de cuentas por cobrar, de manera que se tenga mejor control, gestión y pago sobre el estado que compare cada saldo a una fecha determinada.	<p>a) Presentar los requerimientos de ingreso al sistema SICU (Sistema de Inspección y Cobro)</p> <p>b) Analizar y remitir los requerimientos a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones para el desarrollo de los mismos.</p>	21 de Enero 2016	EN PROCESO

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
4	Establecer procedimientos para llevar a cabo todas las acciones sobre los contenidos de la institución, al menos una vez al año para evitar que no se encuentren los cambios financieros más de acuerdo a la realidad, principalmente a la fecha de corte de cada periodo.	Con oficio URF 1111/2014 de la Unidad de Recursos Financieros, se recibe copia del oficio UG-486/2014 de la Unidad de Control Institucional, donde indican que la relación con esta recomendación, fue incorporada en el Reglamento de Bienes e Inventario en su artículo No. 8, además el procedimiento P-CCJ-PPCO-03 "Control de Bienes Institucionales".	31 de Octubre 2014	CUMPLIDA

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
5	Incluir a los funcionarios encargados del control de los inventarios a los que pertenecen la sede de campo para que realicen una verificación de los Contos anuales que genera en el sistema de contabilidad, conforme a los planes institucionales de inclusión de cuentas de control, así como la verificación del valor promedio que realiza el sistema de inventario para constatar de que dicho promedio es correcto.	La oficina de la Unidad de Control Institucional, con oficio UG-460/2014 solicitó al Proceso de Programación y Control la revisión del cálculo del costo promedio, para determinar su razonabilidad.	31 de Marzo 2015	CUMPLIDA

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
6	Realizar una actualización sobre los cambios que se puedan realizar en los sistemas de información, para proceder con la elaboración de un registro actual de cuentas por cobrar de manera que se pueda tener de forma clara y sencilla la composición de los rendimientos de cuentas por cobrar a una fecha determinada, su antigüedad, y si es posible proporcionar información sobre la antigüedad de ocurrencia de ellas que permita analizar de mejor manera el nivel de la información por procedibilidad en su proceso o no, en relación con su producción.	<p>a) Presentar los requerimientos de mejora al sistema SICO (Sistema de Información y Control);</p> <p>b) Analizar y enviar los requerimientos a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones para el desarrollo de los mismos.</p>	31 de Enero 2016	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
7	Realizar la reposición de las cuentas corrientes de cobranza en Operación y Bienes Plazados de activo fijo a otros activos, de manera que se presenten adecuadamente en el balance de situación. A la vez que se debe incluir en la modificación de los estados de devinculación la actualización correspondiente.	a) Se creó en el Service Desk, el caso 17774 siguiendo la modificación de "devinculación actualizada" por "devinculación actualizada acumulada" de manera que se tomar en cuenta los bienes intangibles. b) En lo que corresponde a los balances mensuales el procedimiento se va actualizando, sin embargo se espera la modificación anterior para reflejar en los estados financieros contenidos.	31 de Marzo 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
8	Analizar con el área del departamento de Tecnología de Información, sobre las oportunidades de integrar con el Centro el registro salarial actual para que mantenga los datos históricos de cada año de los salarios registrados. La anterior para que los salarios contables queden debidamente conciliados con el registro auxiliar, tanto en el caso controla duplicación contable.	Se programó una reunión con los Archiveros de la Unidad de Sistema de Información e Informática, del Proceso de Contabilidad y de la Unidad de Recursos Humanos para analizar dicha recomendación.	30 de Junio de 2014	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
9	Examinar la comparación del saldo de propiedad planta y equipo mediante la conciliación de un sistema auxiliar completo, que abarque en forma detallada cada uno de los activos registrados, así como la información específica de cada uno de ellos.	Análisis de la información respectiva, la cual por ser de periodo contables muy antiguos (1988 e inclusive anteriores), no se encuentran en el Proceso de Contabilidad, además que por el tipo de bienes, podría requerirse la conciliación con otras dependencias.	31 de Marzo de 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
10	Con base en los diversos actos realizados, que la administración aplicó al Proceso de Calidad, a efecto de iniciar el registro de la provisión de vacaciones.	El registro de la provisión de vacaciones se inició a partir del cierre contable del mes de Junio 2012.	30 de Junio de 2012	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
11	Consejo y mejorar la eficiencia en el registro y la custodia de los registros del sistema de información de Recursos Humanos (SRH), mediante una instalación en el sistema y análisis con el departamento de IT.	Se solicitó la adición de el SRH (Sistema Integrado de Recursos Humanos) de una duración de funciones reportado por mes y modo total del reporte "Aporte Patronal Asociado Solicitante", mismo que está ingresando en el rol de educación elaborada por la Unidad de Selección de Manos y Técnica.	30 de Enero de 2011	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
12	Realizar un estudio de los registros asociados de garantías y arrendamientos a la dependencia. Asimismo, por las obligaciones asociadas para que se implementen los mecanismos necesarios para que se controle conjuntamente y oportunamente este costo.	Dentro este tema, se realizó la consulta a la Asesoría Legal, sobre si los derechos en efectivo, bonos o demás documentos entregados en garantía, pueden pasar a ser parte del patrimonio institucional, por lo que la Asesoría Legal indica que se podría incluir en dicho de grabación y retención instituida, se está realizando el ajuste a los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad para evidenciar su respectivo control.	09 de Diciembre de 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2011

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
13	Es necesario que la Oficina de Seguimiento Insistido proceda a coordinar los puntos críticos con el equipo enviado a la CCSS, en el momento antes citado, con la finalidad que al caso amerita, para determinar si es procedente emitir los registros contables.	<p>a) Se realizó una coordinación con la abstracción registrada en el Proceso de Contabilidad y la emisión por parte de la Unidad de Recursos Humanos, a la Casa Costarricense de Seguro Social, se inició con el cierre del mes de noviembre de 2014.</p> <p>b) Se realizó conciliación de Octubre de 2014 para verificar hasta detectar todos los diferenciales mensuales y aplicar recuentos para conciliar dicha cuenta.</p>	30 de Julio de 2014	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2012

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
1	Coordinar con la Superintendencia respectiva para los registros los registros de una manera oportuna, asegurando la recepción de la información. Registrar de una manera oportuna, y a la brevedad, que el caso amerita, para emitir los registros contables, iniciar la conciliación de la información que se tiene en el proceso de identificación de los puntos críticos y seguimiento de puntos críticos, para que coincida con la información en el procedimiento interno "FC 15 Conciliación Bancaria".	Comprobación realizada de nuestra parte y la misma Auditoría Externa al mes de Diciembre de 2013.	31 de Diciembre 2013	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2012

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
3	Coordinar con la Entidad Bancaria sobre la existencia de las cuentas - transacciones que no concuerdan, se debe verificar si se encuentran incluidos y de esta manera incluirlos en la conciliación o que se encuentren desautorizados por alguna razón en particular.	Comprobación realizada de nuestra parte y la misma Auditoría Externa al mes de Diciembre de 2013.	31 de Diciembre 2013	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
1	Elaborar oportunamente el Resumen de Gestión para el año de estudio, según corresponda, para ser presentado en el momento oportuno a la Comisión de Seguimiento y Control de la Unidad de Compras Institucionales, donde indicar que el relacionado con esta recomendación fue incorporado en el Procedimiento PUCO PUCO "Control de Bienes Institucionales".	<p>a) Con oficio UOI-1110-2014 de la Unidad de Recursos Financieros se recibe copia del oficio UCI-400-2014 de la Unidad de Compras Institucionales, donde indicar que el relacionado con esta recomendación fue incorporado en el Procedimiento PUCO PUCO "Control de Bienes Institucionales".</p> <p>b) Sobre los otros aspectos, se está a la espera del análisis correspondiente por parte de la Unidad de Compras Institucionales.</p>	21 de Marzo de 2015	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
3	Se debe presentar y preparar los estados financieros, por categorías de activos en forma separada, en aquellos capítulos de más significativos que sea relevante para la comprensión de los estados financieros de la institución y la información a revelar sobre cada uno de los diferentes partidas.	En lo que corresponde a los balances mensuales, esta recomendación está cumplida. En el caso del informe "Estado Financiero Consolidado", estaba para el 28 de Febrero de 2015.	21 de Marzo de 2015	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
3	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros de una manera puntual, asegurando la exactitud de la información registrada en los movimientos de los libros en proceso, así como en los libros de los departamentos de la cuenta y efectuar al respecto informe puntual de la recomendación al proceso.	<p>a) Con oficio UOI-1110-2014 se envió a la URMA el auxiliar contable de la cuenta "otras en construcción" para su análisis y trámite correspondiente.</p> <p>b) Con oficio UOI-1110-2014 se envió el informe a la información contable, de cual se encuentran los análisis.</p> <p>c) Se realizó reunión con los funcionarios del PAB para planear consultas y observaciones.</p> <p>d) Con oficio UOI-1110-2014 y T23 se recibe información de estado cumplido, respecto que están siendo elaborados para su tratamiento contable.</p>	08 de Diciembre de 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
4	Coordinar con el Departamento de TI la operación del equipo generado por el sistema SSI (correspondiente al cálculo de la jubilación para los bienesintangibles) que se presenta en el balance de situación.	Se realizó en el Servicio Civil, el caso 1774 solicitando la modificación de "depreciación acumulada" por "depreciación amortización acumulada", además que el valor refleje los valores individuales de cada activo y la sumatoria de los mismos.	18 de Diciembre de 2014	CUMPLIDA

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
5	Verificar que si se registró en la cuenta de software en desarrollo correspondiente a activos que están siendo utilizados por la Negociación y proceder con la liquidación correspondiente. Además, realizar el ajuste por el gasto que no ha sido registrado durante los períodos pasados, así como el registro del costo de libros manual en los subgrupos de bienes.	a) Se realizaron los oficios URF-PC-214, 2014 dirigidos a la Unidad de Gestión Institucional y URF-PC-215, 2014 al Proceso de Inspección y Control solicitando la información requerida. b) Se realizó oficio URF-PC-222, 2014 dirigido a la Unidad de Servicio al Usuario solicitando la información requerida.	21 de Enero de 2015	EN PROCESO

inao Instituto Nacional de Aprendizaje

Recomendaciones 2013

No.	Recomendación	Detalle de las acciones tomadas o a realizar	Fecha de cumplimiento	Estado de cumplimiento
6	Calcular el monto de las vacaciones acumuladas por pagar, así como elegir positivamente la apropiación de los montos provisionados, y si es el caso, realizar el ajuste correspondiente del saldo integrado de la provisión en la fecha del cierre de cada estado financiero.	El ajuste se realizó en el cierre contable del mes de Enero de 2014.	21 de Marzo de 2014	CUMPLIDA



Resumen recomendaciones

Año	Recomendaciones	Cumplidas	En proceso	Porcentaje
2011	13	7	6	54%
2012	2	2	0	100%
2013	6	5	1	83%
TOTAL	21	14	7	67%



Muchas gracias

El señor Director Lizama Hernández, comenta que se nota un buen avance en esta materia, pero sí tendrían que esperar el informe de la Auditoría Externa del 2014, para corroborar si la información financiera, coincide con los hallazgos que tenga la Auditoría Externa sobre ese período.

En ese sentido, consulta para cuándo se va a tener el informe del 2014.

El señor Porras, responde que no está seguro, porque no está al tanto de la contratación de la Auditoría 2014, que cree que es por tres períodos más, es decir

2014, 2015 y 2016, por lo que habría que averiguar con la Unidad de Recursos Financieros, si la contratación está avanzando.

El señor Asesor Legal, menciona que ya incluso se firmó el contrato y se dio la aprobación interna por parte de la Asesoría Legal, por lo que debería estar en etapa de ejecución.

El señor Gerente General, consulta si esa contratación de la que habla el señor Asesor Legal, es por demanda.

El señor Porras, responde que no, que lo que sucede es que se hace por tres años, para evitar precisamente lo de la recomendación de los inventarios, donde se decía todos los años, que como los auditores no estaban presentes en la toma física, por lo que se decidió hacerla por tres años, para que se pueda hacer la prueba física y eliminar del todo la recomendación.

El señor Presidente, agradece al señor Porras por la presentación. Se retira del Salón de Sesiones.

Se toma nota de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO

Gerencia General. Oficio GG-722-2015. Implicaciones para el INA y estado del Portal de Empleo y Formación. Cumplimiento de acuerdo núm. 044-2015-JD.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Harold Duarte de la Subgerencia Técnica.

El señor Duarte, procede con la presentación.



TEMA:
UNIDAD DE PORTAL DE EMPLEO
Y
FORMACIÓN



Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No.44-2015-JD le solicita; a la Gerencia General presentar un informe sobre las implicaciones para el INA del Portal de Empleo y su estado actual.



DECRETO DE-34936-MTSS

Que en el 2008, mediante el Decreto Ejecutivo DE-34936-MTSS se creó **Sistema Nacional de Intermediación de Empleo art.3**, así como la **Plataforma Electrónica de Intermediación de Empleo art.21**, la cual es administrada por el INA, a través de la Unidad de Servicio al Usuario (USU).



PROYECTO PORTAL DE EMPLEO

Que la Subgerente Técnico de la administración anterior, mediante el oficio **SGT-437-2010**, le solicito a un grupo de funcionarios de la USU y específicamente del (Proceso de Intermediación de Empleo) que trabajaran en el proyecto denominado Portal de Empleo y Formación.



DECRETO EJECUTIVO DE-37544-MTSS

Que en el año 2013 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No.-37544-MTSS, mediante el cual creó en la estructura del INA una Unidad denominada "Portal de Empleo y Formación".

"Artículo 3. Estructura Organizativa del Portal de Empleo y Formación: congruente con la estructura del SINAFOR, el Portal de Empleo y Formación contará con el rango de Unidad dentro de la estructura formal y organizacional del INA,....."



ACCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

Una vez publicado el Decreto **No.-37544-MTSS** en el 2013, la Gerencia General conociendo que en la USU hay un proceso denominado Intermediación de Empleo que administra la Plataforma BUSCOEMPLO.COM, solicita varios criterios técnicos; respecto la pertinencia de crear en la estructura del INA, una unidad denominada Portal de Empleo. 1)- URH, 2)-GTIC y 3)-AL.



1-CRITERIO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Mediante el oficio **PDRH-1726-2014**, concluye y recomienda:

"Que los objetivos y funciones del Portal de Empleo y Formación, se encuentran implícitos en la Unidad del Servicio al Usuario, con apoyo interno estructural del Proceso de Intermediación de Empleo.

Que crear una figura orgánica en la actual estructura institucional llevaría a una duplicidad de funciones, ya que la actual estructura posee una unidad claramente definida y delimitada con competencias y procesos de trabajo que pueden y deben absorber el Decreto Ejecutivo No.37544-MTSS.



1-CRITERIO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Que la institución no posee la opción de creación de nuevas plazas que puedan asumir la funcionalidad de una unidadnueva, y la distribución de personal presentada para el análisis de este estudio evidencia que se desprendería un área de personal y se tendría una unidad con muy poco personal, desequilibrado la estructura ocupacional de la institución.

"Por lo anterior se recomienda;

Integrar el accionar y gestión del Decreto Ejecutivo No.37544-MTSS, al quehacer de la Unidad de Servicio al Usuario a través del proceso de intermediación de empleo."



2-CRITERIO TÉCNICO DE LA GTIC

Mediante el oficio GTIG-237-2014, indica:

"Dentro del documento de requerimientos para el desarrollo de Portal de Empleo y Formación, se encontraron necesidades similares a algunos servicios que ofrece actualmente la plataforma BuscoEmpleo.cr...." y "...se encontraron similitudes con la Plataforma del portal ENAPYMES que se pretende desarrollar, siendo lo correcto desde el punto de vista técnicoy administrativo, la no duplicidad de funciones entre los portales y con ello la efectiva utilización de los fondos públicos en el desarrollo informático."

Finaliza indicando que: "Se considere Portal de Empleo como una extensión o módulo de la plataforma Buscoempleo.com..."



3-CRITERIO TÉCNICO DE LA ASESORÍA LEGAL

Mediante el oficio AL-113-2015 la AL indica:

"...es criterio de esta Asesoría Legal que el referido decreto es contrario al ordenamiento jurídico porque contraviene la autonomía que su ley orgánica le otorga al Instituto Nacional de Aprendizaje.

Deducimos ... que la labor del INA, de igual manera que ... en el caso del "sistema nacional de intermediación de empleo" creado mediante decreto 34936-MEES; se reduce a administrar la plataforma electrónica del referido portal, según lo dispone el artículo 20 del decreto 37544-MEES, por lo que quedaría a criterio técnico de las unidades respectivas, si la complejidad de esa labor amerita otorgarle rango de unidad, a la dependencia encargada de ello, tomando en consideración — como dijimos — que la autonomía de que goza el INA, le otorga la facultad de darse su propia estructura orgánica."



4-CRITERIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO

Mediante el oficio DNE-058-2014, indica, Refiriéndose a la Plataforma Busco Empleo y la eventual Plataforma Portal de Empleo :

" Por lo anterior, y considerando las similitudes entre sus plataformas, la Dirección Nacional de Empleo recomienda fortalecer y ampliar el dominio BUSCOEMPLO.GO.CR, en el cual se han invertido importantísimos recursos técnicos, informáticos, financieros y humanos, lo que ha permitido el posicionamiento de esta herramienta a nivel nacional entre las poblaciones meta."



ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO PARA EL PROYECTO PORTAL DE EMPLEO

Que la USU en respuesta al oficio SGT-294-2013 indica mediante el oficio USU-259-2013, las actividades realizadas por el equipo de trabajo del Proyecto Portal de Empleo.

- Diagnóstico de la información
- Diseño de instrumentos de recolección y análisis de información
- Requerimientos técnicos
- Coordinaciones interinstitucionales
- Coordinación de la información requerida por la empresa desarrolladora
- Diseño de requerimientos técnicos informáticos del portal
- Diseño y ejecución del plan de capacitación
- Diseño y aplicación de la normativa.



CONCLUSIONES

1-Que via decreto ejecutivo se le impone a la estructura orgánica del INA una unidad sin haber tomado en cuenta el criterio de su máximo órgano jerárquico la Junta Directiva.

2-Que no se conoce ningún estudio técnico que respalde al DE-37544-MTSS en la creación de la unidad portal de empleo en la estructura del INA.

3-Que ya existe la plataforma intermediación de empleo (BUSCOEMPLO.COM) creada en el 2008 mediante el Decreto-34936-MTSS, administrada por la USU del INA por medio del proceso Intermediación de empleo, plataforma que se encuentra debidamente afianzada en el mercado nacional.

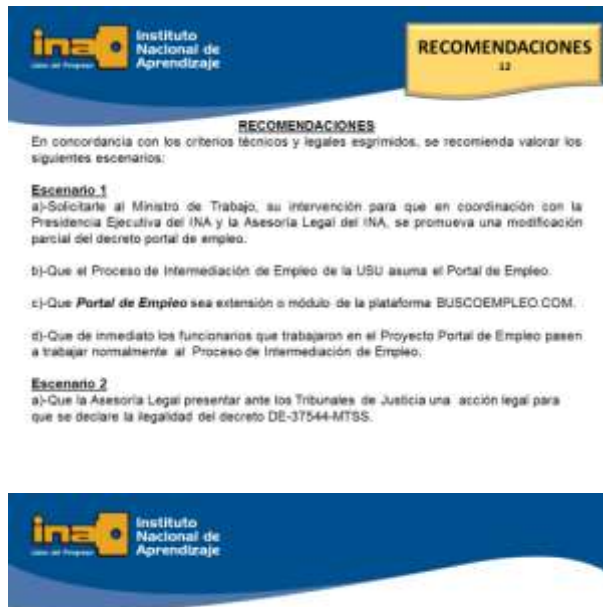


IMPLICACIONES PARA EL INA

1-Que de acuerdo con los criterios técnicos de crearse la Unidad Portal de Empleo, el INA estaría en riesgo de incurrir en duplicidad de funciones entre unidades y entre personas funcionarias, además con la propuesta se estaría trasladando recurso humano de una unidad a otra debilitando la estructura actual de la USU y especialmente del Proceso de Intermediación de Empleo.

Esta situación se ve reforzada por el criterio externado por la Jefatura de la USU la cual indico textualmente el oficio USU-553-2014: "El proceso de intermediación de empleo tiene múltiples funciones, compromisos y actividades tanto internas como externas con otras instituciones principalmente el MTSS y el MEP que hacen muy difícil poder realizarlos con el poco personal existente..."

2-Que de acuerdo con los criterios técnicos de crearse la plataforma informática-portal de empleo, el INA incurriría en una duplicidad de los sistemas informáticos, e inclusive se podría confundir al usuario por cuanto tienen nombres muy parecidos.



FIN
MUCHAS GRACIAS

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta si para crear unidades orgánicas dentro del INA, solo la Junta Directiva puede hacerlo.

El señor Asesor Legal, responde que ahí se complementa el dictamen legal que trae la Asesoría Legal, donde se señala con claridad lo mencionado por el señor Vicepresidente Esna Montero, en el sentido de que no se puede, ni vía decreto, ni mediante una Ley, es decir, solo la Junta Directiva del INA puede crear esa Unidad, Proceso o como se le quiera llamar, dentro de la estructura del INA.

En ese aspecto, señalan en la Asesoría Legal, que este artículo puede ser impugnado constitucionalmente, por eso es que recomiendan, salvo mejor criterio técnico, que eso sea valorado por la Junta Directiva del INA, que es quien tiene la decisión, y si considera este Órgano Colegiado, que debe subsumirse en otra Unidad que ya existe o hacer crear una nueva, es competencia exclusiva de la Junta Directiva del INA, con los documentos técnicos para ello.

El señor Director Muñoz Araya, menciona que lo que se pregunta es por qué hasta ahora, o sea, qué ha pasado durante todo este tiempo, si se creó o no, qué hizo la gente y por qué hasta ahora sale este tema.

El señor Presidente, menciona que si lo correcto para la presente Administración era decir que ya estaba creado el decreto por la Administración anterior, es decir, ya la señora Expresidenta Laura Chinchilla y el señor Expresidente Ejecutivo del INA, Olman Segura, firmaron el Decreto, o sea ya se tiene, ya existe en el INA.

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta si cuando la Unidad de Recursos Humanos, emite su criterio, a quién se lo dice directamente, a la Presidencia Ejecutiva, a la Subgerencia Técnica, a la Subgerencia Administrativa o a la Gerencia General, por qué no se lo dice a la Junta Directiva, que es el máximo órgano, el que toma la decisión.

Acota que no recuerda haber visto ese tema en la Junta Directiva, por lo anterior consulta, cuando la Unidad de recursos Humanos, emite el criterio, hacia quién va la respuesta.

El Presidente Ejecutivo, responde que si el día de hoy sale un Decreto, que indique que se debe crear la oficina de Equidad de Género en el INA, se debe responder

que el INA ya la tiene, por lo tanto el Decreto se está cumpliendo.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta, si la primera Plataforma, a la que se hace referencia, está funcionando, si brinda información a las personas interesadas.

El señor Duarte, responde que sí y que está muy bien afianzada en el mercado nacional.

El señor Presidente, agrega que es la que se usa con el Ministerio de Trabajo, es un trabajo articulado y consulta de qué fecha es el Decreto.

El señor Duarte, responde que el Decreto de Portal de Empleo, es el Decreto N° 37544-MTSS, con fecha 12 de febrero del año 2013 y el Decreto de Intermediación de Empleo es del año 2008.

La señora Viceministra de Educación, consulta si tiene algún rango de edad y a qué población va dirigido este sistema de Busco Empleo.

El señor Duarte, responde que piensa que sí.

El señor Presidente, agradece al funcionario por la presentación. Se retira del Salón de Sesiones.

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta al señor Asesor Legal, sobre las tres opciones y que de esas tres opciones cuál es la más rápida y la mejor para el INA.

El señor Presidente, agrega a la pregunta, si la Asesoría Legal, tiene alguna otra propuesta al respecto.

El señor Asesor Legal, responde que al devolverse a la primera propuesta o al escenario N°1, considera que es la indicada, más tratándose de entidades de Gobierno, donde las cosas deben ser negociadas, obviamente se puede tomar la acción de un Recurso, pero que puede no verse bien, su recomendación es la opción N° 1, una salida negociada, que logre la erogación parcial o total del Decreto, explicando los temas de legalidad, hay cosas que se deben ver claramente, como el hecho de que se mandó en la Administración del señor Olman Segura y se aprobó en el Ministerio de Trabajo, durante la administración del señor Segura.

Dado lo anterior, recomienda la salida negociada, antes de interponer una acción y que los abogados del Ministerio deban intervenir y esperar una resolución de la Sala Constitucional, que se puede llevar más tiempo.

El señor Director Muñoz Araya, comenta que no sabe hasta dónde van las responsabilidades, porque si pudo pasar todo lo que pasó en tanto tiempo y que al final, es como si no pasó nada y que ahora se diga que se va a ir a negociar, simplemente. Acota que no está de acuerdo, en aprobar absolutamente nada que no implique una investigación, sobre qué fue lo que pasó y se ponga en blanco y negro.

El señor Presidente, agrega que incluso se pensó en algún momento, que estas compañeras y el compañero que están en el proyecto de Portal de Empleo, eventualmente, una vez que se logre modificar o derogar el Decreto, se podría reclamar derechos, como que se asumió la jefatura de una Unidad y por período de tiempo determinado, consulta si eso es procedente.

El señor Asesor Legal, responde que la Jefatura como tal no existe, porque el Portal de Empleo no ha sido creado, la Junta Directiva nunca lo ha aprobado, se requiere

de un análisis muy profundo del caso, para determinar que la funcionaria haya tenido acciones de coordinación en algún momento determinado, que un Juez pueda considerar que son más complejas y por lo tanto, reconocerle un plus.

Señala que desconoce, si durante el tiempo que estuvo ejerciendo la Jefatura de Intermediación de Empleo, si tenía o no los requisitos o si apenas los estaba generando, esos son pequeños detalles que debe tener lo suficientemente claro, para decir si la señora podría estar adquiriendo, o haber generado alguna posibilidad de un derecho.

En cuanto a los demás colaboradores no, porque todos ejercían labores de Profesional 1B o Formador 1D, que se pueden dar en cualquier Unidad de la Institución, considera que el caso de la funcionaria, se debe revisar minuciosamente por las modificaciones y por los movimientos que tuvo en los últimos cuatro años.

El señor Director Muñoz Araya, considera que hay dos puntos, una la carta remitida por el señor Johnny Artavia Castañeda y enviada a cada uno de los señores miembros de la Junta Directiva, a las Autoridades Superiores, al señor Gestor Regional, Sr. Rolando Morales, a la señora Lorena Fonseca, Jefa de la Unidad de Servicio al Usuario y al archivo, mediante la cual hace una serie de aseveraciones que considera son serias y más que es el Encargado del Proceso de Intermediación de Empleo.

Acota que si estas aseveraciones pasan desapercibidas, porque tiene dudas con lo planteado por el señor Artavia, dado que lo que menciona no es nuevo, vienen haciendo una serie de recomendaciones, que no se toman en cuenta y aparentemente, hubo negligencia ante emitir una directriz institucional que fue inconsulta, arbitraria y sin ningún fundamento técnico, según lo anota el señor Artavia, tal como lo indica el punto 1, de su carta.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta sobre que la Recomendación, habla de promover una modificación parcial e indica que se debe estudiar el Decreto, para ver si alguna de sus contenidos son convenientes o se integran con el anterior o si lo que se quiere es derogarlo completamente.

El señor Presidente, comenta que el vicio del Decreto, es que no fue consultado, no pasó por la Junta Directiva y existía uno que creaba el Intermediación de Empleo, por esta razón, duplica lo que estaba haciendo el INA.

El señor Asesor Legal, sugiere que partiendo de lo señalado por el señor Viceministro de Trabajo, se haga como si fuera un Proyecto de Ley, que apenas se está conociendo, se toma el Decreto, se analiza en detalle técnicamente, función por función que tiene y se hace el comparativo, con las observaciones que se tengan en cada artículo y que eso sea lo que sirva de base, para ver si se debe modificar parcialmente o totalmente, pero con los detalles técnicos puntualizados para cada parte, porque lo que se hizo fue partir en términos generales jurídicamente el tema del INA y aquí se trae en temas muy específicos, pero considera que se puede montar la plantilla, como la que se ha usado en los Proyectos de Ley.

El señor Presidente, comenta que el espíritu de esta discusión es la creación de una Unidad, sin haber pasado por MIDEPLAN, ni por la Junta Directiva, que se hizo vía Decreto y ese es el vicio más grave que tiene ese Decreto.

El señor Asesor Legal, comenta que el señor Director Lizama Hernández, propuso que fuera total la derogatoria y el señor Viceministro dice que se debe revisar el resto, por lo que sugiere hacer la etapa previa, para ver si la Junta Directiva realmente va a partir de una derogatoria total o se van a centralizar nada más, en el tema de la derogatoria del tema de la Unidad.

El señor Vicepresidente Esna Montero, considera que tal vez se cae en lo señalado por el señor Presidente, con respecto a que el Decreto se hizo con vicios de nulidad, esa es la situación, entonces lo que señala el señor Presidente, es que se derogue el Decreto, porque se hizo con vicios de nulidad, está viciado el decreto porque los únicos que pueden hacer un proceso, departamento o como se quiera llamar, es la Junta Directiva y este por la Junta Directiva no pasó, se hizo el Decreto y tampoco se presentó a la Junta Directiva, para que esta pudiera dar su visto bueno. Los vicios de nulidad son todos y si el Decreto tiene vicios de nulidad, lo más sano es derogarlo.

El señor Asesor Legal, aclara que cuando el señor Vicepresidente le consulta cuál es su recomendación al respecto, se va por el primer escenario que es negociación, si lo que se desea es tomar el tema de la nulidad del Decreto, por que no hubo consulta a la Institución, dónde queda la eventual negociación con el Ministerio de Trabajo, ahí se está diciendo simplemente que se va a someter a una acción y se deja sin radio de intervención.

Por lo anterior, es que sugiere que se parta de los escenarios planteados, entiende que el primero de ellos es una negociación y como tal se debería ver las bondades o las ventajas y desventajas, que puede tener el Decreto y analizar que se apoya y que no. No ve problema en la eliminación total, pero siente como que se está abandonando la eventual negociación, porque ya no hay intervenciones, casi se cae en el segundo escenario, por eso hace la aclaración en ese sentido.

El señor Presidente, comenta que obviamente la solicitud al Ministerio de Trabajo no es tan imperativa, como para pedir la anulación, sino que se solicita que se revise y que de ser posible anularlo, que se negocie con Casa Presidencial para anularlo.

El señor Viceministro de Trabajo, adelanta que no está de acuerdo en cómo está planteado el Acuerdo y su voto es en contra, aclara que se allana a la

recomendación emitida por la Gerencia General, en la presentación y la sugerencia hecha por el señor Asesor Legal.

Agrega que estaba de acuerdo, con lo propuesto por el señor Asesor Legal, de hacer un estudio que se presentaba a la Junta Directiva y una vez que el Órgano Colegiado definiera, podía ser todo o parte del Decreto, pero no que pasen el estudio, sin que de parte de la Asesoría Legal del INA y de la Junta Directiva, exista un criterio de que debería derogarse y que no debería derogarse, esa es su posición.

El señor Director Montero Jiménez, manifiesta estar de acuerdo, bajo la presunción de que solo la Junta Directiva ve esos asuntos y las palabras de la Asesoría Legal de que no se presentó a la Junta Directiva, se suma a la derogatoria y a toda acción que conlleve a la derogación del Decreto.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 266-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 044-2015-JD, de fecha 09 de febrero de 2015, los señores Directores acordaron lo siguiente:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL, **EN UN PLAZO DE UN MES**, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME LAS IMPLICACIONES PARA EL INA Y ESTADO DEL PORTAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

2. Que mediante oficio GG-722-2015, la Gerencia General remite el informe respectivo, el cual fue expuesto ampliamente por el funcionario Harold Duarte González, de la Subgerencia Técnica.
3. Que en el 2008, mediante el Decreto Ejecutivo DE-34936-MTSS se creó el **Sistema Nacional de Intermediación de Empleo art.3, así como la Plataforma Electrónica de Intermediación de Empleo art.21**, la cual es

- administrada por el INA, a través de la Unidad de Servicio al Usuario (USU).
4. Que el Subgerente Técnico de la administración anterior, mediante el oficio **SGT-437-2010**, le solicito a un grupo de funcionarios de la USU y específicamente del (Proceso de Intermediación de Empleo) que trabajaran en el proyecto denominado Portal de Empleo y Formación.
 5. Que en el año 2013 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No.-37544-MTSS, del 12 de febrero del 2013, mediante el cual creó en la estructura del INA una Unidad denominada "Portal de Empleo y Formación": **"Artículo 3. Estructura Organizativa del Portal de Empleo y Formación: congruente con la estructura del SINAFOR, el Portal de Empleo y Formación contara con el rango de Unidad dentro de la estructura formal y organizacional del INA,..... "**
 6. Que el Vicepresidente Tyrone Esna Montero consulta que si sólo la Junta Directiva del INA puede crear unidades orgánicas dentro de la Institución, por lo que el Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella le indica que en el dictamen legal que emitió la Asesoría Legal se indica que no es posible crear ninguna unidad dentro del INA, ni vía decreto, ni mediante una ley, sólo la Junta Directiva del INA puede crear unidades dentro de la estructura orgánica de la Institución, de ahí que se señala que el artículo 3 del decreto en mención puede ser impugnado constitucionalmente, y por esa razón se recomienda, salvo mejor criterio técnico, que dicha situación sea valorada por la Junta Directiva del INA.
 7. Que continúa el funcionario Duarte González indicando que una vez publicado el Decreto No.-37544-MTSS, la Gerencia General conociendo que en la USU hay un proceso denominado Intermediación de Empleo que administra la Plataforma BUSCOEMPLO.COM, solicita varios criterios técnicos; respecto la pertinencia de crear en la estructura del INA, una unidad denominada Portal de Empleo: criterio de la Unidad de Recursos Humanos, de la GTIC y de la Asesoría Legal.
 8. Que el criterio de la Unidad de Recursos Humanos, fue que la Institución no posee la opción de creación de nuevas plazas que puedan asumir la funcionalidad de una unidad nueva, y la distribución de personal presentada para el análisis del estudio, evidencia que se desprotegería un área de personal y se tendría una unidad con muy poco personal, desequilibrando la estructura ocupacional de la institución, por lo que esa Unidad recomienda integrar el accionar y gestión del Decreto Ejecutivo No.37544-MTSS, al quehacer de la Unidad de Servicio al Usuario a través del proceso de intermediación de empleo.
 9. Que mediante el oficio GTIG-237-2014, la Gestión Tecnológica de la

Información y Comunicación indica que, dentro del documento de requerimientos para el desarrollo de Portal de Empleo y Formación, se encontraron necesidades similares a algunos servicios que ofrece actualmente la plataforma BuscoEmpleocr.com y se encontraron similitudes con la Plataforma del portal INAPYMES que se pretende desarrollar, siendo lo correcto desde el punto de vista técnico y administrativo, la no duplicidad de funciones entre los portales y con ello la efectiva utilización de los fondos públicos en el desarrollo informático. Que se considere Portal de Empleo como una extensión o módulo de la plataforma Buscoempleo.com.

10. Que mediante el oficio AL-113-2015 la Asesoría Legal indica: "...es criterio de esta Asesoría Legal que el referido decreto es contrario al ordenamiento jurídico porque contraviene la autonomía que su ley orgánica le otorga al Instituto Nacional de Aprendizaje. Que la labor del INA, de igual manera que en el caso del "sistema nacional de intermediación de empleo" creado mediante decreto 34936-MTSS; se reduce a administrar la plataforma electrónica del referido portal, según lo dispone el artículo 20 del decreto 37544-MTSS, por lo que quedaría a criterio técnico de las unidades respectivas, si la complejidad de esa labor amerita otorgarle rango de unidad, a la dependencia encargada de ello, tomando en consideración que la autonomía de que goza el INA, le otorga la facultad de darse su propia estructura orgánica."
11. Que el criterio de la Dirección Nacional de Empleo es el siguiente, refiriéndose a la Plataforma Busco Empleo y la eventual Plataforma Portal de Empleo : *" Por lo anterior, y considerando las similitudes entre sus plataformas, la Dirección Nacional de Empleo recomienda fortalecer y ampliar el dominio BUSCOEMPLO.GO.CR, en el cual se han invertido importantísimos recursos técnicos, informáticos, financieros y humanos, lo que ha permitido el posicionamiento de esta herramienta a nivel nacional entre las poblaciones meta."*
12. Que en concordancia con los criterios técnicos y legales esgrimidos, se recomienda valorar los siguientes escenarios:
 - a. **Escenario 1**
 - b. a)-Solicitarle al Ministro de Trabajo, su intervención para que en coordinación con la Presidencia Ejecutiva del INA y la Asesoría Legal del INA, se promueva una modificación parcial del decreto portal de empleo.
 - c. b)-Que el Proceso de Intermediación de Empleo de la USU asuma el Portal de Empleo.

- d. c)-Que **Portal de Empleo** sea extensión o módulo de la plataforma BUSCOEMPLO.COM.
 - e. d)-Que de inmediato los funcionarios que trabajaron en el Proyecto Portal de Empleo pasen a trabajar normalmente al Proceso de Intermediación de Empleo.
 - f. **Escenario 2**
 - g. a)-Que la Asesoría Legal presente ante los Tribunales de Justicia una acción legal para que se declare la ilegalidad del decreto DE-37544-MTSS.
13. Que el Vicepresidente Tyronne Esna Montero realiza una consulta al Asesor Legal en cuanto al mejor escenario que debe de tomar el INA, por lo que la recomendación del señor Asesor es negociar con el Ministerio de Trabajo la derogación, ya sea total o parcial de dicho decreto, por un asunto de legalidad.
14. Que los señores Directores analizan y discuten la ruta más conveniente para que el INA inicie las gestiones respectivas para la derogación total del Decreto NO.-37544-MTSS, del 12 de febrero del 2013.
15. Que el señor Viceministro de Trabajo justificó su voto en contra, toda vez que él se allana a lo dicho por el Asesor Legal en cuanto a que el INA realice un estudio en donde se indique si es total o parcial la derogación de dicho Decreto.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA ASESORÍA LEGAL, EN UN PLAZO DE UN MES, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, UNA PROPUESTA DE HOJA DE RUTA QUE CONDUZCA A LA DEROGATORIA TOTAL DEL DECRETO NO.-37544-MTSS, DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Director Muñoz Araya, mociona para que la nota del señor Johnny Artavia, sea remitida a la Administración, para que se haga un estudio preliminar, conforme a lo que en derecho corresponda.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 267-2015-JD-V2

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Jorge Muñoz Araya, en relación con la exposición del tema sobre el Portal de Empleo y Formación, contenido en el acuerdo 266-2015-JD, hace mención sobre el oficio USU-PIE-17-2015, que recibieron, suscrito por el señor Johnny Artavia Castañeda, Encargado del Proceso de Intermediación de Empleo, en la cual realiza una serie de aseveraciones y recomendaciones muy serias y que no se han tomado en cuenta, y que aparentemente hubo negligencia al emitir una directriz que habría sido arbitraria y sin ningún fundamento técnico.
2. Que por tal motivo mociona para que se realice una investigación preliminar en relación a eventuales responsabilidades administrativas por la aplicación del Decreto NO.37544-MTSS, del 12 de febrero del 2013.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: TRASLADAR EL OFICIO USU-PIE-17-2015, SUSCRITO POR EL SEÑOR JOHNNY ARTAVIA CASTAÑEDA, ENCARGADO DEL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO, A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN RELACIÓN A EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO NO.37544-MTSS, DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013, TOMANDO EN CUENTA QUIÉN Y CÓMO SE APROBÓ DICHO PROYECTO.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asesoría Legal. Oficio ALEA-157-2015. Criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°18.547, denominado "CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD". Originalmente denominado reforma integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación e indica que el expediente legislativo N° 18547 que viene a modificar, lo que era la original reforma integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, ahora se llamaría CONADIS, será un órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio, con una estructura administrativa que se definirá vía reglamento y contará con su propia Auditoría Interna, según la Contraloría General de la República.

Señala que el CONADIS, procura evaluar y fiscalizar que los Poderes del Estado, así como Instituciones Públicas y Privadas cumplan con la normativa nacional e internacional vigente, sobre la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad y en realidad se hace un análisis cuando se pide el criterio técnico, donde el INA forma parte y tiene su representación en el actual Consejo Nacional de Rehabilitación.

Acota que en el punto f), indica que la del CONADIS contará con 13 miembros propietarios, entre los cuales va a estar el INA, es decir se mantiene, su silla en el Consejo, por lo tanto en vista de la importancia y los beneficios que ha generado el Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y Servicio de Coordinación sobre Discapacidad (SECODI) dentro de la Institución en el tema de la equiparación de oportunidades, desde el punto de vista legal, no encuentran oposición a dicho proyecto y tampoco la parte técnica de la Institución.

El señor Presidente, indica que se toma nota de la información, debido a que esto ya es Ley de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

El señor Presidente, comenta que Virtual Educa va a realizar el Congreso XVI, que se hace a nivel latinoamericano, pero se invita también a otros países del mundo y esta vez corresponde en Guadalajara, en el Estado de Jalisco y es del 22 al 26 de junio.

Señala que tomando en cuenta los esfuerzos hechos en el fortalecimiento de la UCEVI, en el proyecto de mejorar los servicios virtuales, envía la ponencia a Virtual-Educa y el doctor Fernando Gamboa, Coordinador Científico del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa, certifica que el señor Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, ubicado en San José, Costa Rica, registró una propuesta para el XVI Congreso, que se valora en Comisión Científica del Encuentro, la propuesta se titula, Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para Democratizar la Educación Técnica en Costa Rica, es básicamente la idea más importante de lo que se está haciendo con respecto al fortalecimiento de la UCEVI, llamado INA Virtual.

Acota que semanas después, recibe una nota, mediante la cual se indica que la ponencia fue aceptada y en ese caso, el Congreso implica todos los temas de formación virtual, se presentan las Universidades e Instituciones de Latinoamérica que realizan trabajos en ese tema y hay una exposición técnica de software y otras tecnologías que se están usando en el mundo, es una actividad que reúne a diferentes empresas importantes en de ese campo.

El señor Presidente, acota que la nota, habla de su participación que es lo que la Junta Directiva aprueba, pero en Virtual Educa, se está gestionando también que por lo menos dos compañeros, el señor Diego González y el señor Edgardo Vargas participen en Virtual Educa y consulta si parte de la Junta Directiva, existe alguna recomendación de participación en dicho Congreso.

El señor Director Monge Rojas, señala que efectivamente es positivo que exista una oportunidad como esta para participar, principalmente cuando se está lanzando la plataforma institucional, que se ha trabajado bastante bien.

Comenta que en días pasados, se efectuó una reunión sobre su avance y tuvo la agradable sorpresa de enterarse porque se ha avanzado tan bien y es que el señor González, ha puesto a funcionar todo un proceso en control y al ingresar se ven los avances en los diferentes aspectos del proyecto y quienes son los responsables, eso evidencia muy bien cuales han sido esos avances.

Comenta que el señor Subgerente Administrativo, estuvo presente y considera que el esfuerzo realizado el grupo de trabajo es bastante bueno y por esa razón, desea postular la participación del señor Otto Chinchilla.

Agrega en ese sentido que el señor Chinchilla, ha estado en ese día a día, prácticamente y al que se le dio el aval para ese impulso, al inicio, por lo anterior considera que el señor Chinchilla debe participar.

El señor Director Lizama Hernández, comparte la posición del señor Director Monge Rojas.

El señor Vicepresidente Esna Montero, consulta porque este punto no se presentó como punto de Agenda y se presenta como Asunto Varios, considera importante que se debe poner como un punto de Agenda y tomar decisión y no como Varios o Informe de la Presidencia, sino como un punto particular y manifiesta estar de acuerdo, no tiene ninguna objeción pero considera que un punto tan importante debió incluirse como punto de Agenda y no como un Varios.

El señor Presidente, manifiesta estar totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Vicepresidente Esna Montero e indica que para la próxima vez, se tratará de que puntos como esté vengan en Agenda.

Acota que el INA fue incorporado este año a World Skills Internacional y World Skills tiene programados dos eventos importantes, el que se realiza en Sao Pablo, que son las Competencias y en las mismas Competencias, será la Asamblea General de World Skills y como sucede en cualquier organización ya están compitiendo para elegir la siguiente sede, que se efectuará en el año 2019, en la cual compiten tres ciudades, una de Paris, otra de Bélgica y una de Rusia. Señala que los señores representantes de World Skills, Francia le envían una invitación con los gastos pagos, para que asista el 30 de junio en Paris, para recibirlo en la Sede de lo que

ellos están proponiendo como Sede para World Skills 2019, pero ocupa el visto bueno de la Junta Directiva para realizar dicha visita y en este caso son muy cercanas las visitas porque en Guadalajara termina el 27 de junio y el 30 de junio estaría en París.

Por lo anterior, el señor Fernando Rodriguez, está coordinando con los señores de World Skills, Francia para que el tiquete de viaje, sea de Guadalajara a París y París San José y reitera que los gastos para este viaje los cubre World Skills, Francia.

El señor Director Monge Rojas, manifiesta que en relación a este tema está muy bien y considera muy importante su presencia. Acota que no se debe perder de vista que World Skills al igual que el Comité Olímpico, también hace ese mismo login para lograr una Sede para los juegos, esto es exactamente igual, le alegra que el señor Presidente, este presente porque considera importante que la Presidencia este presente, porque antes se había manejado a un cierto nivel y todavía la Institución no era miembro pleno y considera que se ha manejado muy bien, se cuenta con un equipo que ha trabajado de manera excelente en World Skills pero si es importantísimo que el señor Presidente del INA, esté presente en esos foros porque a su criterio es importante ese manejo político ya una vez que se esté presente como miembro y considera importante su presencia en dicho lugar.

El señor Director Muñoz Araya, comenta que él estuvo en desacuerdo con llegar a ser socios plenos, espera resultados, si a corto plazo no se ven resultados, considera que puede haber reclamos si no se empieza a avanzar y a ver logros, pueden llegar los reclamos y espera que se obtengan buenos resultados que se vean realmente.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta si el viaje a Paris, es para el señor Presidente

El señor Presidente, responde que sí y que le cubren todos los gastos y lo que requiere es solamente el permiso de salir.

Se retira momentáneamente el señor Presidente.

El señor Vicepresidente Esna Montero, somete a votación las propuestas

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 268-2015-JD-V2

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio COOPEX No. 262-2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la Asesoría de Cooperación Externa, envía para conocimiento y eventual aprobación por parte de la Junta Directiva, la información sobre la comunicación enviada por los organizadores del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa, en la cual señalan que la ponencia presentada por el Sr. Minor Rodríguez, Presidente Ejecutivo, denominada "Uso de TIC's para democratizar la educación Técnica en Costa Rica", ha sido aceptada, razón por la cual lo invitan a participar del evento que se celebrará en la Ciudad de Guadalajara, México, del 22 al 26 de junio del presente año, con el fin de que el señor Presidente Ejecutivo realice la presentación de su ponencia.

2. Que es importante indicar que los espacios del Encuentro Virtual Educa, promueven la reflexión sobre la innovación en educación como mecanismo estratégico para la inclusión social y el desarrollo sustentable. En los encuentros participan representantes de los cuatro sectores claves para la consecución de tales objetivos, esto es, gubernamental, académico, corporativo y sociedad civil.

3. Que con el objeto de contar con la presentación del Presidente Ejecutivo, los organizadores cubrirán el monto de inscripción del evento.

4. Que los señores Directores expresaron la importancia de que el Presidente Ejecutivo del INA esté presente en dicho evento, toda vez que el proyecto de Formación Virtual es una responsabilidad de todos, y tenemos que estar sintonizados con lo que se está realizando en el mundo de la educación, haciendo uso de dichas tecnologías.

5. Que el señor Presidente Ejecutivo se retira de la sala de sesiones para la votación respectiva.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE SIETE DE LOS DIRECTORES PRESENTES, A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN EL XVI ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, DEL 22 AL 26 DE JUNIO DEL 2015

SEGUNDO: APROBAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS , OTROS RUBROS DE RIGOR Y TIQUETE AÉREO PARA EL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO, SEGÚN EL DESGLOSE PRESENTADO POR LA ASESORÍA DE COOPERACIÓN EXTERNA, OFICIO COOPEX-262-2015, LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

VIÁTICOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:

- \$600 aprox. por concepto de compra de tiquetes aéreos Guadalajara México—México D.F, deducibles de la cuenta 110503 centro de costo 0610201072.
- \$2.163 por concepto de 100% de viáticos del 21 al 27 de junio del 2015, según lo estipula la Tabla de Viáticos de la Contraloría General de la

República y sujetos a liquidación posterior los cuales deberán deducirse de la cuenta 110504 código meta 0610201072

- Permiso con goce de salario del 21 al 27 de junio del 2015.
- Seguro de viajero
- \$500 como gastos de representación a discreción de la Junta Directiva.
- Gastos de transporte Hotel—Aeropuerto—Hotel, según el artículo 32 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Contra presentación del debido comprobante. Se debitará de la cuenta 110503 centro de costo 0610201072.

TERCERO: ASIMISMO, LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA LOS GASTOS CONEXOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO VI, DISPOSICIONES FINALES, ARTÍCULO 52. ESTOS GASTOS SE PAGARAN ÚNICAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA (S) RESPECTIVAS FACTURA (S) AL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE SIETE DIRECTORES

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 269-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio COOPEX No. 262-2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la Asesoría de Cooperación Externa, informa a la Junta Directiva, que en el marco de la reciente admisión del INA como miembro del WorldSkills Internacional, se recibió invitación por parte de los miembros de WorldSkills Francia para que el Presidente Ejecutivo visite las instalaciones, miembros y equipo técnico con el objetivo de conocer sobre la candidatura francesa para ser sede de estas competencias internacionales en el 2019.

2. Que es importante indicar que como parte de las actividades durante esta visita se entablarán reuniones con Ministros y el Presidente de Francia para conocer el interés y esfuerzo que realiza esta nación para desarrollar esta competencia internacional.

3. Que al ser una actividad que reúne figuras políticas importantes de Francia, esta Asesoría considera trascendental las participaciones institucionales en la figura del Presidente Ejecutivo con el fin de afianzar los lazos de cooperación, posibles intercambios internacionales y posiciona al INA dentro de la organización WorldSkills.

4. Que en el marco de la reciente admisión del INA es importante la participación del Presidente Ejecutivo como máximo representante institucional en este tipo de actividades internacionales, con el objetivo de realzar a la Institución en el plano internacional que convierta al INA en un actor de importancia en el desarrollo de actividades de formación profesional tanto a nivel nacional como internacional.

5. Que los organizadores cubrirán los rubros por concepto de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación durante los días de la visita. Las visitas y reuniones se realizarán los días 29 y 30 de junio en París, Francia.

6. Que el señor Presidente Ejecutivo se retira de la sala de sesiones para la votación respectiva.

7. Que los señores Directores manifestaron su anuencia en aprobar el viaje a Francia del Presidente Ejecutivo, Minor Rodríguez Rodríguez, para que visite las instalaciones, miembros y equipo técnico de WorldSkills, con el objetivo de conocer sobre la candidatura francesa para ser sede de estas competencias internacionales en el 2019.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE SIETE DE LOS DIRECTORES PRESENTES, A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR EL VIAJE A PARIS, FRANCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE VISITE LAS INSTALACIONES, MIEMBROS Y EQUIPO TÉCNICO DE WORLDSKILLS, CON EL OBJETIVO DE CONOCER SOBRE LA CANDIDATURA FRANCESA PARA SER

SEDE DE ESTAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES EN EL 2019, LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO: APROBAR LOS GASTOS MENORES Y OTROS RUBROS DE RIGOR PARA EL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO, SEGÚN EL DESGLOSE PRESENTADO POR LA ASESORÍA DE COOPERACIÓN EXTERNA, OFICIO COOPEX-262-2015, LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

VIÁTICOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:

- \$129.28 (8%) por concepto de adelanto de gastos menores del 28 de junio al 01 de julio del 2015, según lo estipula la Tabla de Viáticos de la Contraloría General de la República y sujetos a liquidación posterior los cuales deberán deducirse de la cuenta 110504 código meta 0610201072.
- Permiso con goce de salario del 28 de junio al 01 de julio del 2015.
- Seguro de viajero.
- \$500 como gastos de representación a discreción de la Junta Directiva.
- Gastos de transporte Hotel—Aeropuerto—Hotel, según el artículo 32 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Contra presentación del debido comprobante. Se debitará de la cuenta 110503 código meta 0830202076.

TERCERO: ASIMISMO, LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA LOS GASTOS CONEXOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO VI, DISPOSICIONES FINALES, ARTÍCULO 52. ESTOS GASTOS SE PAGARAN ÚNICAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA (S) RESPECTIVAS FACTURA (S) AL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE SIETE DIRECTORES

Ingresa el señor Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Varios

El señor Director Montero Jiménez, comenta que tiene dos puntos, el primero tiene que ver con la denuncia que interpuso por el robo del teléfono, indica que ha remitido fotocopias del fallo del Tribunal, de que fueron más 200 teléfonos los robados en esa ocasión y por ende el Juez, falla que es contra ignorado y se archiva el caso y vuelve a preguntar, porque no ha recibido respuesta, que procede al respecto, si paga un saldo, si debe pagar el teléfono, si se compra otro a nombre del INA porque no ha recibido respuesta al respecto.

El señor Presidente, solicita al Subgerente Técnico una respuesta al respecto para la próxima semana.

El otro punto es que se hacen estudios de prospección en todas las Unidades Regionales y le gustaría conocer si en estos estudios que los empresarios hacen grandes listas de necesidades de capacitación y que pasa con eso, se sigue dando lo mismo o se está dirigiendo la capacitación a lo que realmente son las necesidades de lo solicitado por las comunidades.

El señor Presidente, responde que con la Cámara de Comercio de Cartago se trabaja muy bien, él ha asistido a varias reuniones y la señora Vales, Jefa de la Unidad Regional y los miembros de la Cámara están muy satisfechos por la

coordinación porque ellos son parte del Comité Consultivo de Enlace e informan al INA sobre sus necesidades de capacitación.

Puntualmente en Cartago, sin poder garantizar que sea igual en todas la Unidades Regionales y se espera que los Comités de Enlace, sean proactivos y que ayuden a que la oferta se alinee con las necesidades.

Recuerda que el Congreso Empresarial o el Congreso que se hace para formular el Plan Estratégico Institucional es los días 2 y 3 de junio en el Hotel Cariari y que cada uno de los señores Directores, tiene sus invitados, su espacio y recuerda lo importante que es dicho evento.

Señala que faltó un acuerdo con respecto a la adjudicación de la Licitación en Liberia y que se comentó el tema de que en el futuro los Carteles incluyan los docentes sean certificados y esto es algo que no se debe dejar en el aire, sino que se la vaya dando forma para que los institutos que concursan con el INA, también ayuden con el tema de la calidad y uno de esos caminos es el tema de contar con docentes bien evaluados tanto a nivel nacional como internacional.

El señor Vicepresidente Esna Montero, recomienda incluir este aspecto en el Reglamento.

El señor Presidente, somete a consideración la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 270-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Allan Altamirano informa a la Junta Directiva, que se está

elaborando una propuesta de Reglamento para consolidar las empresas que participan en los carteles licitatorios.

2. Que tanto el señor Director Muñoz Araya, como el señor Presidente Ejecutivo, manifiestan la importancia de contar con docentes certificados, que son ofrecidos por las empresas que participan en las licitaciones, a efecto de garantizar la calidad en la educación.

3. Que el señor Vicepresidente Esna Montero, señala la importancia de que sea contemplada la certificación de los docentes, en la propuesta del reglamento que se está elaborando, a efecto de que se envíe a consulta a la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE SE INCORPORE EN LA PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE SE ESTÁ ELABORANDO PARA CONSOLIDAR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS CARTELES LICITATORIOS, LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCENTES OFRECIDOS PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Director Muñoz Araya, comenta que el fin de semana, sábado y domingo se efectuó la Feria Orgánica del INA, considera que fue una actividad muy exitosa, trato de ingresar de incognito pero no le fue posible y se asombró de la cantidad de gente que visitó la Feria, estuvo con un grupo de personas que hicieron el tour y la cantidad de preguntas y aportes, oportunidades que se ven, inclusive lo comentó con un instructor que guiaba el recorrido, sobre una plataforma para información, preferiblemente vía internet o en forma virtual. Donde la gente pueda consultar sobre diferentes temas orgánicos.

Agrega que hubo participación de buenos grupos musicales, según tiene entendido participaron en forma gratuita, considera que los compañeros que organizaron la actividad, merecen una felicitación y ver también esas oportunidades que se pueden dar, al final la agricultura muy gustada y ofrece muchas posibilidades, inclusive de generar huertas en hogares. Considera que se debe aprovechar y ver cómo se puede dar respuesta a una demanda tan grande.

El señor Presidente, agrega que la Cámara Nacional de Restaurantes ha estado con en la Chinchilla varias veces, los señores Jorge Figueroa, el señor Alejandro Madrigal y ellos siempre han tratado de hacer esa articulación de los finqueros, los agricultores para relacionarlos con los restaurantes con la intención de ofrecer comidas que sean lo más saludable posible y en esa Feria se volvió a hablar de buscar a los representantes de la Cámara de Restaurantes para que puedan colocar sus productos, hay variedad productos, algunos desconocidos en la gastronomía normal que son muy saludables.

Acota que está de acuerdo con el señor Director Muñoz Araya en cuanto a enviar una nota de felicitación a la señora Vales Rosado, jefa de la Unidad Regional de Cartago y al equipo de la Chinchilla.

Agrega que recibió un reclamo y que no es la primera vez que se le hacen la consulta de que cuando van a ofrecer un programa de técnico, porque ahí lo que se imparten son cursos sueltos, a pesar de que es un Centro con aproximadamente 18 años de existencia, lo que imparte son módulos sueltos y no existe ningún programa de trabajador calificado o de técnico en agricultura orgánica

El señor Presidente, somete a consideración la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 271-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Jorge Muñoz Araya hace mención sobre la Feria Orgánica que se llevó a cabo en el INA, el cual fue una actividad muy exitosa, por lo que mociona para que se realice una plataforma virtual sobre este tipo de actividad, así como también enviar una nota de felicitación a la señora Agnes Vales Rosado, Jefe de la Unidad Regional Cartago y al Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, por la organización de tan importante Feria.
2. Que el Presidente Ejecutivo hace mención sobre la posibilidad de implementar un programa en Técnico en Agricultura Orgánica, por lo que se solicita a la Subgerencia Técnica presente a la Junta Directiva un informe de avance en la malla curricular para “Técnico en Agricultura Orgánica”.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA ENVÍE UNA NOTA DE FELICITACIÓN, POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A LA SEÑORA AGNES VALES ROSADO, JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL CARTAGO Y AL CENTRO NACIONAL ESPECIALIZADO EN AGRICULTURA ORGÁNICA POR LA REALIZACIÓN DE LA EXITOSA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA ORGÁNICA.

SEGUNDO: QUE LA SUBGERENCIA TÉCNICA PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DE AVANCE EN LA MALLA CURRICULAR DE “TÉCNICO EN AGRICULTURA ORGÁNICA”.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Director Monge Rojas, comenta que este vario es sobre un tema pendiente y desea pedirle al señor Gerente General en relación a las unidades móviles, que a tipo de resumen de lo que se ha logrado en ese tema, solicita que se indique una fecha para la entrega de dicha información.

El señor Presidente, somete a consideración la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 272-2015-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Director Luis Fernando Monge Rojas mociona para que la Gerencia General presente a la Junta Directiva un informe de avance sobre el proyecto de las unidades móviles de capacitación.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL 15 DE JUNIO PRÓXIMO, UN INFORME DE AVANCE SOBRE EL PROYECTO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN.

La señora Auditora, indica que son tres temas relacionados con la Auditoría, el primero de ellos tiene que ver con el nombramiento del Subauditor Interno, indica que está corriendo el plazo de los tres meses que los lineamientos de la Contraloría General de la República, establecen para hacer alguna comunicación a la Contraloría.

Agrega que entiende que es el departamento técnico en este caso la Unidad de Recursos Humanos la que debe presentar el tema a la Junta Directiva pero si quiere adelantarse en el sentido de que manifestar que por lo menos de su parte, siente que talvez no es necesario que se nombre un interino, porque siente que eso podría afectar el ambiente a lo interno de la Auditoría en virtud de todo lo que es conocido que se dio en el caso de doña Silvia, en todo caso respeta el criterio de la Junta Directiva, ella solamente manifiesta esa posición y si aun así, deciden que se debe nombrar algún interino, agradecería considerar en la selección su criterio.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 273-2015-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que la Auditora Interna, Rita Mora Bustamante solicita a los miembros de la Junta Directiva llevar a cabo el proceso de nombramiento del Subauditor Interno, toda vez que está corriendo el plazo de tres meses que establecen los lineamientos de la Contraloría General de la República sobre este tema, que es de competencia exclusiva de la Junta Directiva.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA PRÓXIMA SESIÓN, EL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, DEL SUBAUDITOR INTERNO, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.

La señora Auditora Interna, indica que el segundo tema que desea tratar, es que la Auditoría, está iniciando la revisión de calidad del año 2014, en ese sentido como saben, se acostumbra utilizar una encuesta que se pasa a todos los señores miembros de la Junta Directiva para que se refieran a la labor de Auditoría Interna de ese año y en esta oportunidad, se está tratando de utilizar los medios electrónicos para realizar dicha encuesta, esta llegaría vía correo electrónico para que por favor estén atentos.

El tercer tema, está relacionado con las probables fechas para que la Junta Directiva, conozca los resultados del primer informe relacionados con la denuncia de GTIC, indica que el día de hoy, entregó el original del Informe de Control que se discutió con la Presidencia Ejecutiva, sobre el tema hay dos relaciones de hecho que serán entregadas el día de mañana a primera hora y sobre ese tema consulta si se va a realizar alguna Sesión Extraordinaria en fecha cercana o como se van a coordinar esas exposiciones.

El señor Presidente, responde que el día jueves 4 de junio del año en curso, hay programada una Sesión Extraordinaria y el tema específico es GTIC.

El señor Gerente General, comenta que le están informando que la documentación del tema que se habló sobre el Juzgado, es muy pesada, se puede subir a INA Virtual, donde cada uno de los señores directores tiene su clave o bien mañana mismo les puede hacer llegar la información en un CD con toda la información.

El señor Vicepresidente Esna Montero, solicita al señor Presidente, información sobre tres Centros que se quieren abrir, agrega que vio esta información y solicita un detalle de la misma, por la Junta Directiva es la que abre centros y no tiene conocimiento del tema y solicita que la Junta Directiva conozca del asunto, sabe que está pendiente lo del colegio, pero no se tiene firmeza de que es, de donde es de como se hace y no le gusta enterarse por otros medios, siendo directivo y no enterarse en la Junta Directiva.

El señor Presidente, responde que para poder llegar a tomar una decisión de abrir un Centro, se debe realizar un estudio preliminar y ese estudio se ha venido haciendo en los últimos meses, tanto para Coto Brus, como para Ciudad Cortes y para Colorado de Abangares y Golfito, pero de este último no está el estudio

preliminar y eso implica mucho trabajo, muchas reuniones con los sectores en cada uno de los lugares y eso no se puede hacer en secreto. Se hace y llegan los medios y la gente indica que se va a abrir un Centro.

Acota que si el estudio preliminar indica que no da las medidas no se abre, sin embargo, pareciera que los estudios pintan bien y el otro asunto es que cuando se llegue a tomar la decisión cuando se llegue a tomar la decisión, serán Centros INA, pero de momento se está tratando de gestionar con recursos de JUDESUR.

JUDESUR está tratando de ver si es posible designar el presupuesto para esos dos centros, tanto el de Osa como el de San Vito y en coordinación con el MEP porque son instalaciones del MEP e indica que cuando estén listos los informes preliminares y sea el momento de tomar las decisiones se presentaran a la Junta Directiva, tome la decisión.

El señor Vicepresidente Esna Montero, comenta que le parece muy bien pero no le gusta enterarse por otros medios, por lo menos en conversaciones informales, porque tenía conocimiento de lo del Colegio de San Vito, pero el de Abangares y el otro no tenía conocimiento, menciona que por lo menos se les de conocer el detalle informalmente por si alguien les pregunta, tener elementos para responder.

El señor Presidente, ofrece las disculpas del caso por si hubo desinformación, por no fue intencional y comenta que en el caso de Abangares es una Ley que existe desde 1974, que indica, para que se construya un Centro de Formación, administrado por el INA, así lo dice esa Ley y cuando se le dio la concesión a Cementos Mexicanos que tiene más de treinta años de estar en Abangares, la Ley mediante la cual se le da la concesión a esa empresa tiene ese artículo, el que indica para que se construya un Centro de Formación, administrado por el INA.

Por lo anterior no es una iniciativa específica del señor Minor Rodríguez, pero con gusto va a presentar los detalles, para informar sobre los avances y como van las posibilidades por el lado de Abangares, así como para zona sur.

Informe del procedimiento disciplinario seguido contra la funcionaria Ileana Leandro Gómez, con fundamento en el Acuerdo de la Junta Directiva N° 111-2015-JD, tomado en la Sesión N° 4674 del día 23 de marzo del año en curso.

SE OMITE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE MARRAS Y LA DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL N°2013013878, DE LAS NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO.

Al ser las veintiún horas, del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4688